BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 27 de abril de 1973

NUMERO 22.655

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Moukarzel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 29 de abril de 1972, fueron electos, por el término de un año, los Directores titulares de MOUKARZEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, los Sres. Juan Moukarzel, May Khater de Moukarzel, Juan Gabriel Moukarzel, Teresa Norma Zogbi y Luis Roberto Moukarzel. Por Acta de Directorio del 29 de abril de 1972, fueron incorporados los directores electos, nombrándose al Sr. Juan Moukarzel como Presidente y May Khater de Moukarzel, como Vicepresidente.

Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.27|4 Nº 99.190 v.27|4|73

Asorte

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha 24 de noviembre de 1972, en reunión de Directorio de la misma fecha, resolvió que el Directorio de la Empresa quede de la siguiente manera: Presidente: Jacques Ramondou; Vicepresidente: Pierre Tersiguel; Directores titulares: Arturo Vitale, Victorio M. Gonnelli, Pablo Weishaus; Directores suplentes: Aldo Boero, Rafael Barcesa; Síndico titular: Carlos Abel Gutiérrez: Síndico suplente: Rafael Hernández. S/raspado: Barcesa. Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.27|4 Nº 99.208 v.27|4|73

Mitto Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "MITTO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 23 de noviembre de 1972; resolvió fijar en siete el número de Directores que integrara el nuevo Directorio, recayendo la designación en los señores Jacobo Rieger; Saúl Berman; Isaac Lewental; Alejandro Rieger; Raquel Becker de Berman; Gloria Haber de Lewental y Judith Winograd. Y el Directorio, en su reunión del mismo día, procedió a distribuir los cargos, que quedan así: Presidente: Saúl Berman; Vicepresidente: Isaac Lewental; Directores: Jacobo Rieger, Raquel Becker de Berman, Alejandro Rieger, Gloria Haber de Lewental, Judith Winograd de Rieger. Asimismo, la Asamblea resolvió designar Síndico titular, al contador público Federico Guillermo Wencelblat y Síndico suplente, al Dr. León Carlos Rosenfeld.

Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.27|4 Nº 99.210 v.27|4|73

Editorial Ramón Sopena

DEL RIO DE LA PLATA
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 28 de octubre de 1972, pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, don Ramón Sopena Rimblas, consejero delegado, de Editorial Ramón Sopena, Sociedad Anónima, otorga poder a favor de los señores Héctor Romero, vive calle Gral. Enrique Martínez 1411; del Dr. Pablo Calatayud, vive calle Marcelo T. de Alvear 636, 2º P., y de José Manuel Romero, vive Av. Independencia 2251, P. 10, Dto. 65, todos de esta ciudad; dando así cumplimiento a lo resuelto y de conformidad con las facultades que le otorgan los estatutos, a fin de que en nombre de dicha sociedad, conjunta, separada e indistintamente, la representen en todos los actos jurídicos cualquiera sea su naturaleza y que fueren necesarios o convenientes para la organización de la nueva entidad "EDITORIAL RAMON SOPENA DEL RIO DE LA PLATA S.A.I.C." pudiendo suscribir entre otros los actos de constitución públicos o privados, aceptando las cláusulas estatutarias correspondientes, y concurra ante cualesquiera autoridades administrativas, o judiciales competentes, tanto de la Capital Federal Argentina como de cualquier otra autoridad nacional y|o provincial; propongan y eventualmente designen directores o administradores de la nueva Sociedad Anónima Argentina, y en cuanto de ellos dependa, revoquen o dejen sin efecto sus nombramientos; nombren apoderados generales o especiales y revoquen sus nombramientos; renuncien a derechos; transija sobre ellos; constituyan apoderados para asuntos judiciales con las más amplias facultades; perciban cualesquiera sumas de dinero o bienes sea para la sucursal como para la sociedad anónima poderdante o la sociedad anónima en formación, particularmente los aportes de sociedades o de particulares dando recibos y cartas de pago en forma, y en general realicen cuantos sean necesarios tendientes a obtener la constitución de la nueva "Editorial Ramón Sopena del Río de la Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Hechas las advertencias legales y leída el compareciente la firma conmigo. — Ramón Sopena. — Luis Figa. — S. Darío Laurencena. Escribano. — Se hace constar que el poder de referencia, fue otorgado el 12 de setiembre de 1972 en Barcelona, España, y protocolizado en la escritura relacionada al comienzo del presente. — Enmendado: 10. Vale. — Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.27|4 Nº 99.582 v.27|4|73

Inmar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 27 de Octubre de 1972 la Sociedad "INMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente: Luis Hilario Magliano. — Vicepresidente: Gabriel Ricardo Estelrich. — Director: Héctor Jesús Manceñido. — Síndico titular: Elías Zajac. — Síndico suplente: Ana María Camarotta, según así consta en la escritura de aumento de capital de la sociedad de fecha primero de Febrero de 1973, pasada ante el escribano Juan Bautista Cubas, al folio 32 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.75 e.27|4 Nº 99.913 v.27|4|73

James Smart

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asambleas Ordinarias de fechas 10 de Noviembre de 1971 y 30 de Noviembre de 1972, fueron designados los directores de la Sociedad "JAMES SMART, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y por reunión de su Directorio de fecha 6 de Diciembre de 1972, distribuyó los cargos, de la siguiente manera: Presidente: Leslie Smart, Vicepresidente: Juan José Smart, Secretario: Jaime Smart, Vocales: Ronaldo Carlos Smart y James L. Smart. Directores suplentes por un año: Juan Manuel Hernandorena y Sheila Smart de Mendy. Síndico titular: Eduardo Augusto Aguirre Saravia, Síndico suplente: Pedro Grieco, ambos por un año.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.27|4 Nº 99.737 v.27|4|73

Irbis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de marzo de 1973, pasada ante el escribano Oscar E. Molinari, la Sociedad "IRBIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y APROPECUARIA", por Asamblea del 28 de abril de 1970, y aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 2.346 de fecha 13 de mayo de 1971, ha reformado el artículo 4º de los Estatutos, el que en adelante dice así: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 250.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.27|4 Nº 99.583 v.27|4|73

Taya

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 17 de Asamblea de fecha 26 de octubre de 1972, se fija el número de directores de TAYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Y por acta número 164 de Directorio. de fecha 27 de octubre de 1972, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Aldo Frezzotti; directores: Ingeniero Mario Corioiano Suardi y Luis Carlos Viola; síndico titular: Doctor María Guastavino; síndico suplente: Señor Daniel Fara.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Tatiana [illegible] secretaria.

$ 52,50 e.27|4 Nº 93.346 v.27|4|73


19730427

Textil Sarmiento

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad Textil Sarmiento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, ha conferido poder general amplio a favor del señor don Moisés Bobier, para que en nombre y representación de la sociedad "TEXTIL SARMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y en defensa de sus derechos intervenga en todos los asuntos y negocios que al presente tenga y en adelante llegare a tener en esta Ciudad y en cualquier otro punto de la República Argentina y del extranjero, y en consecuencia lo autoriza: Primero: Para que cobre y perciba cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la sociedad otorgante, ya sea en metálico, billetes, frutos, géneros, títulos, valores, mercaderéas o efectos, otorgando los recibos y cartas de pago necesarios. — Segundo: Para que haga toda clase de pagos. Tercero: Para que administre libremente todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, camprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, donarlos, hipotecarlos, o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, a los plazos y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipulare ,recibiendo o entregando sus producidos al contado o a plazos. — Cuarto: Para que dé y tome bienes raíces u otros en locación por los pliazos que excedan o no de seis años y por los precios y demás condiciones que viere convenir. — Quinto: Para que renueve, siempre que fuere necesario, todas las letras, vales y pagarés que acualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo; con su giro, aceptación o endoso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos bancarios y sus sucursale, oficiales o particulares, y con o de cualesquiera personas, sociedades o corporaciones y haga las bajas y amortizaciones respectivs, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales y pagarés, como girante, endosante, aceptante o avalista, ya sea en los mismos Bancos, en otros establecimientos y sucursales y de o a particulares y renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. — Sexto: Para que preste dinero en cualquier clase de moneda y lo tome prestado de cualesquiera personas, compañías o sociedades, así como del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos hipotecarios de acuerdo con sus Estatutos y reglamentos. — Séptimo: Para que retire los fondos y valores que tenga o tuviere depositados a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos bancarios, oficiales o particulares, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, giros, firmando los cheques y demás documentos que sean menester contra todos esos fondos y en descubierto y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero. — Octavo: Para que acepte simplemente o con beneficio de inventario, todas las herencias testadas o intestadas que correspondan a la sociedad otorgante o que ésta esté interesada, tomando posesión de los bienes de la sucesión o de los que se le adjudique. — Noveno: Para que la constituya en fiadora, consignataria o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, reconozca o confiese todas las obligaciones que haya contraído o se contraigan en adelante, haga novaciones que las extinga o modifique, acepte pagos por entrega de bienes, constituya o ceda derechos reales, sobre inmuebles, acepte y cancele hipotecas y todo género de gravámenes, haga renuncias de derechos o títulos onerosos o gratutito y celebre, rescinda o modifique toda clase de contratos. — Décimo: Para que firme, prorrogue, disuelva y liquide sociedades de cualquier tipo, aún de responsabilidad limitada o anónima, asista a juntas o reuniones de acreedores, celebre o rechace concordatos, acepte o solicite quitas y esperas, pida la quiebra o el concurso de los deudores y consienta en su levantamiento. — Undécimo: Para que la represente en los asuntos de aduana y marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, reciba las mercaderías consignadas a su nombre, a su orden o a nombre de otros y celebre contratos de seguros y fletamentos. — Duodécimo: Para que retire y se haga cargo en las Administraciones de Correos, Telecomunicaciones, agencias y otros centros de comunicación y transporte de todas las cartas y pliegos, aún siendo certificados o bien de valores declarados y paquetes que le sean dirigidos o deba recibir. — Decimotercero: Para que represente a la sociedad otorgante ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades y demás oficinas y autoridades Nacionales, Provinciales o comunales. — Decimocuarto: Para que la represente en todo lo relacionado a las compras o ventas de inmuebles bajo las prescripciones de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, y demás leyes, decretos reglamentarios referentes a él, acepte reglamentos de copropiedad y administración y sus modificaciones, así como los porcentuales que resulten, partícipe con voz y voto en las reuniones de asambleas de copropietarios, firme planos y verifique cuántos actos y gestiones sean pertinentes. — Decimoquinto: Para que otorgue y suscriba cuáutos instrumentos públicos o privados requiera la ejecución de este mandato. — Decimosexto: Para que en defensa de sus derechos comparezca cuantas veces sea necesario ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres y demás Tribunales y Autoridades competentes en todos los asuntos civiles, comerciales, Criminales, correccionales y de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativos, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad otorgante, presentando documentos, escritos, testigos y otro jutificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigiir, celebrar arreglos y comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueren, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes de los deudores, así como compulsas de libros, cotejos de letras, reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar, formalizar protestas, conferir poderes, sustituir y reasumir este mandato total o parcialmente, declarando finalmente que este poder sólo podrá considerarse revocado por voluntad expresa de la sociedad otorgante consignada en un instrumento público, pues la intervención de la misma personalmente o por medio de otras personas en los asuntos y operaciones que encomienda a su mandatario, no lo limita ni revoca. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, ante mí, doy fe. — M. Schkolnik. — Hay un sello. Ante mí. A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio ciento cuarenta y cinco, del Registro trescientos noventa, y cinco. — (Firmado): Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello. Se hace constatar que el otorgamiento del presente poder fue efectuado por el señor Marcos Eliaser Schkolmik, C. I. 3.791.417 en carácter de Presidente de la Sociedad. — Enmendado: Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, 477. — Todo vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.27|4 Nº 99.197 v.27|4|73

Actif, Investigaciones, Asesoramiento

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen,,secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura número 1.986 de fecha 28 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Capital, J. C. Soldano Deheza, de conformidad con lo resuelto por Asamblea del 15|3|72, y su cuarto intermedio del 15 de mayo de 1972, la sociedad "ACTIF, INVESTIGACIONES, ASESORAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resolvió la reducción del capital suscripto e integrado de $ 95.775 a $ 59.236; todo aprobado por resolución de I. G. P. J. número 4.161 de fecha 11 de diciembre de 1972. — Enmendado: Sociedad Anónima. Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.27|4 Nº 98.360 v.27|4|73

Para el Sur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PARA EL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en la asamblea del 30 de abril de 1971 resolvió reformar el artículo cuarto de sus Estatutos, que quedó redactado en la forma siguiente: "Artículo 4º: El Capital Social Autorizado se fija en $ 500.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en 100 series iguales. Del Capital Autorizado se encuentran suscriptas e integradas 49 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos y 1 serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto, el resto será emitido en la forma establecida en el artículo 6º". Aprobada por Resolución número 4.528, I.G.P.J. del 23 de setiembre de 1971 y protocolizada el 31 de octubre de 1972, ante el escribano de La Plata, don Federico Moreno Kiernan.

Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.27|4 Nº 99.311 v.27|4|73

La Nicoleña

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 12 de diciembre de 1972 pasada ante el Escribano de esta ciudad don Manuel H. Salcedo, al folio 1598, del Registro 474 a su cargo, se protocolizaron las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio Nº 60 de fecha 27 de octubre de 1972, mediante las cuales la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "LA NICOLEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" procedió a elegir los miembros y distribuir los cargos del actual Directorio de la sociedad, por el término de tres años, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Jacobo Ricardo Krieger; Vicepresidente: Nora Bideleux de Krieger; Directores titulares: José Moche, Juan Raymundo Taylor y Ana María Nora Krieger de Taylor. Síndico titular: José E. Gollan.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.27|4 Nº 98.944 v.27|4|73

Promogás

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de octubre de 1972 pasada ante el escribano de esta Capital J. Marcelo Ferrari, Registro Nº 181, se protocoliza lo resuelto por la asamblea de accionistas de "PROMOGAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 27 de marzo de 1972 que consiste en la disolución anticipada de la sociedad. — La disolución fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3.316 de fecha 29 de setiembre de 1972. — La sociedad había sido autorizada a funcionar por Resolución Nº 585 de fecha 27|12|1966. — Enmendado: Resolución. Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.27|4 Nº 98.297 v.27|4|73

La Rosalía

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 5 de enero de 1973 y acta de directorio de fecha 5 de enero de 1973 ratificada y aclarada en fecha 23 de marzo de 1973, se eligen directores de "LA ROSALIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" a saber: Presidente: Carlos A. P. A. Nomis di Pollone; Vicepresidente: Rosalía Nomis di Pollone de Marenco; Director Titular: Doctor Antonio García Garabal; Síndico Titular: Contador Francisco Manuel Galanes; Síndico Suplente: Contador Proto Rojo.

Buenos Aires, abril 6 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.27|4 Nº 98.295 v.27|4|73

Multifils

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general ordinaria de "MULTIFILS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el 29 abril 1972 reformó el art. 3º de los estatutos sociales, reforma aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2677 del 2 agosto 1972, como sigue: "Artículo 3: El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 2.500.000.—, representado por 2.500.000 acciones al portador de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en 250 series de $ 10.000.—. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" y|o ordinarias clase "B" y|o preferidas de las características del artículo 4º, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además, la oportunidad y forma de pago, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10% como mínimo. — Cada resolución de emisión será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones contendrán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 12.500.000.— en series de $ 10.000.— de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o Preferidas, de las características que fije la Asamblea, dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Púbico de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, anunciándose sólo como Capital Autorizado $ 2.500.000.— con mas los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Protocolizado el 18 septiembre de 1972 ante el escribano Juan Antonio Bruno. — Entre líneas: te el escribano Juan Antonio Bruno. Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.27|4 Nº 98.226 v.27|4|73

Concesionaria River Motors

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 19 de septiembre de 1972, pasada por ante el escribano Osvaldo F. Ginaca, la sociedad "CONCESIONARIA RIVER MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", ha modificado su artículo 4to., el que queda redactado así. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188, cada una, dividido en ciento veinticinco series". — Todo ello aprobado en la Asamblea de fecha treinta y uno de agosto de 1970, y Resolución I.G.P.J. Nº 0300 de fecha 11 de febrero de 1972.

Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.27|4 Nº 138 v.27|4|73

Cuelfin

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE por Acta número 11 de Asamblea del 30 de noviembre de 1972 se fija el número de directores de "CUELFIN, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en cuatro titulares, dos suplentes; síndico titular y síndico suplente. Y por acta número 45, de Directorio, del 1º de diciembre de 1972, se distribuyen así los cargos: Presidente: Miguel Cuelho; vicepresidente: Irma Teresa De Piero de Cuelho; directores titulares: Miguel Adolfo Cuelho, Marta Celestino de Cuelho; directores suplentes: Raúl Justo y Tomás Lupi; síndico titular: Alberto Mibbelsen; síndico suplente: Miyuel Augusto Behrensen.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.27|4 Nº 98.342 v.27|4|73

Cerro Corá

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN SURGE de la escritura del 19 de octubre de 1972, otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Fausto D. Capparelli, al folio 6086 del Registro 277 de la adscripción, por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I.G.P.J. Nº 2242 del 10 de julio de 1972 se aprobó la reforma introducida al estatuto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CERRO CORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", celebrada el 31 de octubre de 1969, mediante la cual el artículo cuarto quedó redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.27|4 Nº 131 v.27|4|73

Petrolube

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.267. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Aldo Igor Serra, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Ana Pizzi, Libreta de Enrolamiento número 5.548.088, comerciante, domiciliado en la calle Zanocchi número 3341, departamento 3, de Victoria, Partido de San Fernando; don Angel Isidro Pizzi, argentino, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Scafú, Libreta de Enrolamiento número 4.932.313, comerciante, domiciliado en la calle Madero número 1066, de San Fernando; don Osvaldo José Albassini, argentino, de 43 años de edad casado en primeras nupcias con doña Leticia Clelia Batistella, Libreta de Enrolamiento número 5.559.819, comerciante, domiciliado en la calle Constitución 1064, de San Fernando; don Alberto Rodolfo Pizzi, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Elida Damiano, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.583.659, domiciliado en Ingeniero Maschwitz número 170, de Tigre; don Horacio Alberto Albassini, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Margarita Arbea, Libreta de Enrolamiento número 5.570.317, comerciante, domiciliado en la calle Constitución 1060, de San Fernando; don Bladimir Osvaldo Frazzetto, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Angélica Yolanda Pizzi, Libreta de Enrolamiento número 4.942.334, comerciante, domiciliado en Boulogne Sur Mer y Guayaquil, de Pacheco, Partido de Tigre; don Manuel Ricardo Pizzi, argentino, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Elsa Abram, Libreta de Enrolamiento número 4.960.678, comerciante, domiciliado en la calle Escalada 831, de San Fernando; don Francisco Antonio Pizzi, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Echavarría, con Libreta de Enrolamiento número 3.248.438, comerciante, domiciliado en Chacabuco número 898 de San Fernando; doña María Ana Pizzi de Serra, argentina de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con don Aldo Igor Serra, Libreta Cívica número 2.677.813, comerciante, domiciliada en la calle Zanocchi número 3341, departamento 3, de Victoria, partido de San Fernando; don Guillermo Horacio Britos, argentino, de 23 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Seminario, Libreta de Enrolamiento número 6.084.530, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número 215, primer piso "C", Martínez, partido de San Isidro, y don Jorge Humberto Bazzano, argentino, de 22 años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número 8.319.284, comerciante, domiciliado en la calle García Mansilla número 2654, de Victoria, partido de San Fernando, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen que por instrumento privado de fecha 8 de junio de 1972 resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprobó por resolución número tres mil quinientos setenta y uno del 17 de octubre de 1972. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código citado, declaran: Que elevan a escritura pública, conforme a las constancias del Expediente número A.44.303, del Acta constituida, estatutos y resolución de "Petrolube Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que copiados íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Aldo Igor Serra, María Ana Pizzi, Angel Isidoro Pizzi, Osvaldo José Albassini, Alberto Rodolfo Pizzi, Horacio Alberto Albassini, Bladimir Osvaldo Frazzetto, Manuel Ricardo Pizzi, Francisco Antonio Pizzi, Guillermo Horacio Britos y Jorge Humberto Bazzano y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se reajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PETROLUBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa y distribución de combustibles, lubricantes, solventes y especialidades derivadas de la industria del petróleo. Industriales: Construcción, fabricación y|o transformación de maquinarias, materiales o edificios relacionados directa o indirectamente con la industria del petróleo y sus derivados; d) Capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su presidente, vicepresidente y un director, en conjunto de a dos, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Serra Aldo Igor, 2.000 — A — 200; Pizzi Angel Isidoro, 2.000 — A — 200; Albassini Osvaldo José, 2.000 — A — 200; Pizzi Alberto Rodolfo, 2.000 — A — 200; Albassini Horacio Alberto, 2.000 — A — 200; Frazzetto Bladimir Osvaldo, 2.000 — A — 200; Pizzi Manuel Ricardo, 2.000 — A — 200; Pizzi Francisco Antonio, 2.000 — A — 200; Pizzi de Serra, María Ana, 2.000 — A — 200; Britos Guillermo Horacio, 1.000 — A — 100; Bazzano Jorge Humberto, 1.000 — A — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Aldo Igor Serra; vicepresidente a Angel Isidro Pizzi; vocales a Osvaldo José Albassini, Alberto Rodolfo Pizzi; suplentes a...; Síndico titular a Francisco Antonio Pizzi y Síndico suplente a Héctor Luis Miranda. — Cuarto: Autorizar a Aldo Igor Serra, Angel Isidro Pizzi y Héctor Luis Miranda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Certifico que las firmas que anteceden son de Aldo Igor Serra, Angel Isidro Pizzi, Osvaldo José Albassini, Alberto Rodolfo Pizzi, Horacio Alberto Albassini, Bladimir Osvaldo Frazzetto, Manuel Ricardo Pizzi, Francisco Antonio Pizzi, María Ana Pizzi de Serra, Guillermo Horacio Britos y Jorge Humberto Bazzano, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Libro de Requerimientos Nº 2. Acta 50. Folio 50. San Fernando, 8 de junio de 1972. — Hay un sello y una firma: Gastón E. Leroux, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº 0084401 que se agrega. 15 Jun. 1972 — San Isidro — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (artículo 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gastón Eugenio Leroux, obrantes en el documento que antecede. 15 jun. 1972. — Hay un sello y una firma: José María Sanguinetti. Vocal". — "Buenos Aires, 17 de Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.303, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la Sociedad "Petrolube Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 8 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.571. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas" — E|L: Las firmas. Certifico que las firmas que anteceden son de. — Vale. — Fdo.: Gastón E. Leroux. Escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.27|4 Nº 99.388 v.27|4|73

Aserraderos Costanza

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.310. PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y uno. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Américo Groglopo, argentino, industrial de sesenta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad número doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecinueve y doña Carmen Bernardini de Groglopo, argentina, comerciante, de sesenta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos mil quinientos treinta, ambos domiciliados en la calle Beruti número tres mil seiscientos setenta, Capital Federal; don Adolfo Elías Costanza, casado, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve y doña Norma Ida Castagnino de Costanza, argentina, casada, comerciante, de treinta y ocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve, ambos domiciliados en la calle Federico Lacroze número tres mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Adolfo Jorge Groglopo, argentino, casado de cuarenta años de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz número quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal; doña Nilda Carmen Groglopo, argentina, soltera, comerciante, de treinta y ocho años, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Coronel Díaz número mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Aldo Enrique Groglopo, argentino, casado, de treinta y seis años, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal; doña Carolina Romagnoni de Castagnino, argentina, viuda, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, titular de la Libreta Cívica número cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal; doña Lucía Ampudia de Castagnino, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, de cuarenta y un años de edad; don Héctor Juan Castagnino, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y uno, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal y don Everardo Alberto Murias, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Constituyentes número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Aserraderos Costanza" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número A-cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, que tengo a la vista y que copiados dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Groglopo, Adolfo Américo; Bernardini de Groglopo, Carmen; Groglopo, Adolfo Jorge; Groglopo Carmen Nilda; Groglopo Aldo Enrique; Costanza, Adolfo Elías; Romagnoni viuda de Castagnini, Carolina; Castagnino de Costanza, Norma Ida; Ampudia de Castagnini, Lucía; Castagnino, Héctor Juan y Murias; Everardo Alberto y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASERRADEROS COSTANZA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — e) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — En especial, importación, compra y venta, distribución, representación, consignación de toda clase de maderas en bruto y|o elaboradas, maderas terciadas, paneles de madera aglomerada y demás derivados de la madera. — Industriales: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo e investigación de la madera y sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos cincuenta mil representado por veinticinco mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de diez mil pesos cada serie. — El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración Monto: Groglopo, Adolfo Américo; 500; Ordinarias 5 votos; 500; Bernardini de Groglopo, Carmen; 500; Ordinarias 5 votos; 500; Groglopo, Adolfo Jorge 500; Ordinarias 5 votos 500; Groglopo, Carmen Nilda, 500 Ordinarias 5 votos 500; Groglopo, Aldo Enrique 500 Ordinarias 5 votos 500; Costanza, Adolfo Elías 500 Ordinarias 5 votos 500; Romagnoni Vda. de Castagnini, Carolina 500 Ordinarias 5 votos 500; Castagnino de Costanza, Norma Ida 450 Ordinarias 5 votos 450; Ampudia de Castagnino, Lucía 450 Ordinarias 5 votos 450; Castagnini, Héctor Juan 500 Ord. 5 votos 500; Murias, Everardo Alberto 100 Ordinarias 5 votos 100. — La integración se efectúa en efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: De-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|4|73 (40 págs.)
SEGUNDA SECCION

signar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Groglopo Adolfo Américo; Vicepresidente a Costanza, Adolfo Elías; Vocales a Castagnino, Héctor Juan; Suplentes a Bernardini de Groglopo, Carmen; Síndico titular a Murias, Everardo Alberto y Síndico suplente a Romagnoni Viuda de Castagnino, Carolina. — Cuarto: Autorizar a los señores Everardo Alberto Murias y|o Adolfo Elías Costanza a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, será otorgada la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, por todos los accionistas constituyentes, por sí o mandatario con poder suficiente. — Adolfo A. Groglopo. — Carmen B. de Groglopo. — A. J. Groglopo. — Nilda C. Groglopo. — A. E. Groglopo. — Carolina R. de Castagnini. — N. I. C. de Costanza. — Lucía A. de Castagnino. — H. J. Castagnino. — Everardo A. Murias. — A. E. Costanza". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aserraderos Costanza, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera de país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — En especial: importación, compra y venta, distribución, representación, consignación de toda clase de maderas en bruto y|o elaboradas, maderas terciadas, paneles de madera aglomerada y demás derivados de la madera. — Industriales: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo e investigación de la madera y sus derivados. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ doscientos cincuenta mil ($ 250.000), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) cada una, valor nominal, cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — Este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme el artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más persona. La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en fomar indistinta, quienes, tienen el uso de la fima social. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la anamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Adolfo A. Groglopo. — Carmen B. de Groglopo. — A. J. Groglopo. — Nilda A. Groglopo. — A. E. Groglopo. — Carolina R. de Castagnino. — N. I. C. de Costanza. — Lucía A. de Castagnino. — H. J. Castagnino. — Everardo A. Murias. — A. E. Costanza". — Se transcribe la ratificación que obran en los folios trece y catorce del citado expediente que dice: "En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Groglopo, Adolfo Américo; Bernardini de Groglopo, Carmen; Groglopo Adolfo Jorge; Groglopo, Carmen Nilda; Groglopo, Aldo Enrique; Costanza, Adolfo Elías; Romagnani, viuda de Castagnino, Carolina; Castagnino de Costanza, Norma Ida; Ampudia de Castagnino, Lucía; Castagnino, Héctor Juan y Muria, Everardo Alberto y resuelven: Rectificar el lugar y la fecha del acto constitutivo a los declarados en la correspondiente certificación material de la Escribana Pública Marta Lyda L'Hoste en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Todo ello referido al Acta de Constitución de Aserraderos Costanza, Sociedad Anónima en formación s|Expte. 44.862, Inspección General de Personas Jurídicas. — Adolfo A. Groglopo. — Carmen B. de Groglopo. — A. J. Groglopo. — Nilda C. Groglopo. — A. E. Groglopo. — Carolina R. de Castagnino. — N. I. C. de Costanza. — Lucía A. de Castagnino. — H. J. Castagnino. — Everardo A. Murias. — A. R. Costanza. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Adolfo Américo Groglopo, titular de la Cédula de Identidad número 287.419; doña Carmen Bernardini de Groglopo, titular de la Cédula de Identidad número 6.200.530; don Adolfo Jorge Groglopo, titular de la Cédula de Identidad número 2.676.639; doña Nilda Carmen Groglopo, titular de la Cédula de Identidad núm. 3.167.295; don Aldo Enrique Groglopo, titular de la Cédula de Identidad núm. 4.589.968; don Adolfo Elías Costanza, titular de la Cédula de Identidad número 3.043.169; doña Carolina Romagnoni, titular de la Libreta Cívica número 427.053; doña Norma Ida Castagnino de Costanza, titular de la Cédula de Identidad número 3.331.339; doña Lucía Ampudia de Castagnino, titular de la Libreta Cívica Nº 1.344.394; don Héctor Juan Castagnino, titular de la Céd. de Identidad número 2.986.381; y don Everardo Alberto Murias, con Cédula de Identidad número 3.919.443 quienes son personas de mi conocimiento, doy fe y dichas firmas han sido puestas ante mí, la que también han sido asentadas en el Acta Nº 309, pasada al folio 309, del Libro de Requerimiento número uno, de este Registro número 115 de Lanús, a mi cargo, con fecha 22 de agosto de 1972. — Conste. — Lanús, 25 de setiembre de 1972. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello: Marta Lyda L'Hoste, Escribana". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Marta Lyda L'Hoste obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... Lomas de Zamora, 27 de setiembre de 1972. — Hay una firma ilegible. — Alberto Aramouni, Pro tesorero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización". "Iniciado el 28|8|1972. Bs. Aires, 20 Oct. 1972. — Visto el Expediente Nº 44.862, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aserraderos Costanza Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y la ratiifcación de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo desesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3823. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente número A cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, el que fuera aprobado por Resolución I. G. P. J. número tres mil ochocientos veintitres de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, doy fe y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Aserraderos Constanza Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", dejando elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, solicitándome que yo Escribana Autorizante expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que se abona impuesto fiscal por el Capital Autorizado. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Adolfo A. Groglopo — Carmen B. de Groglopo — A. J. Groglopo — Nilda C. Groglopo — A. E. Groglopo — Carolina R. de Castagnino — N. I. H. de Costanza — Lucía A. de Castagnino — H. J. Castagnino — Everardo A. Murias — A. E. Costanza. — Está mi sello. Ante mí: María L. L'Hoste — Coscuerda, con su matriz de igual tenor pasada al folio mil trescientos diez y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en diez sellados de Ley, números ocho millones doscientos treinta y seis mil seiscientos trece, seiscientos catorce, seiscientos quince, seiscientos dieciseis, seiscientos diecisiete, seiscientos dieciocho, seiscientos diecinueve, seiscientos veinte, seiscientos veintiuno y seiscientos veintidos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres. — María Lyda L'Hoste. Escribana.

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 1.065.- e.27|4 Nº 99.585 v.27|4|73

Andrés La Torre

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número dieciocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Andrés La Torre, argentino, nacido el 31 de agosto de 1926, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.331.230, casado en primeras nupcias con Beatriz Ramos, domiciliado en Avenida Montes de Oca Nº 1187, piso 4º, departamento D, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de "Andrés La Torre Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Antonio Nº 1092|96. — La existencia de esta sociedad surge de la aprobación de sus estatutos por resolución de la Inspección de Personas Jurídicas número 2.353 de fecha 13 de diciembre de 1965 y su posterior elevación a escritura pública otorgada el 20 de diciembre de dicho año por ante el escribano David Novacovsky, al folio 3471 del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la ciudad de Buenos Aires, cuyo testimonio inscripto bajo el Nº 545, al folio 25 del libro 61, Tomo "A", de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio 253, protocolo del año 1968 de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — En cuanto a la personería invocada por el compareciente resulta del acta de su elección correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de febrero del corriente año y del acta de directorio de igual fecha que bajo los números 11 y 56 respectivamente, se encuentran íntegramente transcriptas al folio 18 y siguientes de este mismo protocolo y que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos. — Y a mérito de lo expuesto y atento a la representación invocada el señor Andrés La Torre dice: Que por acta de directorio Nº 54 de fecha 15 de diciembre de 1972, se resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 2 de febrero del corriente año con la finalidad de que la misma tratase la adecuación de los estatutos sociales al régimen impuesto por la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales a cuyo fin se hizo la publicación respectiva en el Boletín Oficial con fecha 16 de enero último. — Que conforme a lo

previsto, a las 10 horas del día indicado se efectuó la asamblea contando con el quórum reglamentario la que aprobó el nuevo texto del estatuto social el que en testimonio se anexó a fojas 171 a 173 del Expediente Nº 20.794|132.016 de la Inspección General de Personas Jurídicas en el que con fecha 15 de febrero el Departamento de Sociedades Anónimas observara un párrafo del artículo décimo, el que deberá ser rectificado suprimiéndose la frase "o por el Directorio ad-referéndum de aquélla", por cuyo motivo la sociedad acompaña a fojas 199 el texto definitivo del artículo décimo el que queda incorporado así al estatuto social obrante a fojas 171 y siguientes; a fojas 174 corre copia autenticada del Registro de Asistencia de accionistas a la referida asamblea; a fojas 175 obra un ejemplar del llamado a convocatoria; a fojas 176 se encuentra anexada la planilla con los datos personales de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de la sociedad y finalmente a fojas 203 consta la Resolución Nº 248 de la Inspección General de Personas Jurídicas que conforma, cumplimentando los requisitos de la misma, el nuevo estatuto de la Sociedad. — Toda la documentación a que se ha hecho referencia ha sido desglosada del expediente mencionado, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución referida, y de la misma me hace entrega el señor Andrés La Torre, para que yo, el autorizante, proceda a su correlativa transcripción en este registro a mi cargo, lo que hago acto continuo: "Acta Nº 54. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen los señores miembros del Directorio de "Andrés La Torre, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", señores Andrés La Torre, Dora Rodríguez, Osvaldo González y Ricardo La Torre, con la asistencia del síndico titular Carlos Elías Alvaro. — Toma la palabra el presidente del directorio señor Andrés La Torre, y manifiesta que esta reunión tiene por objeto considerar la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Después de un breve intercambio de ideas se resuelve que el directorio estudie y proponga las modificaciones al estatuto social, y redacte el mismo con las modificaciones necesarias, a los efectos de considerarlo en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que será convocada al efecto. — Asimismo se decide publicar en el Boletín Oficial con la debida anticipación el llamado a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1973, a las 10 horas en la sede social San Antonio 1092|96, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del Estatuto Social para su adecuación a las disposiciones de la Ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas del día indicado, firmando de conformidad la presente acta. — Andrés La Torre — Dora Rodríguez — Osvaldo González — Ricardo La Torre — Carlos Elías Alvaro. — Es copia fiel del Acta de Directorio Nº 54, obrante al folio 73 del Libro de Actas de Directorio Nº 1, de "Andrés La Torre, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que en su original he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. — La Plata, febrero 5 de 1973. — M. Ruzzante, Escribano. — "Andrés La Torre Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Convocatoria Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 2 de febrero de 1973, a las 10 horas en el local social calle San Antonio 1092|96, Capital Federal a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º Reforma del estatuto de la sociedad para su adecuación a las disposiciones de la ley Nº 19.550. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de enero de 1973. — El Directorio. — Asamblea General Extraordinaria del 2 de febrero de 1973. — Número de Orden. — Fecha: año 1973. — Día. — Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Domicilio. — Doc. Identidad. — Capital: $. Cantidad de votos. — Firmas. — 1. — 25. — 1. — Andrés La Torre. — Por sí. — 160.000 Montes de Oca 1187. — Cap. C. I. 2.298.859. — 160.000. — 160.000. — Andrés La Torre. — 2. — 25. — 1. — Dora Rodríguez. — Por sí. — 60.000. — Avenida La Plata 790, Cap. L. C. 1.429.558 — 60.000 — 60.000. — Dora Rodríguez. 3. — 26. — 1. — Osvaldo González. — Por sí. — 25.000. — Vieytes 1244, Capital. — C. I. 3.784.566 — 25.000 — 25.000. — Osvaldo González. — 4. — 29. — 1. — Susana O. de Presner. — Por sí. — 15.000. Garay 728. — Capital. C. I. 4.460.806. — 15.000 — 15.000. — S. C. de Presner. — 5. — 30. — 1. — Ricardo La Torre. — Por sí — 25.000. — Montes de Oca 1187, Cap. C. I. 6.154.308 — 25.000 — 25.000. — Ricardo La Torre. — 6. — 31. — 1. — Manuel del Rosario. — Por sí. — 10.000. — Constitución 1592, Cap. C. I. 3.797.561 — 10.000 — 10.000. M. del Rosario. — 7. — 31. — Carlos Vijande. — Por sí. — 5.000. — P. Liniers 1142, Capital. — C. I. 6.199.723. — 5.000 — 5.000 — Carlos Vijande. — 8. — 31. — 1. — Miguel A. Marrano — Por sí. — 5.000. — Mitre 6505, Avellaneda. — L. E. 7.704.788 — 5.000 — 5.000. — Miguel A. Marrano. — Totales: 305.000 — 305.000 — 305.000. — A las 10 del día 2 de febrero de 1973, se clausura el Registro de Accionistas y registro de asistencia con la presencia de 8 accionistas que totalizan las (trescientas cinco mil acciones) 305.000 o sea un capital de $ 305.000, con igual cantidad de votos válidos presentes. — Dora Rodríguez: Accionista — Osvaldo González: Accionista. — Andrés La Torre: Presidente. — Certifico que la presente planilla concuerda fielmente con su original obrante a fojas 11 del Registro de Asistentes a Asambleas Nº 1, de "Andrés La Torre, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que he tenido a la vista para este acto. — Conste. — La Plata, 5 de febrero de 1973. — Jorge Colombo Wallace, Escribano Público. — Acta Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 1973, se reúnen siendo las 10 horas en la sede social calle San Antonio Nº 1092|96 en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de "Andrés La Torre, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" cuya nómina, capital suscripto, cantidad de acciones, clase y número de votos se desprenden del Libro de Depósito Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. — Existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, el señor Andrés La Torre, en su carácter de presidente en ejercicio y sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, da por iniciada la reunión sometiendo a consideración el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma del estatuto de la sociedad para su adecuación a las disposiciones de la ley 19.550. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, se aprueba por unanimidad el nuevo texto de los estatutos sociales, que se ajusta al formulario especial I.G.P.J. y cuyas cláusulas son del siguiente tenor: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "ANDRES LA TORRE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle San Antonio Nº 1092|96. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto: Operaciones comerciales, mediante de compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos metalúrgicos y mercaderías de igual naturaleza, nacional y|o extranjeras. — Operaciones Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, fundiciones, químicos, eléctricos, materiales de construcción, maderas, máquinas y herramientas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º) El capital social es de dos millones quinientos mil pesos representados por acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series iguales de diez mil pesos. — En oportunidad de emitirse series de acciones, la resolución pertinente se elevará a escritura pública abonándose en ese entonces el impuesto fiscal correspondiente. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la garantía de dos mil pesos cada uno, en dinero efectivo, que quedará depositado en la caja de la sociedad, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. — Artículo 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente que lo remplace. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Artículo 11º): La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea de accionistas por el término de tres años. — Asambleas. Artículo 12º): Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º): Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º): Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º): La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirán entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto contenido en el orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se resuelve designar a los Sres. Osvaldo González y Dora Rodríguez, para firmar el acta correspondiente. A propuesta del accionista señora Susana O. de Presner, se resuelve por unanimidad facultar al presidente del directorio para que por sí o mediante persona debidamente autorizada realice todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad con facultad de aceptar y|o proponer las modificaciones que sean del caso. Y no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión de la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha siendo las 10,40 horas del día indicado. — Andrés La Torre. — Osvaldo González. — Dora Rodríguez. — Es copia fiel del Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 10 obrante a folios 23 al 27 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, de Andrés La Torre, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que en su original he tenido a la vista para este acto, de lo que doy fe. La Plata, 5 de febrero de 1973. — M. Ruzzante. Escribano. — Texto definitivo del artículo 10º del estatuto social, conforme a la observación formulada por la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas. — Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al vicepresidente que lo remplace. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. Datos personales de los integrantes de los órganos de Administración y Fiscalización: Andrés La Torre, domicilio: Avda. Montes de Oca 1187, piso 4º, departamento D, Capital Federal; edad 46 años, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.331.230, Presidente del Directorio, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975. — Dora Rodríguez, domicilio: Avenida La Plata 790, Capital Federal, edad: 40 años, soltera, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.429.558, vicepresidente del directorio con mandato hasta el 31 de diciembre de 1973. — Ricardo La Torre, domicilio: Avda. Montes de Oca 1187, piso 4º, departamento D, de [illegible] Federal, edad: 21 años, soltero, argentino, corredor, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.634.004, director titular con mandato hasta el 31 de [illegible] valdo González, domicilio: H. Vieytes 1244, departamento 8, Capital Federal edad: 39 años, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.825.619, director titular con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975. — Carlos Elías Alvaro, domicilio: [illegible] Lacroze 1853, 6º piso, Capital Federal edad: 25 años, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.594.245, síndico titular con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975. — Alfredo Jorge Colombo Wallace, domicilio: Carlos Pellegrini 27, piso 7º, Capital Federal, edad: 52 años, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.923.795, síndico suplente con mandato hasta el 31 de diciembre de 1975. — Estatutos. — Denominación, Domicilio Plazo y Objeto. — Artículo 1º): La sociedad se denomina "Andrés La Torre, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle San Antonio Nº 1092|96. Artículo 2º): Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º): Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos metalúrgicos y mercaderías de igual naturaleza, nacionales y|o extranjeras. Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, fundiciones, químicos, eléctricos, materiales de construcción, maderas, máquinas y herramientas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º): El capital social es de dos millones quinientos mil pesos representados por acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series iguales de diez mil pesos. — En oportunidad de emitirse series de acciones la resolución per-

tinente se elevará a escritura pública abonándose en ese entonces el impuesto fiscal correspondiente. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la garantía de dos mil pesos cada uno en dinero efectivo, que quedará depositado en la caja de la sociedad, hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo 10 El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente que lo reemplace. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Fiscalización. — Artículo 11 La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designado por la asamblea de accionistas por el término de tres años. — Asambleas. — Artículo 12 Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13 Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14 Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15 El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Visto: el expediente Nº 20.794|132.015, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 202, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 171 a 173 con las modificaciones de fs. 199 —duplicados fs. 181 a 183 y 200—, la reforma introducida en el contrato social de Andrés La Torre Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de febrero de 1973. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 167 a 176 y 199, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 248. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es fiel a sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y en tal virtud, el señor Andrés La Torre manifiesta que deja así elevado a escritura pública el estatuto de la sociedad cuya representación ejerce, adecuado el mismo a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de este instrumento a los efecton de su inscripción en el registro respectivo. — Así lo dice, otorga y firma, previa lectura que le hago en la que se ratifica, por ante mí de que doy fe. — Raspados: fecha — este — estatuto — desglosada — proceda — a — 73 — he — Osvaldo — cantidad — Juridicas — sociedad — denominación — especie — conveniente — proponer — Comercial — con — hasta. — 2º — Su — 10 — especiales extrajudiciales — Jurídicas — doy. — Todo vale. — Andrés La Torre. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Colombo Wallace. — Corresponde a la escritura número dieciocho del año mil novecientos setentitrés. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro Nº 237 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia tomada directamente de su original y habilitada con timbrados Nº 078.338|39|40|41|42|43|44|45|46|47, y un sello notarial número 8.702.090, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setentitrés. — Hay un sello: Jorge Colombo Wallace, escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.297.657, que se agrega. — Lomas de Zamora, 30 de marzo de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Jorge Colombo Wallace, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.702.090. — Lomas de Zamora, 30 de marzo de 1973. — M. Osvaldo Tróccoli. — Presidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, legalización.

Buenos Aires, abril 12 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.695.- e.27|4 Nº 99.725 v.27|4|73

Rapel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veinte. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Héctor Ferlini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Elisa Asiain con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Ecuador número mil quinientos setenta y ocho de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: don Emilio Horacio Larrea, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quince mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Mitre y Trece de Berazategui, jurisdicción de esta Provincia; doña Susana Idalina Sánchez de Larrea, argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, empleada, con Libreta Cívica número un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Mitre y Trece de Berazategui, jurisdicción de esta Provincia; don José Ignacio Alba, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, domiciilado en la calle Billinghurst dos mil ciento sesenta y dos de la Capital Federal; doña María Elisabeth Alba, argentina, soltera, empleada, de veinte y tres años de edad, con Libreta Cívica número seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento veinte y tres, domiciliada en la calle Peña dos mil doscientos catorce de la Capital Federal; doña Raquel Elisa Asiain de Ferlini, argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, productora pública, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Ecuador número mil quinientos setenta y ocho de la Capital Federal; don Alfredo Marcelo Laurito, argentino, soltero, empleado, de veintiún años de edad, con cédula de identidad expeida por la Policía Federal número seis millones quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y dos, domiciilado en la Avenida Belgrano dos mil quinientos once de la Capital Federal; doña María Toribio de Piano, argentina, casada en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, con Libreta Cívica número cero doscientos cincuenta y dos mil dos, domiciliada en la calle Montañeses dos mil treinta de la Capital Federal; don Carlos Rafael Piano, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte mil cuatrocientos setenta y tres, domiciilado en la calle Montañeses dos mil treinta de la Capital Federal; don Iván Huberto Severino, argentino, casado en primeras nupcias, de sesenta años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Feeral número ochocientos nueve mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Pasco doscientos sesenta y uno de la Capital Federal; y de doña Anatolia Lidia Terres de Severino, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, viuda de primeras nupcias, empelada, con Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Curapaligüe ochocientos sesenta de la Capital Federal; a mérito del poder especial que le otorgaran en escritura de fecha veinticinco de julio del corriente año, pasada ante mí el autorizante, al folio seiscientos noventa de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, por ante mí, dice: Que sus mandantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, constituyeron en formularios especiales de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Rapel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración de la Inspección General referida, para la aprobación de sus estatutos y con cesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter, previo cumplimiento a las modificaciones formuladas, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha diez y siete de octubre del corriente año. Y continúa diciendo: Que viene por la presente, en el carácter invocado, a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entrega el expediente número cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco, de la referida Inspección General, y del cual transcribo literalmente el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución mencionada, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Emilio Horacio Larrea, argentino, casado, C. I. 3.282.065, empleado; Susana Idalina Sánchez de Larrea, argentina, casada, C. I. 7.059.917; Raquel Elisa Asiain de Ferlini, argentina, casada, C. I. 2.862.497; Alfredo Marcelo Laurito, argentino, soltero, C. Identidad 6.586.182; María Toribio de Piano, argentina, casada, L. C. 252.002; Anatolia Lidia Terres de Severino, argentina, viuda, L. C. 1.282.252; José Ignacio Alba, argentino, soltero, C. I. 2.970.222; María Elisabeth Alba, argentina, soltera, L. C. 6.664.123; Carlos Rafael Piano, argentino, y Iván Huberto Severino, argentino, casado, C. I. 809.272; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "RAPEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación y transporte de bienes de cualquier naturaleza, especialmente los vinculados directa o indirectamente con la cinematografía, radiotelefonía, televisión y teatro; la contratación de actividades y representaciones artísticas en espacios radiales, televisivos, teatrales, cinematográficos con prestación directa o indirecta de servicios artísticos en genaral la contratación de artistas, locutores, animadores, libretistas; y toda persona vinculada a la industria radial, televisiva, teatral o cinematográfica, producción de publicidad para ser difundida por cualquier medio, así como todas las tareas y procedimientos afines para producir, distribuir, editar, publicar y difundir por cualquier medio o sistema, publicidad gráfica, mural, cinematográfica, radiotelefónica, televisiva y|o cualquier tipo de publicidad o propaganda, la producción, realización de películas documentales de todo metraje y toda publicidad y publicación de artes gráficas de carácter especializado o de interés general, producir películas cinematográficas de cualquier tipo con destino al mercado nacional o internacional. Comerciales en general: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías y productos en general. Industrial: Mediante la fabricación y|o elaboración de los productos y subproductos gráficos. Financiera: Operaciones en general mediante aporte de capitales a particulares o a empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y dministración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración y todas las operaciones relacionadas con los negocios inmobiliarios. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, avícolas y de granja, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 acciones al portador de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente y un director titular conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. Larrea, Emilio Horacio, 2.500, A, 250. — Larrea, Susana I. de, 2.500, A, 250. — Alba, José Ignacio, 2.500, A, 250. — Alba, María Elisabeth, 2.500, A, 250. — Ferlini, Raquel E. A. de, 2.000, A, 200. — Laurito, Marcelo A., 2.000, A, 200. — Piano, María T. de, 1.500, A., 150. — Piano, Carlos R., 1.500, A, 150. — Severino, Iván H., 1.500, A, 150. — Severino, Anatolia T. de, 1.500, A, 150. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Emilio Horacio Larrea; vicepresidente a Raquel Elisa Asiain de Ferlini, vocales a María Elisabeth Alba; Carlos Rafael Piano e Iván Huberto Severino; suplentes a: síndico titular a José Ignacio Alba y síndico suplente a Alfredo Marcelo Laurito. — Cuarto: Autorizar al escribano Marcelo Lamarque a fin de realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado,

con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: E. H. Larrea — Susana I. S. de Larrea. — José I Alba. — Elisabeth Alba. — Raquel Asiain — M. A. Laurito. — María Toribio de Piano. — Carlos R. Piano. — I. Severino. — A. L. T. de Severino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen. E. H. Larrea. — Susana I. S. de Larrea. — José I. Alba. — Elisabeth Alba. — Raquel Asiain. — M. A. Laurito. — María Toribio de Piano. — Carlos R. Piano. — I. Severino. — A. L. T. de Severino, son auténticas y corresponden a don: Emilio Horacio Larrea con libreta de enrolamiento Nº 5.015.389; doña Susana Idalina Sánchez de Larrea, con libreta Cívica Nº 1.147.297; don José Ignacio Alba, con libreta de enrolamiento número 3.248.471; doña María Elisabeth Alba con libreta cívica Nº 6.664.123; doña Raquel Elisa Asiain de Ferlini, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.862.497, don Marcelo Alfredo Laurito con cédula de identidad de Policía Federal Nº 6.586.182, doña María Toribio de Piano, con libreta cívica Nº 0.252.602; don Carlos Rafael Piano, con libreta de enrolamiento Nº 120.473; don Iván Huberto Severino con cédula de identidad de Policía Federal Nº 809.272 y doña Anatolia Lidia Terres de Severino, con libreta cívica Nº 1.282.252, respectivamente. — Conste. — Marcelo Lamarque, escribano. — H. Lamarque". — Buenos Aires, 17 oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.955, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Rapel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 29 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos) vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 18 vta. (dieciocho vuelta) y las de oficio de fs. 22 (veintidós). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: P. Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 3584". — Hay un sello: Marcelo Lamarque, escribano. — M. Lamarque

Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.27|4 Nº 99.252 v.27|4|73

Víctor V. Quintieri e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 9701. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ocho mil novecientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Víctor Norberto Quintieri, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos dieciocho mil ciento treinta, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Director y en nombre y representación de "VICTOR V. QUINTIERI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", cuyo carácter y la existencia jurídica de la sociedad lo justifica: a) Con el contrato de sociedad de fecha 6 de junio de 1966, otorgado por ante el escribano de esta ciudad don Moisés Vengerow, al folio dos mil sesentiuno del Registro doscientos cincuenta y uno a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1966, bajo el número 1659, Folio 191 del Libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales, cuyo original tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada agrego a la presente, su modificación de fecha 11 de diciembre de 1970 inscripta bajo el Nº 536, folio 297, libro 73, Tomo A de Estatutos Nacionales — b) Con el acta de Directorio número 18, de distribución de cargos, de fecha 30 de abril de 1971; y c) Con el acta de Asamblea número 5, de elección de autoridades, de fecha 30 de abril de 1971; ambos libros originales tengo a la vista para este acto y fotocopias de las actas respectivas agrego a la presente, debidamente autenticadas. — Y el señor Quintieri, en el carácter que concurre y acreditado, dice: Que por Asamblea celebrada en fecha 8 de abril del corriente año, la Sociedad que representa resolvió modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales y aumentar el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos todo lo cual resulta del acta de la citada Asamblea, que en copia debidamente autenticada tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia que se exhibe para este acto y transcripta íntegramente dice así: "Acta de Asamblea Nº 6: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9 hs. se reúnen en el local social sito en la Avda. Directorio 5236 los señores accionistas de Víctor V. Quintieri e Hijos S.A.I.C. que se detallan al folio 7 del libro Registro de Asistencia de Accionistas Nº 1, existiendo quórum legal y estatutario bajo la Presidencia del señor Víctor Norberto Quintieri — Abierto el acto, sin mediar oposición alguna a la Convocatoria por parte de los presentes, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día. — Leída y analizada la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informes del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971 y luego de un breve cambio de opiniones, son aprobados por unanimidad, con la abstención de votar de los Señores Directores Presentes. — El señor Presidente pone a consideración de los presentes el punto 2º) del Orden del Día que dice "Distribución de utilidades y retribución al Directorio por tareas administrativas y fijar remuneración al Síndico". — Pide la palabra el señor Alberto José Míguez y mociona en el sentido de aprobar la distribución propuesta por el Directorio resolviéndose por unanimidad, con abstención de los Directores presentes, aprobar la siguiente distribución de utilidades: a Reserva Legal 2 % $ 2.857,26, a Provisión para Impuestos Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes $ 4.994,50, a Honorarios para Directores y Síndico $ 25.000, a Dividendo en Acciones (80 %) $ 131.000. Total $ 163.851,76. A continuación el Señor Presidente pone a consideración el punto 3º) del Orden del Día, que dice "Aumento del Capital Autorizado". Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad elevar el Capital Autorizado a $ 500.000 pesos Ley 18.188, en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, al portador facultándose al Directorio a resolver la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las nuevas emisiones. — El Señor Presidente pone a consideración el punto 4º que dice: "Designación de un Director Titular y Síndico Titular y Síndico Suplente". — El señor Juan Pablo Borroni propone sea designado como Director Titular a la Señora Rosa Romero Vda. de Quintieri y Síndico Titular al Señor Alberto José Míguez y Síndico Suplente a la Sra. Norma Sousa de Gómez. — Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad. — En cumplimiento del punto 5º) del Orden del Día la Asamblea resuelve designar para firmar el acta presente, a los señores Juan Pablo Borroni y Alberto José Míguez. — No habiendo más asuntos que tratar y sin la presencia del Señor Inspector de Personas Jurídicas, se levanta la sesión, siendo las 11 horas. — Fdo.: V. Norberto Quintieri — Juan P. Borroni — Alberto J. Míguez". — Es copia fiel, hay un sello que dice: Víctor V. Quintieri e Hijos S.A.I.C. e I. Presidente. — Firmado Víctor Quintieri. — Es copia fiel del acta obrante a fojas setenta y cuatro del referido expediente de la Inspección General de Justicia número veinte mil setecientos cincuenta y siete, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — Asimismo a fojas setenta y seis del mismo expediente obra la nómina y capital accionario de los accionistas concurrentes a la Asamblea General Ordinaria celebrada el día ocho de abril del corriente año, que transcripta textualmente dice: "Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 1972. Número de Orden. Fecha Año 1972 Día. Mes Accionista (Nombre Completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Case "A" 5 votos. — Números de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $ Ley 18.188. — Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C.C.). Dos Décimos en los Presentes. — Firmas. 1-29 Marzo — Víctor Norberto Quintieri. — Por sí. 30.000 — 1|500 — 4001|5000 — 7001|8000 — 15001|15500 — 30.000 — 8.500 — 8.100. — 2) Rosa Romero Vda. de Quintieri. Por sí. 10.000. — 1001|1500 — 2501|3000. — 10.000. — 5.000. — 5.000. — 3) Salvador Oscar Quintieri. Por sí. 20000. — 1501|2000 — 3001|4000 — 11001|12000. — 20.000 — 8.500 — 8.500 — 4) Vicente Agustín Di Pace, Por sí. 5001|1000 — 2001|2500. — 10.000 — 5.000 — 5.000. — 5) Alberto José Míguez. — 10000. 6001|7000. — 10.000 — 5.000 — 6) Norma Olga Sousa de Gómez, 10000. — 9001|10.000 — 10.000 — 5.000 — 5.000. — 7) Juan Pablo Bononi, 10.000. — 8001|9000. — 10.000 — 5.000 — 5.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de 1972, siendo las 20 horas se cierra el presente "Depósito de Acciones" con un total de 10.000 acciones ordinarias clase "A" 5 votos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de 1972, siendo las 9 horas se cierra el presente Registro de Accionistas, con las presencias de 7 accionistas todos por sí, que representan $ 100.000.— de Capital y 39.300 votos, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Vctor N. Quintieri, Presidente. Vicente A. Di Pace. Síndico. Víctor N. Quintieri. Presidente. Alberto J. Míguez. Accionista. Norma O. Sousa de Gómez. Accionistas.". Es copia fiel de la nómina de referencia que tengo a la vista en el citado expediente, doy fe. — A fojas ochenta del expediente de referencia, consta la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3085, que transcripta dice así "Iniciado el: 7|7|72. Buenos Aires, 19 set. 1972. Visto: el expediente Nº 20757 132330 en el que la sociedad "Víctor V. Quintieri e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 75, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Víctor V. Quintieri e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 8 de abril de 1972. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución: I.G.P.J. Nº 3085. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de la citada resolución, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: Que en virtud de todo lo que antecede quedan modificados los Estatutos Sociales de "Víctor V. Quintieri e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" quedando el artículo cuarto redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en pesos Quinientos mil ($ 500.000) representado por acciones de diez pesos ($ 10.—) cada una y dividido en cincuenta series iguales". — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Víctor N. Quintieri. — Hay un sello. — Ante mí. — Ricardo Bello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio Nº 9701 del Registro 283 de mi adscripción. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados del catorce millones sesenta mil doscientos setenta y cinco al presente inclusive, todos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Ricardo M. Bello. Escribano.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.- e.27|4 Nº 99.646 v.27|4|73

Pesquera Julián Valiente e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trece. — Constitución de Sociedad Anónima: Pesquera Julián Valiente e Hijo Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano Público, comparece: I Don Julián Valiente, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosa Paladini, nacido el 12 de junio de 1919, comerciante, domiciliado en la Avenida Pellegrini número 748, con Libreta de Enrolamiento número 3.849.895; don Julián Alberto Valiente, casado en primeras nupcias con doña Liliana Beatriz Nevani, nacido el 29 de octubre de 1946, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte número 1677, con Libreta de Enrolamiento número 6.067.327; doña Elsa Rosa Paladini de Valiente, casada, en primeras nupcias con don Julián Valiente, nacida el 18 de febrero de 1925, domiciliada en la avenida Pellegrini número 748, con Libreta Cívica número 7.584.145, comerciante; doña Liliana Beatriz Nevani de Valiente, casada en primeras nupcias con don Julián Alberto Valiente, nacida el 30 de marzo de 1947, maestra, domiciliada en la calle Viamonte número 1677, con Libreta Cívica número 5.588.532; don Salomón Wolochwianski, casado en primeras nupcias con doña Matilde Waisbschwa'der, nacido el 3 de julio de 1935, ingeniero civil, domiciliado en la avenida Pellegrini número 746, con Libreta de Enrolamiento número 6.224.249; y don José Wolochwianski, soltero, nacido el 4 de octubre de 1943, comerciante, domiciliado en la Avenida Pellegrini número 746, con Libreta de Enrolamiento número 7.904.052. — Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: — II. — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PESQUERA JULIAN VALIENTE E HIJO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contando desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la pesca o caza marítima, a la recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar, así como a la industrialización y comercialización de los productos provenientes de esas actividades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mi acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad el importe de mil pesos cada uno mientras dure el desempeño de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales le ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos cualesquiera de los directores quienes actúan: el Presidente por sí solo y los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la

primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaira en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendo deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Salomón Wolochwianski, 4.000 acciones; José Wolochwianski, 3.000 acciones; Juan Valiente, 1.200 acciones; Julián Alberto Valiente, 800 acciones; Elsa Rosa Paladini de Valiente, 800 acciones y Liliana Nevani de Valiente, 200 acciones. — Todas las acciones son ordinarias, al portador de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. — El aporte es en dinero efectivo integrando en este acto los accionistas el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Julián Valiente. — Vicepresidente a: Julián Alberto Valiente. — Vocales a: Elsa Rosa Paladini de Valiente y Liliana Beatriz Nevani de Valiente. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular: a Luis Osvaldo Gri y Síndico suplente a: José Fernando Yañez. — V. — Se autoriza y confiere poder a Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Franca Clara Brovia a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los documentos y escrituras que fueren precisos. — Concurren a este acto también don Luis Osvaldo Gri, casado en primeras nupcias con Laura Inés Demestri, nacido el 28 de setiembre de 1931, contador público nacional, domiciliado en la calle Alem número 1865, con Libreta de Enrolamiento número 5.993.666 y José Fernández Yañez, casado en primeras nupcias con Celia Gramegna, nacido el 2[illegible] de setiembre de 1942, abogado, domiciliado en la calle Viamonte número 1659, con Libreta de Enrolamiento número 6.048.136, ambos comparecientes son hábiles, argentinos, vecinos de la ciudad de Rosario, de tránsito aquí, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y y suplente que respectivamente se les ha conferido en la presente sociedad. — Los accionistas declaran que la Sociedad que han constituido responde a la finalidad económica de la Ley Nacional Nº 19.000 del 20 de abril de 1971 y que por lo tanto este contrato está excento del impuesto de sellos como lo establece el artículo tercero de la misma, sin perjuicio de lo cual el autorizante someterá en consulta esta escritura, remitiendo copia de la misma con la declaración jurada del corriente mes. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Julián Valiente. — Julián Alberto Valiente. — Elsa R. P. de Valiente. — Liliana B. Nevani de Valiente. — Salomón Wolochwianski. — José Wolochwianski. — Luis Osvaldo Gri. — José Fernández Yañez. — Hay un sello. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el Escribano Adscripto Marcelo Pablo Recondo y queda al folio cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos Nº treinta y siete, también de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el segundo testimonio en cinco fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano. — Entrelíneas: Comerciante. — Sobrerraspado: Segundo — Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e.27|4 Nº 332 v.27|4|73

Decortelas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REVOCACION Y PODER general amplio: "Decortelas S. A. C. I. F. e I. — a Levy, Juan Enrique y otro. — Escritura número dos mil setecientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblca Argentina, a veintitres de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Renato Miguel Katz, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "DECORTELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en la calle Triunvirato número tres mil quinientos de esta ciudad en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Aron Siganevich, al folio tres mil setecientos ochenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil sesenta y tres, al folio doscientos quince, del libro cincuenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales, la que en su testimonio tengo para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio cuatro mil doscientos ochenta y ocho de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, y su modificación de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil ciento setenta y uno de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidos de octubre de dicho año, bajo el número tres mil seiscientos sesenta y uno, al folio trescientos cincuenta y tres del libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, a la que me remito, doy fe, y de las que resulta: Que la sociedad se constituye con la denominación de "Decortelas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Que fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil quinientos noventa y ocho, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, y su modificación fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número mil seiscientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización. — Que la dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea, pudiendo designar ésta de uno a siete suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en ausencia temporaria o definitiva, quienes duran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. — Que la representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente por su sustituto, por los gerentes, sean o no Directores y|o por los mandatarios que se designen con facultades para conferir poderes generales y especiales. — Y Segundo: Con las actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente. — Y el compareciente luego de asegurarme que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter que inviste dice: Primero: Que revoca y deja sin efecto ni valor legal alguno, el Poder General Amplio otorgado por la sociedad que representa a favor de don Félix Alberto Cudich y don Sigfrido Auerbach, según escritura de fecha veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio siete mil ciento cincuenta y seis de este Registro y protocolo de dicho año; y Segundo: Que confiere Poder General Amplio a favor de los señores Sigfrido Auervach y Juan Enrique Levy, para que en nombre y representación de "Decortelas Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, puedan ejecutar los siguientes actos: Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la mandante o que ingresaren a su patrimonio por cualuier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cupones, pólizas de seguro en caso de siniestros, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, extinguir, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas o indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicio como locadora o locataria, rentas vitalicias y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición o forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir cuentas y clausurarlas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros y encomiendas terrestres o marítimas, del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduana, verificar arreglos privados, constituir a la sociedad otorgante en la obligación de practicar algún servicio como locadora o locataria, adquirir y probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos a la gruesa y percibir o dar y exigir recibos y cartas de pago. — Cuestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, reparticiones públicas, nacionales o privadas, aduanas, Correos, Dirección General Impositiva o Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Oficina de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, toda clase de asuntos de su competencia. — Adquisición y Enajenación de Bienes: Adquirir el dominio o el condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, bajo cualquiera de los sistemas legales vigentes, inclusive la ley trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones, suscribir, aceptar Reglamentos de Copropiedad y Administración, adquirir muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, cédulas o [illegible] hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, donación, cesión, adjudicación, división y disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, dación en pago, cesión, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o inmominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, aceptar cesiones de locación, ceder, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones a su cargo. — Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales, constituidos con anterioridad al mandato por la sociedad otorgante y consentir y aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones. — Formación de Sociedades: constituir, prorrogar, disolver, liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la sociedad otorgante en Asambleas o Directorio en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. — Préstamos: Tomar dinero en préstamos, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos, estatutos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, con garantías reales, o colocarlo en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — Depósitos: Depositar en los Bancos en poder de entidades jurídicas y comerciales de cualquier clase o de particulares dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio o extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre y orden. — Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de cambio. — Intervención en Juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmar, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y practicar todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros y arbitradores, transigir, tachar o rescindir, transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos, tutores, curadores, rematadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar y solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, compulsas de libros, instaurar acciones reales o personales y juicios de jactancias, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, como deudora o acreedora, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo

abono y dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer pagos por daños y perjuicios y cobrar la indemnización, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor o intervenir en la ejecución de las sentencias. — Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, créditos, cédulas, bonos o cupones y dar recibos y cartas de pago o cancelaciones. Conferir Poderes u otros actos jurídicos: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato o por sus mandatarios, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y ganado, sujetas a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras o los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho. — Intervención de la Mandante y Revocación del Mandato: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido, mientras no manifestare la otorgante esa intención por escritura pública, aunque la misma intervenga en alguno de los negocios o actos precitados, por intermedio de otros representantes. — Para el mejor cumplimiento de este mandato faculta a sus mandatarios par realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este poder que podrán sustituir total o parcialmente. — El acta especial que complementa la personería del compareciente copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 137. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen en el local social de Decortelas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, sito en Avda. Triunvirato 3500, los directores de la sociedad que firman al pie, contando con la presencia del síndico titular Contador Curt Brandstadter, a los efectos de tratar los siguientes puntos: 1º) Revocatoria del poder general amplio otorgado a Félix Alberto Cudich y Sigfrido Auerbach. — Toma la palabra el Presidente del Directorio, señor Renato Miguel Katz, expresando: Que con motivo de la renuncia aceptada al señor Félix Alberto Cudich y su alejamiento de la sociedad, corresponde revocar el poder general amplio que se le otorgara por Acta Nº 99, del 21 de noviembre de 1968. — El directorio, por unanimidad de votos presentes, resuelve: Revocar el poder general amplio otorgado a los señores Félix Alberto Cudich y Sigfrido Auerbach por escritura pública Nº 2.465 de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada al folio 7.156 del Registro Nº 351. — 2º) Otorgamiento de poder general amplio a los señores Sigfrido Auerbach y Juan Enrique Levy. Continúa en uso de la palabra el señor Presidente, para expresar: Que con motivo de la revocatoria resuelta en el punto anterior y ante la necesidad de contar con apoderados que lo secunden en su gestión, propone otorgar poder general amplio a los señores Sigfrido Auerbach y Juan Enrique Levy. — El directorio, por unanimidad de votos presentes, resuelve: Otorgar poder general amplio de administración y disposición y de las mismas características al revocado precedentemente, a los señores Sigfrido Auerbach y Juan Enrique Levy, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta, separada e indistintamente administren y dispongan de los bienes de la misma, incluso en los casos para los cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, para que celebren en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, compren, graven y vendan inmuebles, operen con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para que otorguen los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que se establezcan, a una o más personas y en general para realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su mandato. — No habiendo más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación del presente, se levanta la sesión siendo las once horas diez minutos. — Firmado: Renato M. Katz. — S. Auerbach. — Eva. L. de Auerbach. — C. Brandstadter". — Es copia fiel, doy fe del acta de su referencia. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Renato M. Katz. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005.- e.27|4 Nº 97.923 v.27|4|73

Dowell Schlumberger Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIAS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER ESPECIAL. —Dowell Schlumberger Argentina S. A. a Domingo Drago. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparecen los señores Alberto Zabalgoitia, casado y Daniel Juan José Molina casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en nombre y representación de "DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIAS" personería que justifican con los estatutos sociales y sus modificaciones otorgadas ante el escribano de esta Capital don José Defelice con fecha 27 de abril y 21 de diciembre de 1955, y 24 de junio de 1957, los que se hallan agregados en este registro al folio 2834 protocolo del año 1961, con las reformas otorgadas en este registro al folio 790 del año 1962 y folio 183 del año 1963 y su cambio de denominación social pasada también en este Registro al folio 2.246 con fecha 7 de agosto de 1968 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de octubre de 1968, bajo el número 3.644, al folio 346, del libro 65, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Y con el acta de asamblea de elección de directores que se halla transcripta en este Registro al folio número 1501, de fecha 24 de abril de 1972. — El acta especial que autoriza este otorgamiento la tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: Acta Nº 135. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de enero de 1973 se reunieron en el local sito en Avda. Belgrano 863, 6º piso, los directores de Dowell Schlumberger Argentina Sociedad Anónima de Minería que firman al pie, bajo la presidencia del señor Alberto Zabalgoitia quien declaró abierto el acto a las 10 horas, dejando constancia de que los directores suplentes doctores Daniel Juan José Molina y Enrique Vera Villalobos asisten en calidad de directores titulares por ausencia de estos últimos. — Acto seguido el Sr. Zabalgoitia se refirió a la necesidad de otorgar un poder a favor del señor Domingo Drago para que efectuase cobranzas a los clientes de la Sociedad como así también a Yacimientos Petrolíferos Fiscales tanto en la casa central como en las sucursales y agencias de dicha entidad sitas en la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier punto del interior del país facultándolo al efecto para que presente escritos, solicitudes demás documentos que se le exijan, formule e impugne liquidaciones, corra con el trámite administrativo de los respectivos expedientes y asuntos, apele de las resoluciones y presente reconsideraciones, perciba sus importes, ya sean en dinero efectivo, títulos u otros valores, otorgue los recibos y descargos que se requieran y practique todos los demás actos y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — De igual modo los presentes resolvieron por unanimidad autorizar a los señores Alberto Zabalgoitia y Daniel Juan José Molina para que conjuntamente otorguen y firmen por ante el escribano que se sirvan designar la correspondiente escritura pública de poder sin revocar poder, con todas y cuantas más cláusulas crean convenientes más las propias de su naturaleza. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 y 30 horas. — Firmado: Alberto Zabalgoitia, Daniel Juan José Molina. Enrique Vera Villalobos. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: que confieren poder especial a favor del señor Domingo Drago para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante realice todos los actos y gestiones enumerados en el acta número ciento treinta y cinco precedentemente transcripta la que a sus efectos dan por reproducida en el lugar. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: modificaciones — 2834 — Suplentes. Vale. — Enmendado: folio Vale. — Raspado: 1961. Vale. — Hay dos firmas. Alberto Zabalgoitia y Daniel Juan José Molina. — Ante mí Miguel Angel O'Farrel, hay un sello que dice Miguel Angel O'Farrell, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro notarial 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para el interesado expido el presente primer testimonio, en dos hojas de papel xeroxcopias números A018008021, A018008022 correlativos al presente sello de actuación notarial número A-014390301 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma, Carlos Luis Rossi y un sello que dice: Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 281,25 e.27|4 Nº 743 v.27|4|73

Ficomex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Fº 123. — :QUE POR ESCRITURA de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "FICOMEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por asamblea general ordinaria del veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, resolvió reformar el estatuto social consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en la suma de pesos un millón, lo que ha sido aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución I. G. P. J. Nº 3.924, de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos; siendo su texto el siguiente: Artículo 3º: El capital social autorizado es de un millón de pesos, representado por 1.000.000 de acciones de un peso cada una, divididas en las clases y series siguientes: Clase "A", compuesta de 995 000 acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción que representan un capital de novecientos noventa y cinco mil pesos, distribuidas en 995 series de 1.000 acciones cada una, de las cuales se encuentran emitidas, suscriptas e integradas totalmente las series número uno a 595 inclusive. Clase "B", compuesta de 5.000 acciones para el personal y agentes auxiliares del comercio, distribuidas en 10 series de 500 acciones cada una. Estas acciones se entregarán gratuitamente de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inc. e) y responden al propósito de dar al personal y agentes auxiliares de la sociedad participación en sus beneficios con el deseo de vincularlos económicamente a la empresa por cuya razón estas acciones sólo podrán ser adjudicadas a los integrantes de la misma. Gozarán de los mismos dividendos que las acciones de la Clase "A" y serán emitidas en la época y condiciones estatutarias que establezca el Directorio, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los tenedores de acciones de Clase "B" gozarán de todas las facultades inherentes a su carácter de accionistas, salvo las restricciones establecidas en el presente Estatuto. Estas acciones tendrán derecho a un voto por acción'. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos, en nuevas emisiones de acciones de Clase "A", Clase "B" o preferidas, las que se emitirán en series de un mil pesos las primeras o terceras y series de quinientos pesos las segundas, por resolución de la Asamblea General de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. La pertinente resolución deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicarse en el Boletín Oficial por tres días. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos con más los aumentos dispuestos por la Asamblea General de Accionistas".

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.27|4 Nº 588 v.27|4|73

Zahler y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de octubre de 1972, otorgada ante el escribano Horacio Lorenzo Pedro Herrera, Registro Notarial número 346 de la Capital Federal, se protocolizó la modificación de los Estatutos Sociales de la entidad 'ZAHLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de abril de 1972, con relación al artículo quinto de los Estatutos Sociales, cuya reforma fuera aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 23.963|131083 por resolución de fecha 20 de octubre de 1972 que lleva el número 3.758. El texto de la reforma es del siguiente tenor: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en pesos 2.000.000 (dos millones) representado por acciones de uno (1), valor nominal cada uno y dividido en series. — Sobrerraspado: Industrial. — Vale. — Testado: adscripto al. — No Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.27|4 Nº 786 v.27|4|73

Frigorífico Marítimo El Gaucho

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

FOLIO Nº 1.184. — Segundo testimonio. — Escritura número doscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Antonio Macchiavello, de sesenta y un años de edad, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 534.741, domiciliado en avenida Pueyrredón número mil ochocientos ochenta y cinco, piso duodécimo, y don Alberto José Fernández, de cuarenta y ocho años de edad, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.324.304, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve, piso cuarto, departamento "B", ambos casados, argentinos, empresarios, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "FRIGORIFICO MARITIMO EL GAUCHO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La congelación de pescados y mariscos y de todo otro producto posible de congelar. — b) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. — c) La compra, venta, distribución, importación y exportación de productos de la caza y de la pesca en general, fresco, congelado, seco, salado, y en conserva y de sus productos industrializados y elaborados. — d) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. —A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por

el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos trescientos, en efectivo, por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la foma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada Acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — **II) El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:** Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza de aporte — Modalidad — José Antonio Macchiavello — nueve mil novecientos — Ordinarias al portador clase A — cinco votos — veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo — dos años — Alberto José Fernández — cien — Ordinarias al portador clase A — Cinco votos — doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo — dos años. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Antonio Macchiavello. — Síndico Titular: a Contador Público Luis Oscar Boquín. — Síndico Suplente: a doctor Mario Marco Lucio di Vito. — IV) Se autoriza a José Antonio Macchiavello y Alberto José Fernández y Luis Oscar Boquin a fin de que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, tenga facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y V) Facultar al Directorio a iniciar las operaciones sociales de la Sociedad Anónima en formación, teniendo el Directorio aquí designado las atribuciones del artículo décimo del Estatuto, que se dan por reproducidas, así como efectuar los trámites para encuadrar a la sociedad en las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y complementarias, decretos reglamentarios y resoluciones de aplicación, dando cuenta de los actos realizados a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Y los comparecientes en la forma expresada dejan constituída la nombrada sociedad "Frigorífico Marítimo El Gaucho, Sociedad Anónima" y solicita que de esta escritura se expida para la sociedad interesada los testimonios necesarios para realizar los trámites y gestiones para obtener su aprobación, inscripción en el Registro respectivo y demás efectos consiguientes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — José A. Macchiavello, A. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil ciento ochenta y cuatro, del Registro número setenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos catorce, al presente que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Segundo; resuelto; sujeción; adquirir; uno; máximo; presidente; constituida; autoridad; Inscripción; novecientos; cincuenta; segundo. — Vale. — Entrelíneas: para. Vale. — (Fdo.) Hugo M. Matera. — Hay un sello que dice: Hugo M. Matera Escribano Público.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 716.25 e. 27|4 Nº 535 v. 27|4|73

Codyma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.986. — PROTOCOLIZACION de reforma de Estatutos: "Codyma, Sociedad Anónima C. I. F. y de S. y M.". — Número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Emilio Ramón Garcete, que dice ser de estado casado, paraguayo, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.307.891, domiciliado en la calle Bacacay 2777 de esta ciudad, mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de "Codyma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos" y en su carácter de presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la referida Sociedad así como la personería que invoca y el motivo de este otorgamiento, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva instrumentada el 5 de noviembre de 1969 ante el autorizante, al folio 4.112 del protocolo de aquel año, de este Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de diciembre de 1969 bajo el número 6.197 al folio 287 del Libro 70, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta número 3, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de febrero último, labrada al folio 5 del Libro copiador de Actas de Asambleas número 1 rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de marzo de 1971 bajo el número 03320, en cuya Asamblea se eligió al actual Directorio de la Sociedad por el término de un año; c) Con el Acta número 7, que corresponde a la reunión realizada por el Directorio el 2 de marzo de 1972, copiada al folio 12 del Libro Copiador de Actas de Directorio número 1, rubricado por el aludido Juzgado el 16 de marzo de 1971 bajo el número 03319, en cuya reunión se distribuyeron los cargos en el Directorio, eligiéndose al compareciente en el que invoca. La documentación citada la tengo para este acto a la vista en sus originales que compulso y devuelvo, incorporando a esta escritura copias autenticadas de las actas mencionadas en los puntos b) y c), doy fe, como de que el señor Garcete, asegurando bajo su responsabilidad que su representada se encuentra vigente y sin modificación y que el cargo que invoca, con facultades suficientes para este otorgamiento no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre, expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 1971, de que da cuenta el Acta número 2, copiada a los folios 3 y 4 del referido Libro Copiador de Actas de Asambleas, se resolvió la modificación de artículos del estatuto social, cuya reforma fue elevada a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y, previo lo aconsejado por la misma y aceptado por la Sociedad, fueron aprobadas por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del 8 de junio del corriente año, todo lo que consta y resulta del Expediente A. 34.417 que tengo a la vista de que certifico, como de que el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, protocoliza en este Registro a mi cargo el Acta de la referida Asamblea, previo ordenamiento y compaginación de la misma de acuerdo a lo ordenado por la Inspección General de Personas Jurídicas; la nómina de asistentes a dicha Asamblea, transcripta al folio 3 del Libro de Acciones y Asistencia a Asambleas Generales número 1, y la citada resolución, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Nº 2. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, siendo las 15 horas, reunidos en el local de la sociedad calle Bacacay Nº 2777, 1º "A", Capital, los accionistas de "Codyma, S. A. C.", cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, folio tres, representando un capital de $ 6.000,00 (seis mil pesos) con derecho a 600 votos, bajo la presidencia del señor Emilio Ramón Garcete, se declaró constituida la Asamblea General Extraordinaria. El señor presidente procedió a abrir el acto, dando lectura al punto primero del orden del día, que literalmente dice: "Modificación de los artículos 1º y 3º del Estatuto", y formuló diversas consideraciones a los señores accionistas sobre las razones que fundamentan el cambio que se propone y leyendo a continuación la nueva redacción de los artículos primero y tercero, propuesto por el Directorio, en la siguiente forma: Artículo primero: La Sociedad "CODYMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", continuará funcionando como "Codyma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crean necesario. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en la República y/o el extranjero, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él; b) Inmobiliarias: Para comprar y/o vender toda clase de inmuebles al contado o a plazos, garantizando en este acto el saldo de precio con garantía real; c) Financiera: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; d) Servicios y Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones, como asimismo toda clase de intermediación comercial, comisiones y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. — Para la realización de los fines antedichos la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y estos estatutos. La Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar, sin restricción alguna, todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado". La accionista señora Graciela A. Caprini solicitó entonces que se aprobaran la modificación de los artículos primero y tercero del estatuto, tal como lo proyectara el Directorio, pasándose enseguida a votación, resultando aprobado por unanimidad. Manifestó a continuación el señor presidente que procedía tratar el segundo punto del orden del día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta. El accionista señor Arturo César González mocionó que fueran designados las siguientes personas: David Leibovich y Rosa Perla Szpiro de Leibovich. Puesta la moción a consideración de la Asamblea, fue arobada por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea siendo las 17,30 horas. — E. R. Garcete. — Rosa P. S. de Leibovich. — D. Leibovich". — "Asamblea General Extraordinaria del 20 de octubre de 1971. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1971. — Día. — Mes. — Accionista. (nombre y apellido). — Representante, (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo. (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 14 X — Emilio Ramón Garcete. Por sí. — 1.600 — 1.600 — 60 — 60. — E. R. Garcete. — 2 — 14 X. — Teresa de Jesús Antúnez. Por sí. — 1.600 — 1.600 — 60 — 60. — Teresa de J. Antúnez. — 3 — 14 X. — Eduardo Daniel Leibovich. Por sí. — 1.600 — 1.600 — 60 — 60. — E. D. Leibovich. — 4 — 15 — X. — David Leibovich. Por sí. — 150 — 150,00 — 60 — 60. — D. Leibovich. — 5 — 15 X. — Arturo César González. Por sí. — 150 — 150,00 — 60 — 60. — Arturo González. — 6 — 15 — X. Perla L. de Leibovich. Por sí. — 200 — 200,00 — 60 — 60. — Perla L. de Leibovich. — 7 — 15 — X. — Rosa P. S. de Leibovich. Por sí. — 200 — 200,00 — 60 — 60. — Rosa P. S. de Leibovich. — 8 — 16 — X. — Graciela A. Caprini. Por sí. — 200 — 200,00 — 60 — 60. — Graciela A. Caprini. — 9 — 16 — X — Luis Modesto Carid Por sí. — 150 — 150,00 — 60 — 60. — L. M. Carid. — 10 — 16 — X. — Elsa Carretto de Carid. Por sí. — 150 — 150,00 — 60 — 60. — Elsa C. de Carid. — 600 — 6.000,00 — 600 — 600. — El día 16 de octubre de 1971, siendo las 20 horas se procede a cerrar este Registro con la presencia de 10 accionistas que representan un capital de $ 6.000,00 (seis mil pesos). — E. R. Garcete. — El día 20 de octubre de 1971, concurren 10 accionistas que representan el capital arriba citado, con derecho a 600 (seiscientos) votos. — E. R. Garcete". — "Buenos Aires, 8 Jun. 1972. — Visto: el Expediente A-34.417|129.327 en el que la sociedad "Codyma, Sociedad Anónima Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 40, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de octubre de 1971 en el estatuto de la sociedad "Codyma, Sociedad Anónima Comercial", la que, en lo sucesivo se denominará "Codyma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.755. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que el señor Garcete agrega: Que en la forma expuesta deja protocolizada la reforma de los artículos primero y tercero del estatuto de "Codyma, Sociedad Anónima Comercial", que en lo sucesivo se denominará "Codyma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", y solicita del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. Leída y ratificada la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Raspado: denominación, Servicios, número, novecientos, o cualquier, y/o el extranjero,

General, o a toda clase, Asamblea, Cantidad, 150,00. Registro, arriba, notifíquese Anónima como acostumbra. — Vale. — E. R. Garcete. — Hay un sello. — Ante mí. Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.986 del Registro 91 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio xerocopiado en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff. Escribano. — Hay una firma. — Carlos D. Zadoff. — Raspado: definitiva, instrumentada, aludido, esta, representada, Código, S. A. C., patentes, garantizando, administrativas, hacerlo. — Vale. — Carlos D. Zadoff, Escribano. — S|encimado: 8. Vale.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.27|4 Nº 99.853 v.27|4|73

Fábrica Integral de Juguetes Oeste

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Fábrica Integral de Juguetes Oeste S. A. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Abderraman Muley More, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, con pasaporte de España número 2.366|68 (B 394.283), domiciliado en la calle Basualdo 1654; don Carlos Osvaldo Said, argentino, de veinticinco años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.630.671, domiciliado en la calle Cangallo 4077; don Gastón Raymundo Schottenfeld, argentino, de veintiséi años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número 5.380.603, expedida por la Policía Federal; doña Jacinta Dora Levy de Schottenfeld, argentina, de veinticinco años de edad, casada, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 5.655.756; ambos domiciliados en la calle Mendoza 1601, piso quinto, departamento B; los cuatro de este vecindario y don Luis Alberto Atelman, argentino, de treinta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Anatole France 2525 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; siendo todos los compareciente mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FABRICA INTEGRAL DE JUGUETES OESTE S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, frutos del país, productos y mercaderías en general, sean bienes muebles o semovientes, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente o representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industriales: Mediante la fabricación, explotación o industrialización de productos y subproductos de la juguetería en general. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del captial el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos, los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno de Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los Artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Agregan los comparecientes que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: Abderraman Muley More — 8000 — ordinarias — 20.000 — efectivo — dos años. — Carlos Osvaldo Said — 6000 — ordinarias — 15.000 — efectivo — dos años. — Luis Alberto Atelman — 3000 — ordinarias — 7.500 — efectivo — dos años. — Gastón Raymundo Schottenfeld — 2000 — ordinarias — 5.000 — efectivo — dos años. — Y Jacinta Dora Levy de Schottenfeld — 1000 — ordinarias — 2.500 — efectivo — dos años — Total: 20.000 acciones suscriptas y 50.000 pesos integrados. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias al portador y con derecho a cinco votos por acción. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Abderraman Muley More; Vicepresidente a Gastón Raymundo Schottenfeld. — Vocales a Luis Alberto Atelman. — Suplente a Jacinta Dora Levy de Schottenfeld. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Carlos Osvaldo Said y Síndico suplente a Eduardo Víctor Said. — Se autoriza a los señores Carlos Osvaldo Said y Eduardo Víctor Said, a fin de que en forma conjunta, alternativa o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gastiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. M. More. — Carlos O. Said. — Gastón R. Schottenfeld. — D. L. de Schottenfeld. — L. A. Atelman. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Este Primer Testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa del Registro ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618,75 e.27|4 Nº 213 v.27|4|73

Boverso

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.617 — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen Horacio Oscar Bossi, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado, escribano, con cédula de identidad número 2.242.066, domiciliado en Avenida Las Heras 2402, Capital Federal, Nelly Teresa Traverso de Bossi, argentina, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, casada, comerciante, con cédula de identidad número 2.825.356, domiciliada en Avenida Las Heras 2402, Capital Federal, Josefa Teresa Bossi, argentina, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos doce, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 2.242.065, domiciliada en la calle Espora 444, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Ada Angela Traverso, argentina, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 6.008.595, domiciliada en Avenida Las Heras 2402, Capital Federal, Luis Traverso, italiano, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos uno, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.805.702, domiciliado en la calle Carlos Calvo 871, Capital Federal, Luisa Emilia Bossi de Bordogna, argentina, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos ocho, casada, comerciante, con cédula de identidad número 1.866.393, domiciliada en la calle Rosales 148, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Lidia Mabel Rocco de Gutiérrez, argentina, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, casada, empleada, con libreta cívica Nº 4.386.223, domiciliada en la calle Atacama 511, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Cristina Cecilia Salerno de Altieri, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casada, empleada, con libreta cívica Nº 5.262.172, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí 3607, Capital Federal; Martha Angélica Ruiz de Totini, argentina, nacida el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, casada, empleada, con libreta cívica número 4.989.460, domiciliada en la calle Juan F. Aranguren 1907, departamento 2, Capital Federal, y Carlos Martul, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos catorce, viudo, comerciante, con cédula de identidad número 3.524.426, domiciliado en la calle Mármol 1130, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, constituyeron con carácter de provisoria una sociedad denominada "Boverso Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Mandataria" de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta, en el que previo los trámites de práctica se aprobaron los estatutos autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. — A tal fin y en mérito de lo expuesto vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente reproduce a continuación: Las disposiciones específicas, los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas, la emisión de acciones, la designación de directorio y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que por su orden dicen: 'Primero: Disposiciones específicas del Estatuto: a) La sociedad se denominará BOVERSO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades Comerciales: Por la compra y venta de vienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, agricultura, viveros y forestación. — Mandatarias: Por el ejercicio y desempeño de toda clase de representaciones y mandatos, civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes capitales y empresas en general, promoción de inversiones mobiliarias y de distribución de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinte mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Estatuto — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Boverso Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, agricultura, viveros y forestación. — Mandatarias: Por el ejercicio y desempeño de toda clase de representaciones y mandatos, civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general, promoción de inversiones mobiliarias, y de distribución de bienes. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por

acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado, previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Banco sde la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizada sdel ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convcctoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositarse en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social ciera el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Reg. Públ. de Comercio y comunicándola a la Insp. Gen. de Pers. Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuesta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Tercero: Emisión de Acciones: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos los que son integramente suscriptos de acuerdo con el siguiente detalle: Horacio Oscar Bossi, setecientas acciones o sea siete mil pesos, Nelly Teresa Traverso de Bossi, setecientas acciones o sea siete mil pesos, Josefa Teresa Bossi, cien acciones o sea mil pesos, Ada Angela Traverso, cien acciones o sea mil pesos, Luis Traverso, cien acciones o sea mil pesos, Luisa Emilia Bossi de Bordogna, sesenta acciones o sea seiscientos pesos, Lidia Mabel Rocco de Gutiérrez, sesenta acciones o sea seiscientos pesos, Cristina Cecilia Salerno de Altieri, sesenta acciones o sea seiscientos pesos, Martha Angélica Ruiz de Totini, sesenta acciones o sea seiscientos pesos, Carlos Martul sesenta acciones o sea seiscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento del capital suscripto. — Cuarto: Designación de Directorio y Distribución de Cargos. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Horacio Oscar Bossi, Vicepresidente: Nelly Teresa Traverso de Bossi, Vocales: Josefa Teresa Bossi y Ada Angela Traverso, Suplentes Luis Traverso, Síndico Titular: Ricardo Luis Chiaromonte, Síndico Suplente: José Pedro Chiaromonte. — Quinta: Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.350, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318. del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio, a la sociedad Boverso Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Mandataria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 15 de septiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase a la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 3867. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. En tal virtud los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad Boverso Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Mandataria y el autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ingresará la suma de seiscientos pesos, correspondientes al capital autorizado. — Previa lectura que les doy se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — H. O. Bossi, Nelly T. Traverso de Bossi, Josefa Teresa Bossi, Ada A. Traverso, Luis Traverso, Luisa E. B. de Bordogna, L. M. R. de Gutiérrez, C. C. S. de Altieri, M. R. de Totini, C. Martul. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1617, del registro 501. a mi cargo. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio extendido en seis sellados de Actuación Notarial correlativos desde el número 008580440, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto J. Vila Sánchez.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.012,50 e.27|4 Nº 99.847 v.27|4|73

Talleres Wilde

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Talleres Wilde S. A.. — Escritura número: seiscientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Amadeo Juan Prieto, de cincuenta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle trescientos cuarenta y tres, número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa mil noventa y cinco, Armonía Herminia Barile, de cincuenta y dos años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en calle trescientos cuarenta y tres, número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires con Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y tres, Floreal Alberto Prieto, de veinticinco años, soltero, argentino, industrial, domiciliado en la calle trescientos cuarenta y tres, número tres mil cuatrocientos treinta y ocho, de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y dos, Nicolás Sánchez, de cuarenta y siete años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Granaderos sescientos ochenta y ocho, Banfield, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos ocho, Norberto Carlos Macchia, argentino, casado, Contador Público Nacional, de treinta años, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Lavalle quinientos treinta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y don Luis Veiga, español casado, Contador Público Nacional, de treinta y siete años, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, los dos últimos síndicos no accionistas, todos mayores de edad, los cinco primeros de paso en ésta, y el último de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero. — La sociedad se denomina "TALLERES WILDE S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de productos relacionados con la industria metalúrgica, en especial galvanoplastía. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo cuarto. — El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estás últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. - Artículo sexto. - Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sección deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno. — Artículo Décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a uno de los directores, quienes actúan en forma conjunta o indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo primero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea, también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Dícimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la reso-

lución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Amadeo Juan Prieto suscribe tres mil quinientas acciones integrando ocho mil setecientos cincuenta pesos; Armonía Herminia Barile, suscribe mil acciones, integrando dos mil quinientos pesos y los señores Floreal Alberto Prieto y Nicolás Sánchez cada uno suscriben doscientas cincuenta acciones integrando seiscientos veinticinco pesos, todos en efectivo, y debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Las acciones son ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Amadeo Juan Prieto. Vicepresidente a Armonía Herminia Barile. Vocal a: Floreal Alberto Prieto. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Norberto Carlos Macchia. Síndico suplente a Luis Veiga. — Y IV. Que confieren poder especial a los contadores Norberto Carlos Macchia y Luis Veiga a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Talleres Wilde S. A." haciendo constar que su domicilio real se halla constituido en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce, Capital Federal. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Amadeo Juan Prieto — Armonía Herminia Barile — Floreal Alberto Prieto — Nicolás Sánchez — Norberto Carlos Macchia — Luis Veiga — Hay un sello — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: los dos últimos síndicos, no accionistas. Vale.

Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.27|4 Nº 99.983 v.27|4|73

North British and Mercantile Insurance Company Limited

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 657. Nº 323. NUMERO trescientos veintitrés. — Protocolización. Don Jaime Russell Lees del poder otorgado a su favor por North British and Mercantile Insurance Company Limited. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece don Jaime Russell Lees, argentino, casado en primeras nupcias con doña Patricia Margarita Wilson, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil ciento quince, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED, constituida de acuerdo a las Leyes de Inglaterra, con sede en la Ciudad de Londres, conforme al poder otorgado en dicha ciudad, el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, el que en su original en idioma inglés debidamente legalizado me exhibe, junto con la traducción practicada por la Traductora Pública Nacional doña Margarita O'Farrell y cuya traducción copiada literalmente, dice así: "Traducción. Conste por el presente que la North British And Mercantile Insurance Company Limited, de St. Helen's uno, Undershaft, en la Ciudad de Londres, Inglaterra (designada en lo sucesivo "la Compañía") por el presente nombra, constituye y designa a James Russell Lees (Jaime Russell Lees) de Buenos Aires, República Argentina, en calidad de Agente y Apoderado legal de la misma para la República Argentina (designada en lo sucesivo "el referido territorio") a partir del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, a fin de que en nombre y por cuenta de la Compañía realice y otorgue de acuerdo con las intrucciones y directivas y sujeto a las limitaciones que la Compañía en lo sucesivo imparta o imponga, todo o cualquiera de lo que a continuación se consigna, a saber: Uno: Acepte en nombre de la Compañía propuestas de seguros de toda índole y naturaleza que la Compañía está autorizada a efectuar conforme a la respectiva acta de constitución, y suscriba y emita pólizas de seguro que cubran los riesgos aceptados según antecede dentro de los límites y en la forma y sujeto a las condiciones que la Compañía en lo sucesivo disponga. Dos: En nombre de la Compañía se constituya en fiador o garante de los actos y omisiones de cualquier persona o personas o clase de personas en cualquer servicio o que ocupen cualquier cargo de confianza, ya sea con cualquier gobierno superior, estadual, provincial, municipal, local u otro Departamento o con cualquier autoridad judicial o administrativa u otra o con cualquier sociedad anónima, compañía u otro organismo con o sin personería jurídica o cualquier persona o personas y garantice el debido cumplimiento por cualquier persona o personas, compañía o sociedad de cualesquiera contrato o contratos o el debido pago de toda suma o sumas de dinero o el cumplimiento de cualquier otra obligación dispuesta en los mismos por parte de cualquier compañía, sociedad anónima, sindicato o firma comercial, industrial u otra, o persona o personas o terceros cualesquiera. Garantice la validez de títulos e instrumentos de título y demás instrumentos y efectúe seguros contra pérdida resultante del extravío o pérdida de o daños a títulos de propiedad, títulos de acciones y obligaciones, bonos, debentures, cupones y demás valores, instrumentos y documentos cualesquiera. A todos y cualesquiera de los efectos de la presente cláusula, celebre, extienda, otorgue, suscriba y entregue cualesquiera fianzas o contrafianzas, cauciones por proceso en tribunal marítimo, fianzas de administración exigidas por cualquier tribunal o tribunales de justicia, así como cualesquiera otras fianzas, contratos o instrumentos que resulten neecsarios o convenientes. Tres: Exija, demande, obligue al pago, de y perciba y extienda recibos y descargos válidos por cualesquiera dineros, deudas, enseres, efectos y bienes muebles de o que ahora o en lo sucesivo pertenezcan o correspondan a la Compañía o sean o llegaren a ser de abono pagaderos o transferibles a la Compañía de persona o personas o sociedad alguna. Cuatro: Abra, mantenga o cierre cualquier cuenta o cuentas a nombre de la Compañía en cualquier banco o bancos y deposite a nombre de la Compañía cualesquiera dineros recibidos por dicho Agente y Apoderado bajo o en virtud de estas presentes en todo banco o bancos de referencias y libre cheques contra los fondos que de tiempo figuren a, haber de la Compañía en toda cuenta o cuentas de referencia. Cinco: Arregle, componga, transija o someta a arbitraje cualesquiera cuentas, deudas, reclamaciones y demandas relacionadas con cualquiera de los asuntos que anteceden o cualesquiera otros asuntos actualmente pendientes o que se susciten en lo sucesivo entre la Compañía y tercero o terceros cualesquiera. Seis: Libre y negocie letras de cambio contra la Compañía por el importe de o en pago o satisfacción de cualquier reclamación convenida, deuda o demanda por la cual responda la Compañía. Siete: Reemplace o despida a cualquier Subagente o Subagentes, empleado o empleados que se encuentren ahora o en lo sucesivo al servicio de la Compañía en el referido Territorio y designe Subagente o Subagentes, empleado o empleados nuevos en lugar de quienes hayan sido reemplazados o despedidos según antecede o además de las Subagencias o Personal de la Compañía existentes a la sazón o en otra forma y ello mediante la remuneración y en las condiciones que el referido Agente y Apoderado estime razonables. Ocho: Prosiga o tenga o de tiempo en tiempo tome en locación o tenencia mediante el precio y en los términos y sujeto a los pactos y condiciones que dicho Agente y Apoderado estime procedentes cualesquiera casas, oficinas y edificios y tierras en el referido territorio que sean necesarios o convenientes a los efectos de administrar, desarrollar y llevar a cabo los asuntos, negocios y empresa de la Compañía y subalquile bajo contrato de locación o tenencia, todo o parte o partes cualesquiera de tales casas, oficinas, edificios o tierras tenidos u ocupados por la Compañía, ahora en cualquier momento en lo sucesivo por el precio, sujeto a los pactos y en los términos y condiciones que dicho Agente y Apoderado estime conveniente. Y ceda u obtenga o acepte cesión de toda locación, sublocación o tenencia según antecede y a tales efectos otorgue, firme, celebre, reconozca como perfectos y efectúe cuantos contratos, contratos de locación y de sublocación, cesiones, actos y demás que fuera necesario o conveniente y tome cuantas medidas fueren procedentes a fin de renovar, hacer cumplir, modificar o rescindir cualesquiera contratos, pactos o condiciones que obliguen a la Compañía o a cualquier sublocatario, inquilino u ocupante de cualesquiera casas, oficinas, edificios o terrenos de referencia o parte o partes cualesquiera de los mismos, o de recuperar y mantener la respectiva posesión o de protegerlos contra desgaste, daño o violación. Nueve: Compre, venda, endose, transfiera, negocie o trafique en otra forma en tierras o bienes de cualquier tenencia, cualesquiera préstamos o títulos nacionales, de estados, provincias, condados o municipios o cualesquiera acciones, obligaciones, fondos, debentures, debentures consolidados, bonos u otros valores de cualquier sociedad anónima, compañía u otra institución que tenga o no personería jurídica. Diez: Asista a y vote por la Compañía en toda asamblea o eeunión donde la Compañía tenga derecho de asistir y de votar. Y actúe o designe a cualquier otra persona o personas para que actúen como apoderados o representantes de la Compañía en toda asamblea o reunión de referencia y a tal efecto en nombre y por cuenta de la Compañía firme cualquier instrumento de poder u otro instrumento procedente. Once: Inicie, prosiga, haga valer, defienda o se oponga a cualesquiera acciones y demás procedimientos y demandas legales referentes a las cuestiones que anteceden o cualesquiera otras que interesen o conciernan o pudieren en lo sucesivo interesar o concernir a la Compañía; así como también, siempre que se estime procedente, refiera cualquier cuestión o diferencia a arbitraje y transija, abandone, someta a juicio o deje perimida la instancia en toda acción o procedimiento de referencia. Doce: Acepte en nombre de la Compañía citaciones y cualesquiera notificaciones que corresponda impartir a la misma. Trece: Delegue todas y cualesquiera de las facultades que por la presente se confieren al referido Agente y Apoderado y de tiempo en tiempo designe uno o más sustitutos ya sea bajo el referido Agente y Apoderado o como Apoderado o Apoderados de la Compañía, con las mismas facultades que por la presente se confieren al referido Agente y Apoderado, o facultades más limitadas, pero exceptuada la presente facultad de delegación y designación y siempre que resulte necesario o conveniente proceder en lo sucesivo a otra delegación o designación; sin perjuicio de que la muerte del Agente y Apoderado designado por la presente no surtirá efecto de revocar o afectar en forma alguna la designación, facultades o autorizaciones por él conferidas a cualquier Apoderado o Apoderados substitutos. — Catorce: Ratifique en nombre de la Compañía y como acto y otorgamiento de la misma el presente Poder en el referido territorio y lo registre e inscriba si fuere necesario y haga realizar cuanto sea necesario o conveniente a fin de autenticar y dar plena validez a este Poder de acuerdo con las leyes y costumbres locales. — Y en general realice y lleve a cabo cuantos más actos, medidas y diligencias y firme y otorgue cuantas más escrituras e instrumentos resulten adecuados y procedentes en estas presentes, conviniendo por el presente la Compañía ratificar, admitir y confirmar todo cuanto dicho Agente y Apoderado y cualquier substituto o substitutos por él designados realicen o hagan realizar en las presentes, en virtud de este Poder — Declárase, asimismo, que el presente Poder estará y seguirá en vigencia mientras el referido Agente y Apoderado o su substituto o substitutos debidamente designados no reciban aviso de que ha sido revocado. — En fe de lo cual, la Compañía ha hecho fijar a la presente su sello social, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos setentidós (está el sello social aludido, fijado en relieve). — Firmado: S. G. Fitzsimón, Subsecretario. — A quienes conciernan estas presentes el autorizante, Edwin Bruce Walker, de la Ciudad de Londres, Escribano Público por autoridad real debidamente admitido y juramentado, por la presente certifico y doy fe que en el día de la fecha el sello social de la Compañía denominada North British & Mercantile Insurance Company Limited fue fijado al pie del Poder que corre agregado de conformidad con los estatutos sociales, en mi presencia y en la de Sydney Geoffrey Fitzsimon, Subsecretario de dicha Compañía, el que firmó ante mí al pie del Poder en cuestión ratificando la fijación del referido Sello. — Certifico, asimismo, que el Poder firmado y sellado según antecede ha sido otorgado en legal forma y obliga a dicha Compañía conforme a las disposiciones de la ley inglesa. — En Testimonio de lo cual he suscripto la presente, fijándole mi sello de oficio, en Londres, a veinticinco días de octubre de mil novecientos setentidós. — Firmado: Edwin Bruce Walker, Escribano Público (Está el sello notarial, estampado en relieve y sigue en idioma nacional la visación de la firma que antecede por el Consulado General argentino en Londres y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Repúbica, con fecha veintisiete de octubre y quince de noviembre de mil novecientos setentidós, respectivamente). — Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito, expedida en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos setentidós. — Hay una firma. — Margarita O'Farrell. — Hay un sello. — Margarita O'Farrell Traductora Pública. Tomo 2, Folio 12. — Hay un sello. Inglés, Francés. Matr. Nacional Tomo II, Fº 12, Matr. Prov. Bs. As. Tomo II, Fº 102". — Es copia fiel, doy fe, de la traducción que junto con su original en ocho fojas útiles, agrego a la presente escritura, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja Protocolizado al folio seiscientos cincuenta y siete, de este mismo Registro, protocolo corriente el poder preinserto y solicita del autorizante le expida testimonio de la presente escritura a sus efectos. — Presente al acto doña Margarita O'Farrell de Coghlan, argentina, que firma "Margarita O'Farrell", casada en primeras nupcias con don Eduardo A. Coghlan, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de Traductora Pública Nacional, ratifica bajo juramento la traducción hecha por ella y que se ha transcripto precedentemente. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Horacio O. Manso, Escribano.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.27|4-Nº 211 v.27|4|73

First National City Bank

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Héctor M. Sarasa con fecha veintidós de febrero del corriente año, al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, se protocolizó el mandato que la sociedad "FIRST NATIONAL CITY BANK" confirió en favor del señor don Julián Guillermo Moran, con las siguientes facultades: "I. — Administrar, tramitar y, en general, dirigir en nombre del Banco y en su lugar y vez, asuntos bancarios cualesquiera, de todas y alguna de las sucursales, agencias y oficinas del Banco, ya establecidas o que se establecieran más adelante, con todas las facultades y autorizaciones necesarias a esos efectos, y sujeto a las limitaciones que más adelante se especificarán, firmar en nombre del Banco siempre que sea necesario o conveniente en la tramitación y dirección de asuntos, y en general, efectuar todo lo que fuere necesario, según lo puedan requerir la naturaleza de los asuntos bancarios de dicha asociación. — II. — (1) "Firmar correspondencia ordinaria y endosos de cheques u otros documentos de cambio, depositados al crédito del Banco; (2) hacer, firmar, girar, emitir, endosar, descontar, negociar, pagar, aceptar, cobrar, dar recibos, renovar, prorrogar y, protestar cualesquiera letras de cambio, cheques, pagarés, cartas de crédito, instrumentos negociables, otros documentos de créditos y avisos de letras giradas; (3) comprar, vender, recibir, retener, endosar, transferir, entregar, hipotecar y prendar cualesquiera letras de cambio, cheques, giros, conocimientos de embarque, certificados de seguro, metálico, divisas, dinero, cuentas pagarés títulos u otros instrumentos negociables, así como bienes muebles, inmuebles o documentos que evidencien algún título sobre los mismos y cualesquiera y todos los instrumentos o bienes; (4) aceptar la transferencia y entrega de todas o cualesquiera acciones de capital de sociedades o asociaciones, ya sea que estén constituidas con propósitos bancarios, comerciales, industriales u otros, incluso bonos y títulos de cualquier Estado, con facultades para cumplir todos los requisitos de ley y reglamentaciones referentes a la transferencia y registro respectivo; (5) endosar, transferir y entregar certificados, acciones o títulos y efectuar las transacciones respectivas en los libros de cualquier sociedad o asociación; (6) actuar como fideicomisario o depositario especial; 7) tomar dinero en préstamo con o sin garantía y girar en descubierto; (8) dar o tomar

en alquiler o arrendamiento, cualesquiera y toda clase de bienes inmuebles o muebles, con facultad para otorgar las escrituras necesarias, contratos de arrendamiento y otros documentos relacionados con los mismos en los términos que el mencionado Apoderado pueda considerar conveniente, aceptando y dando garantías y cauciones prendarias; (9) constituir hipotecas sobre bienes muebles o sobre créditos hipotecarios; cancelarlas parcial o totalmente, modificarlas o ampliarlas; ceder, transferir, posponer o disponer de ellas en otra forma, con o sin garantía general o especial. — III. — Abrir, decibir y mantener depósitos y otras cuentas. — IV. — Otorgar préstamos, con o sin garantía subsidiaria. — V. — Solicitar, exigir, cobrar, percibir y tomar todas las medidas necesarias y legales para recuperar cualesquiera sumas de dinero, deudas o bienes, otorgando los descargos respectivos. — VI — Dar, recibir y llevar a cabo pedidos a comisión, remitiendo mercaderías y títulos. — VII — Efectuar trámites aduaneros. — VIII — Labrar u obtener reconocimientos y fojas de ruta. — IX — Recibir cartas, mensajes, telegráficos, giros, encomiendas y valores de cualquier naturaleza, de oficinas del Estado y postales, ferroviarias, compañías de transporte aéreo o terrestre y de navegación, firmando los respectivos recibos y descargos. — X — Contratar seguros contra incendio, riesgos marítimos u otros, sobre las propiedades del Banco o en las cuales éste tuviere o representare algún interés. — XI — Registrar escrituras y otros documentos, incluso el presente, pagando cualesquiera y todos los impuestos, honorarios u otros gravámenes gubernamentales determinados por ley. — XII — Gravar, embargar y desembargar bienes. — XIII — Liquidar cuentas con deudores y acreedores, aprobando o rechazando las respectivas liquidaciones. — XIV — Solicitar designación de administrador de una sucesión o designación de un liquidador o recaudador respecto a cualquier deudor; instituir procedimientos de quiebra, insolvencia o liquidación judicial; probar, garantizar, verificar, aceptar, discutir o proseguir demandas, firmando cualquier transacción u otro convenio, y en general, representar al Banco en los procedimientos o asuntos de cualquier sociedad, asociación o firma; en nombre del Banco, aceptar designaciones como director o funcionario de las mismas. — XV — Asistir, tomar parte y votar en asambleas o reuniones de acreedores, accionistas, directores o funcionarios de cualquier sociedad o asociación, para otros propósitos comerciales, y otorgar poderes para ser representado en ellas. — XVI — Ajustar, componer, transigir, impugnar, defender, resolver, someter a arbitraje o a la decisión de amigables componedores, cualesquiera divergencias, litigios, acciones y otros procedimientos legales o de tribunales de equidad, en los cuales el Banco pudiere tener interés participando en cualquier plan de distribución de fondos. — XVII — Representar y defender al Banco y sus intereses, ante jueces y tribunales en todo juicio o procedimiento en que el Banco fuera parte o pudiera tener interés, en cuestiones administrativas, civiles, criminales, contenciosas o contencioso administrativas, y en juicios, recursos o procedimientos de cualquier índole o naturaleza, con representación completa y absoluta del Banco, ya sea como actor o demandado, o como parte interesada por cualquier razón y con facultad para iniciar juicios, presentar excepciones, contrademandas, presentar pruebas y alegatos, iniciar recursos comunes y especiales, obtener mandamientos, emprender la ejecución de sentencias, recusar jueces o funcionarios, proponer interrogatorios, solicitar reconocimientos de firmas o de documentos, iniciar acciones para la represión de delitos, presentar recursos de amparo y oponerse a que sean otorgados a otros, desistir de toda clase de acciones, excepciones y recursos, y a efectos de representar al Banco ante jueces y tribunales, en cualesquiera acciones, juicios o procedimientos de toda índole, en que el Banco pueda tener algún interés; utilizar, retener, revocar y conferir los poderes necesarios en favor de abogados, procuradores, gestores u otras personas adecuadas para defender los derechos, privilegios e intereses del Banco, y en general ejercer todos los derechos del Banco, en cualesquiera, juicios, acciones y procedimientos legales o en tribunales de equidad, con facultad para cobrar sumas depositadas ante los Tribunales a nombre del Banco y para dar recibo en la debida forma por las sumas así percibidas. — XVIII — Emplear, contratar, suspender o despedir pagadores, empleados de oficina y otros, en cualquier sucursal, agencia u oficina del Banco, establecida en la actualidad o que lo fuera en adelante. — XIX — Autenticar mediante su firma, en cualquier momento con el propósito de dar plena validez y efecto a los mismos, para todos los objetos autorizados por las leyes en vigencia en cualquier país o subdivisión de país; (a) cualquier escrito firmado por uno de los siguientes funcionarios del Banco: Presidente del Directorio, Presidente del Banco o Presidente de la Comisión Ejecutiva, un Vicepresidente del Directorio, un Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Operaciones, un Vicepresidente Decano, el Gerente de la División Ultramar, el Tesorero, el Síndico o el Subgerente de la División Ultramar, un Vicepresidente o el Síndico Auxiliar; y (b) la circular en vigencia en esa fecha "Firmas autorizadas de First National City Bank y Sucursales". — Cualquier escrito o circular en vigencia autenticado por el Apoderado deberá considerarse como digno de fe y crédito ante cualquier oficina y autoridad de un país o subdivisión de país. — XX — Presentar para su registro oficial, testimonios, certificados del Acta de Constitución del Banco, sus Estatutos y cualquier otro documento requerido por las leyes de algún país o lugar donde este Poder fuera registrado o ejercido, haciendo o realizando todos los actos y trámites requeridos por las leyes de tales países o lugares, con referencia al establecimiento o mantenimiento en funciones de sociedades extranjeras, y a la apertura de sucursales de las mismas. — XXI — Substituir o delegar este poder en totalidad o en parte, a favor de uno o más empleados del Banco, según el Apoderado considere conveniente, pero siempre sin exclusión para sí, de alguna de las facultades que le han sido conferidas por este poder, otorgando a favor de uno o más empleados, poderes que contengan alguna o todas esas facultades, según pueda considerar oportuno. — Esas substituciones, delegaciones o poderes, permanecerán en vigencia aún después que el Apoderado designado en el presente haya cesado de representar al Banco en el país para el cual fueron designados esos empleados, y también después que esos empleados hayan sido transferidos a otro país o países, a menos que sean revocados con anterioridad por el Apoderado designado mediante este instrumento, a quien se otorga la facultad de revocación, o por algún apoderado de la Casa Matriz del Banco que tenga esa facultad. — El apoderado también podrá revocar poderes ya otorgados por la Casa Matriz a favor de alguno de sus empleados. — B. El funcionario otorgante declaró además que el Banco ratifica y confirma por el presente todo lo que el mencionado Apoderado hiciere o mandare hacer legalmente dentro de las facultades mencionadas, incluso lo que pudiere hacer o mandar hacer después de la revocación de este poder, pero antes de ser notificado de la misma. — J. Morán — I. Palladino. — Ante mí: Héctor María Sarasa, escribano. — H. M. Sarasa. — El poder de referencia fue otorgado en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América el 9 de enero de 1973 por James G. (Jaime G.) Griffin que desempeña el cargo de Vicepresidente de la Sociedad y por Carl W. (Carlos W.) Desch. — Tesorero de la Sociedad. — Testado: y. No vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.27|4 Nº 523 v.27|4|73

Touquet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 22|12|72 de "TOUQUET", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente señor Carlos Humberto Thomás; Vicepresidente: señora María Beatriz Gurdo de Thomás; Síndico Titular Cont. Héctor Justo Tessadro; Síndico Suplente: Cont. Juan Laporte.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.27|4-Nº 463 v.27|4|73

Laboratorios Casasco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eugenio Francisco Casasco, casado, vecino, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad anónima que gira bajo la denominación de "LABORATORIOS CASASCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su carácter de Presidente de su Directorio. La existencia de la entidad, que tiene domicilio en esta Ciudad, calle Boyacá número 237, se acredita con los Estatutos Sociales, aprobados por Resolución número 14.992, de fecha 6 de diciembre de 1969, ante el autorizante, en este registro, inscripto en el registro a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 17 de marzo de 1970, bajo el número 823, al folio 433, libro 70, Tomo A, de Estatutos Nacionales. La composición del actual Directorio y el cargo invocado por el compareciente se acredita con el Acta de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la entidad, celebrada el día 31 de julio de 1972 y con el Acta de lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 31 de julio de 1972 instrumentos que en sus originales tengo a la vista y en copias agrego a esta escritura. La autorización para este acto resulta del acta número 33 celebrada por el Directorio con fecha 31 de enero de 1973, que también tengo a la vista y que copiada literalmente, dice así: Acta Nº 33. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, siendo las 15 horas, se reúne el Directorio de "Laboratorios Casasco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el local social, calle Boyacá 237|41, de esta ciudad, con la presencia de los Directores Dr. Eugenio Francisco Casasco, Fernando Eugenio Casasco, Adela Esther Casasco de Radici, Blanca Catalina Casasco de Casasco, Elvira Emilia Maraggi de Casasco Dr. Luis María Radici, Lic. Aldo Marcelo Italo Conti e Ing. Eduardo Santiago Maraggi con la presencia del Síndico Titular señora Lucía Elena Vegega. El Presidente Dr. Eugenio Francisco Casasco abre el acto para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: Poder especial a la señora Adela Esther Casasco de Radici. Manifiesta el señor Presidente que la sociedad necesita una persona que la represente en las Instituciones bancarias, dada la complejidad de las operaciones que actualmente se realizan y a la imposibilidad de que el Presidente del Directorio deba dedicarse también a atender estos asuntos. Que proponía al Directorio el otorgamiento de un poder especial a la señora Adela Esther Casasco de Radici, miembro de este Directorio, con facultad para librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en Bancos y Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios y|o por los particulares, dar en caución títulos acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir, a los efectos de efectuar depósitos o extracciones de fondos en todas las cuentas bancarias que tenga la otorgante, ya sean cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazo fijo. Agrega el señor Presidente que esta enumeración debe considerarse enunciativa y no limitativa pués la apoderada podrá realizar libremente todos los actos y contratos que el Presidente del Directorio puede efectuar conforme a los Estatutos Sociales en las Instituciones bancarias. — Puesta a consideración la moción del señor Presidente es apoyada por varios Directores, resolviéndose por unanimidad: a) Otorgar poder especial a la señora Adela Esther Casasco de Radici a los fines y con las facultades indicadas. b) Autorizar al señor Presidente para otorgar la correspondiente escritura. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16 horas. Hay ocho firmas. Lo inserto es copia fiel del acta labrada a los folios 60, 61 y 62 del libro de actas de Directorio número uno de la sociedad mandante, que debidamente rubricado tengo a la vista, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que confiere Poder Especial a favor de doña Adela Esther Casasco de Radici, para que en nombre y representación de la sociedad mandante entienda en los asuntos realice los actos y ejercite las facultades a que hace mención el acta de Directorio precedentemente transcripta que aquí se da por reproducida. Agrega el compareciente que el hecho de que la sociedad mandante ejecute por intermedio de sus representantes cualquiera de los actos encomendados a la apoderada no equivale a la revocación ni limitación de este mandato, pues para ello será necesario expresar tal decisión mediante escritura pública y notificarla a las Instituciones bancarias que corresponda. — Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica y firma, como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Eugenio F. Casasco. Hay un sello. Ante mí: María Julia Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cincuenta y dos, del registro número cuatrocientos veinte y cinco, de mi adscripción. Para la mandataria expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento ochentinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Ernesto M. Demarco.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.- e.27|4 Nº 765 v.27|4|73

Squibb

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Rodolfo Solveyra, con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio cinco mil quinientos veinticuatro del Registro número ciento sesenta y ocho a su cargo, la sociedad "SQUIBB, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL", por intermedio del doctor Wenceslao Oneto, director de la misma, confirió en favor del señor Marcelo Francisco Matorras, un poder con las siguientes facultades: para que en nombre y representación de la Sociedad intervenga en todos los trámites de inscripción y|o cancelación de los contratos de préstamos con garantía prendaria que la Sociedad celebre como acreedora, facultándolo a tal efecto para asumir su representación ante la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios, en todas y cada una de sus seccionales y|o cualesquiera grado o naturaleza, en todo el territorio nacional; pudiendo presentarse con escritos, solicitudes, declaraciones, contratos, peticiones, comprobantes y todos los demás documentos de cualesquiera naturaleza que fueren necesarios, iniciando, prosiguiendo, gestionando y dando fin a la tramitación de los respectivos expedientes; hallándose asimismo facultado para contestar vistas, traslados y observaciones, aceptando o impugnando las resoluciones que recaigan, notificándose de ellas y apelando ante quien corresopnda y realizar en fin, todo otro acto, gestión o diligencia que eventualmente resultaren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — Las facultades anteriormente expresadas deberán entenderse ampliadas al ámbito jurisdiccional de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor para todos aquellos asuntos que ostenten alguna razón de conexidad o vinculación con el régimen de los contratos con garantía prendaria a efectos de cuyo diligenciamiento y tramitación se ha otorgado este mandato. — Se deja constancia que este poder no revoca, suspende ni limita ninguno de los anteriores que para sus respectivos asuntos hubieran sido conferidos a otros apoderados. — W Oneto. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. Escribano. — Rodolfo Solveyra. — E|líneas: por intermedio del Dr. Wenceslao Oneto Director de la misma. Vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.27|4-Nº 521 v.27|4|73

Caruma

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 10 de enero de 1973 pasada ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h.), "CARUMA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL" elevó a escritura pública: a) el acta de la Asamblea General del 30 de octubre de 1972 por la que se eligieron directores titulares a los señores Luis Tomás Nelson, Miguel Patricio Nelson y la señora Marcela Nelson de Lalor, y a los señores Daniel Morgan y Juan Patricio O'Farrell como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente; y b) el acta del Directorio número 6 del 30 de octubre de 1972 por la que se distribuyeron los cargos, designándose Presidente, Vicepresidente y Director, respectivamente, a los señores Luis Tomás Nelson, Miguel Patricio Nelson y señora Marcela Nelson de Lalor.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.27|4-Nº 412 v.27|4|73

Cetycar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.316. — Segundo Testimonio. — Escritura número mil trescientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Luis Francisco González Abad, español, comerciante, casado con doña Marta Cao, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número dos mil quinientos noventa y tres, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos veintinueve mil ciento sesenta y cinco, y doña María Elena Teruelo de Doeyo, argentina, ama de casa, casada con don José María Doeyo, con Libreta Cívica número cero ciento treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la Avenida Las Heras número tres mil trescientos noventa y cinco, piso décimo tercero, departamento letra "A", de esta Capital Federal. Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el primero comparece por su propio derecho y la segunda lo hace en nombre y representación de su señor esposo don José María Doeyo Sanjurjo, español, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil trescientos noventa y cinco, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos once mil doce, a mérito del Poder General de Administración que le otorgó con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante la escribana de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires doña Amelia Pérez, al folio quinientos cuarenta y ocho, del Registro sesenta y cuatro de su adscripción, que en su testimonio legalizado que tengo a la vista y del que una copia certificada la agrego a esta escritura y el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, de todo lo que doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado y asegurando la señora de Doeyo que el mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CETYCAR, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la explotación integral de agencia de viajes y turismo, agencia de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, cargas aéreas y marítimas, agencias de turismo receptivo y transportadores, programación, contratación y realización de excursiones y cualquier actividad directamente vinculada a su mejor explotación. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran concurso público, en todo lo referente al objeto comercial de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones nominativas endosables lo serán únicamente con la autorización expresa del directorio. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza el primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, nominativas, endosables sólo con autorización del directorio, con derecho a cinco votos, y de la siguiente manera: don José María Doeyo Sanjurjo suscribe seis mil acciones, integrando un monto total de quince mil pesos ley 18.188, en efectivo, y don Luis Francisco González Abad suscribe cuatro mil acciones, integrando un monto total de diez mil pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas suscriben el veinticinco por ciento en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo hasta completar el importe de su suscripción en el término que fijan las normas legales vigentes. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José María Doeyo Sanjurjo; Vicepresidente a don Luis Francisco González Abad. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Baldomero Ugalde, contador público nacional, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número mil setecientos cuarenta y tres, cuarto piso, departamento "B", de Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires y Síndico suplente a don Jorge Onis, abogado, con domicilio en la calle Acevedo número dos mil trescientos veinticuatro, cuarto piso, departamento "A" de esta Capital. — Tercero: Que se autoriza a los señores don José María Doeyo Sanjurjo y don Baldomero Ugalde, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y|o alternada, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores don Baldomero Ugalde, español, contador público nacional, casado con doña Ana María Macchi, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número mil setecientos cuarenta y tres, cuarto piso, departamento letra "B", de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y dos; y don Jorge Onis, argentino, abogado, casado con doña Viviana María De Winne, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil trescientos veinticuatro, cuarto piso, departamento letra "A", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones nueve mil trescientos cinco; y siendo los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente para los que han sido nombrados, respectivamente, y se obligan a desempeñarlos lealmente. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman ante mí, doy fe. — María Elena T. de Doeyo. — L. González A. — J. Onis. — B. Ugalde. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos dieciséis del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este segundo testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Alberto M. Melo - Escribano.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,30 e.27|4 Nº 691 v.27|4|73

Compañía Ecuatoriana de Aviación

SOCIEDAD ANONIMA

Nacional de Primera Instancia Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h.), y testigos que al final se nombran y firman, comparece el señor Mario Aldo Zirolli, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos treinta de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública a efectos de darle fecha cierta al documento que me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Primer testimonio. — Acta número dos (2). — Poder Especial. — En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo número veinte y dos de la Ley del Servicio Exterior número diecinueve mil trescientos y un artículo Nº doscientos cuarenta y ocho inciso a) del Reglamento Consular, comparece el señor Coronel Gonzalo Fernández Sevilla, ciudadano ecuatoriano, titular de la Cédula de Identidad de Ecuador número uno siete guión cero uno cero cinco ocho cero tres, mayor de edad, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE AVIACION S. A., como lo acredita con el nombramiento que me ha presentado, debidamente autorizado por el Directorio de la Empresa, con domicilio en la calle Pinto número seiscientos veinte de esta ciudad de Quito, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Mario A. Zirolli, de nacionalidad argentina, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y dos y de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y dos mil trescientos cuarenta y dos con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de Ecuatoriana de Aviación S. A., pueda ejercer las siguientes atribuciones: 1. Gestionar tramitar o renovar los permisos para la operación aérea de la Compañía, realizando los trámites y cumpliendo los procedimientos que fueren necesarios ante las Autoridades Gubernamentales, Distritales, Municipales o Locales y para el efecto, podrá suscribir las solicitudes y documentos que fueren necesarios. — 2. Realizar negociaciones y operaciones mercantiles o comerciales que se relacionen con la buena marcha de Ecuatoriana de Aviación S. A., abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía y girar en ellas, recibir y depositar valores, aceptarlos por deudas de clientes de la Compañía. Todas estas operaciones tendrán el límite de Quinientos mil sucres (500.000,00) o su equivalente en moneda argentina, cantidad hasta la cual está facultado el Gerente General de la Compañía de acuerdo a los Estatutos Sociales. — 3. Girar, descontar, endosar o negociar letras de cambio, pagarés a la orden y otros documentos otorgados a favor de la Compañía Ecuatoriana de Aviación S. A., por ventas de transporte aéreo u otros servicios. — 4. Comprometer la responsabilidad de la Empresa, mediante la aceptación de letras de cambio pagarés u otros documentos inherentes al giro del negocio, hasta por la mencionada cantidad de quinientos mil sucres o su equivalente en moneda argentina. Cuando exceda de dicha cantidad requerirá autorización escrita del Directorio. — 5. — Suscribir los Contratos para el transporte de pasajeros, carga y correo; así como los arrendamientos de locales para uso de las oficinas de la Compañía y los de compraventa de muebles y enseres. — 6. — Contratar personal para que colabore en la Empresa, conforme a los organigramas debidamente aprobados, suscribiendo los respectivos Contratos de Trabajo de acuerdo a las Leyes Laborales de la República Argentina; así como, dar por terminados dichos contratos de trabajo de conformidad con las mencionadas Leyes. — 7. — Intervenir en todos y cada uno de los juicios que a la presente tenga promovidos o que en el futuro se promuevan, como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción que sean y en cualquier lugar de la República Argentina, representando a la Compañía judicial o extrajudicialmente, facultad ésta que comprende la de actuar como Procurador Judicial. — 8. — Ejecutar todos los actos necesarios para la buena marcha y actividad de los negocios de la Compañía en la República Argentina, realizando cuantos más actos y diligencias fueren necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Leído que le fue, el Poderdante se afirma y ratifica en el contenido de este Poder Especial firmado ante mí de que doy fe. — Firmado Gonzalo Fernández Sevilla ante mí Alberto Saravia, Ministro y Jefe de la Sección Consular. — Hay un sello que dice: No. de Orden 85. — No. del Arancel 2-a). — Derechos Percibidos s|.272,70 B. No. 859985 (Parte)". — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número dos (2) a folios tres (3) y cuatro (4) del Libro de Actas Notariales a cargo del Funcionario Consular que suscribe. — Para el interesado señor Gonzalo Fernández Sevilla, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible - Alberto Saravia - Ministro a|c Sección Consular. — No. de Orden 86. — No. del arancel 15. — Derechos: Pesos, moneda argentina $ 28,00 Arg. Sucres, moneda ecuatoriana $ 141,40 Dep. Banco Previsora No. 859985 (Parte). — Hay un sello: Embajada de la República Argentina. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — El departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Ce...

ca que la firma que aparece en este documento y dice: Alberto Saravia guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 1º|2|73. — Mario Ravera — Mario Ravera — Departamento Legalizaciones. — Es copia fiel de su original, que agrego a la presente, doy fe. — En este estado el compareciente solicita se expida testimonio a sus efectos. — Leída que le fue al compareciente la presente se ratificó de su contenido y en prueba de conformidad, juntamente con los testigos del acto, doctor Pedro Di Lella, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ochenta y tres; y doña Marta Alicia Tula, argentina, soltera, domiciliada en la calle Uruguay dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "C", ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes firman, por ante mí de todo lo que doy fe. — Mario A. Zirolli. — Pedro Di Lella. — Marta A. Tula. — Está mi sello. — Ante mi Augusto T. A. Rossi (h). Concuerda con su matriz, corriente al folio doscientos tres, del Registro número ciento setenta, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en tres sellados de Actuación Notarial, números correlativos del: A. cero catorce miliones trescientos treinta y seis mil cuarenta y ocho, al presente inclusive: A. cero catorce millones trescientos treinta y seis mil cincuenta, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Es copia fiel, Conste. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice Augusto T. A. Rossi (h) Escribano.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465 e.27|4 Nº 272 v.27|4|73

Pueyrredón 419

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salvador Felipe Garma, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1911, casado, Libreta de Enrolamiento número 587.583, arquitecto, domiciliado en la calle Schiaffino número 2029, quinto piso; don Salvador José Garma, argentino, nacido el 16 de junio de 1950, soltero, Libreta de Enrolamiento número 6.077.900, estudiante, domiciliado en la calle Schiaffino 2029, quinto piso; doña Sonia Lucía Blasco, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1941, divorciada, Libreta Cívica número 4.455.504, médica, domiciliada en la calle Austria número 1879, sexto piso "A" y don Enrique Luis Blasco Garma, argentino naturalizado, nacido el 20 de abril de 1940, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.610.908, doctor en economía, domiciliado en la calle Buschiazzo número 3077, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación: Domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La Sociedad se denominará "PUEYRREDON 419, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías y gastronomía en general. — La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, mandatos, representaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, máquinas, rodados, patentes de invención y cargas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, y|o transformación de productos de y para la industria de la alimentación y gastronomía en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000.—), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. —Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos en dinero efectivo o en acciones por igual valor nominal, de sociedades que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con excepción de las acciones de la presente sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar, criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. Fiscalización. Artículo 110: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Salvador Felipe Garma: suscribe 4.700 acciones ordinarias al portador de cinco votos e integra once mil setecientos cincuenta pesos, en dinero efectivo. — Salvador José Garma suscribe 300 acciones ordinarias al portador de cinco votos, e integra setecientos cincuenta pesos en efectivo. — Sonia Lucía Blasco, suscribe 4.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos e integra diez mil pesos en dinero efectivo. — Enrique Luis Blasco Garma suscribe 1.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos, e integra dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. — El saldo de la integración deberá ser pagado en un plazo máximo de dos años y en el momento en que el Directorio lo disponga. —Aportes no dinerados: no hay. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Salvador Felipe Garma. — Vicepresidente: a doña Sonia Lucía B[illegible]co. — Y Organo Fiscalizador. — Síndico titular a don Carlos María Scuka, contador público, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 2835, 6º piso, Capital Federal. — Síndico Suplente a don Carlos José Feldman, contador público, domiciliado en la calle Rioja Nº 293, 6º piso, departamento 32, Capital Federal. — Se confiere poder especial a los señores Marcelo Eloy Fernández Criado y José Genaro Rossi, a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la Sociedad "Pueyrredón 419, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciendo constar que su domicilio real constituido es en la Avenida Pueyrredón 419. — El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cien mil pesos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Salvador F. Garma. — Salvador J. Garma. — Sonia L. Blasco. — E. L. Blasco Garma. — Hay un sello: A. Tachella Costa, Escribano. — Certifico que el presente es testimonio fotográfico del original de la escritura que pasó ante mí al folio trescientos once del Registro número ochenta y nueve de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Para la sociedad expido el presente Segundo Testimonio en cuatro fojas que corresponden a los folios trescientos once, trescientos doce, trescientos trece y trescientos catorce del protocolo en que ha sido extendida la escritura que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: A. Tachella, Escribano. — Lo testado: No vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.- e.27|4 Nº 23 v.27|4|73

Durar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de mayo de 1971, pasada ante el escribano Julia Vitaver, Abraham Schein, en su carácter de presidente de "DURAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", otorga poder a favor de los señores Abraham Schein, L. E. Nº 0.423.470, Salomón Rososchik, L. E. Nº 4.247.229, Boris Sciupac, L. E. Nº 4.213.303 y Alfredo Finkelstein, L. E. 4.213.307, dando así cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea de Directorio de fecha 20 de abril de 1971 y con las facultades que a continuación se detallan: Para que actuando ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente, en nombre y representación de "Durar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", puedan realizar los siguientes actos y contratos: Administración — Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea la sociedad mandante o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cupones, pólizas de seguros en caso de siniestros, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar gratuitamente derechos y privilegios de cualquier naturaleza, o aceptar renuncias de derechos, extinguir, impugnar o verificar pagos por consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas o indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicio como locadora o locataria, rentas vitalicias y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición o forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas, o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir cuentas y clausurarlas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros y encomiendas terrestres o marítimas, del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la Sociedad y suscribir avisos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduana, verificar arreglos privados, constituir a la otorgante en la obligación de prestar algún servicio como locadora o locataria, adquirir y probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos a la gruesa y percibir o dar y exigir recibos y cartas de pago. — Cuestiones administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias reparticiones públicas, nacionales o privadas, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva o Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Oficina de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, toda clase de asuntos de su competencia. — Adquisición y enajenación de bienes: Adquirir el dominio o el condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, bajo cualquiera de los sistemas legales vigentes, inclusive la Ley trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones, suscribir, aceptar reglamento de copropiedad y administración, adquirir muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, donación, cesión, adjudicación, división y disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — Locaciones: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles, o inmuebles, aun por mayor plazos que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder, aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones a su cargo. — Gravámenes: Constituir, ampliar, aceptar o reconocer, hipotecas, prendas comerciales civiles, agrarias, industriales servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos convertirlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante y consentir y aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — Formación de Sociedades. Constituir, prorrogar, disolver, dividir, liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efecto o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la sociedad otorgante en Asambleas y en reuniones de Directorio en que tenga intereses o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. — Préstamos: Tomar dinero en préstamo, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos:

de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos, estatutos con o sin garantías reales, personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, con garantías reales o colocarlo, en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — Depósitos: Depositar en los Bancos en poder de entidades jurídicas y|o comerciales de cualquier clase o de particulares dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la otorgante u otras personas a su nombre y orden. — Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos, Bolsas de la República o en plazo o con calquier persona, Compañía, Sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos . privados o papeles comerciales interviniendo como girantes, aceptante, endosante, avalistas, o cualquier otro carácter y en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios, o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de cambio. — Intervención en juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y practicar todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones y otras causas, poner o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, escribanos, tutores, curadores, rematadores, partidores, y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, compulsas de libros, instaurar acciones reales o personas y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, como deudores o acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos o de legítimo abono y dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer pagos por daños y perjuicios y cobrar la indemnización, hacer valer, rechazar o aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor o intervenir en la ejecución delas sentencia. Cobrar y percibir: Cobrar y percibir creditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, créditos, cédulas, bonos o cupones y dar recibos y cartas de pago, cancelaciones. — Conferir Poderes u otros actos jurídicos: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los prexistentes, formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar, extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante, con anterioridad, al mandato por sus mandatarios en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumetnos públicos que exijan este requisito y solicitar el Registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y ganado, sujetas a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras o los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho. — Intervención de la Mandante y Revocación del Mandato: El mandato no se tendrá por revocado, limitado, ni suspendido mientras no manifieste la Sociedad poderdante esa intención por escritura pública, aunque la misma por intermedio de otros representantes, intervenga en alguno de los negocios o actos precitados. — Para el mejor cumplimiento del mandato se faculta a los mandatarios para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del poder que podrán sustituir total o parcialmente.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.27|4 Nº 140 v.27|4|73

Citrose

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución definitiva de sociedad. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Valenti, argentino, casado, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos once, domiciliado en Boulevard Ballester mil ciento cincuenta y tres, localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín; don Natalio Korin, argentino, casado, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dos, domiciliado en la calle Emilio Mitre doscientos veintiséis, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Abel Roberto Bomrad, argentino, soltero, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle José Hernández doscientos treinta y seis, Villa Ballester, partido de General San Martín, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de Jorge Eduardo Zabotinsky, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Sapire, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, agente de seguro, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos veintinueve, cuarto piso, de Capital Federal; doña Marta Petrolo, argentina, nacida el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Santa María de Oro setenta y dos|setenta y cinco, Olivos; don Luis Edmundo Tiscornia, argentino, casado, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y un mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Independencia setenta y dos, de Villa Ballester; don Ernesto Alejandro Zabotinsky, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, agente de seguros, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho, soltero, domiciliado en la calle Ecuador ochocientos noventa, noveno piso, departamento "D", Capital Federal; doña Evelina Dayan, argentina, nacida el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y seis mil trescientos veintinueve, domiciliada en la calle Ecuador ochocientos noventa, noveno piso, departamento "D", Capital Federal; don Víctor José Bomrad, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y seis, casado con Beatriz Alicia Parasiuk, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos dos mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Esmeralda cinco, Villa Ballester, partido de General San Martín; don Jacobo Korin, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos dos, casado con Olga Sapire, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil ciento veintiséis, rentista, domiciliado en Montañeses dos mil treinta y seis, cuarto piso, Capital Federal; doña Marta Haydée Costantini, argentina, nacida el doce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos diecinueve mil doscientos veintinueve, empleada, domiciliada en Gustavo Herten setecientos treinta y cuatro, Ciudad Jardín, Palomar, en mérito al poder especial que les otorgaran con fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el escribano de este partido, don Ignacio S. Porto, al folio seiscientos diez del Registro número veintidós de su adscripción, la que en testimonio agrego a la presente y manifestando los comparecientes que el mismo no les ha sido revocado, encontrándose vigente, dicen: Que con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y dos, fundaron una Sociedad bajo la denominación de "Citrose, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya Acta de Constitución y Estatutos con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número tres mil trescientos cuarenta y seis y que tengo a la vista para este acto, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenós Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Natalio Korin, Carlos Alberto Valenti, Abel Roberto Bomrad, Jorge Eduardo Zabotinsky, Luis Edmundo Tiscornia, Víctor José Bomrad, Jacobo Korin, Marta Petrolo, Ernesto Alejandro Zabotinsky, Evelina Dayan, Marta Haydée Costantini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CITROSE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboraci6n de toda clase de productos alimenticios. Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles rurales y|o urbanos, construcciones civiles y|o públicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ciento cincuenta mil (150.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en ciento cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos cualesquiera de los miembros del Directorio siempre que lo hagan en forma conjunta, quién(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Natalio Korín, 7.000 acciones, clase ordinarias, monto 700. — Carlos Alberto Valenti, 7.000 acciones, clase ordinarias, monto 700. — Abel Roberto Bomrad, 7.000 acciones, clase ordinarias, monto 700. — Jorge Eduardo Zabotinsky, 7.000 acciones, clase ordinarias, monto 700. — Luis Edmundo Tiscornia, 300 acciones, clase ordinarias, monto 30. — Víctor José Bomrad, 300 acciones, clase ordinarias, monto 30. — Jacobo Korín, 300 acciones, clase ordinarias, monto 30. — Ernesto Alejandro Zabotinsky, 300 acciones, clase ordinarias, monto 30. — Evelina Dayan, 250 acciones, clase ordinarias, monto 25. — Marta Haydée Costantini, 300 acciones, clase ordinarias, monto 30. — Marta Petrolo, 250 acciones, clase ordinarias, monto 25. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Abel Roberto Bomrad; Vicepresidente, a Jorge Eduardo Zabotinsky; Vocales, a Natalio Korin, Carlos Alberto Valenti; Síndico Titular, a Ernesto Alejandro Zabotinsky; y Síndico Suplente, a Luis Edmundo Tiscornia. — Cuarto: Autorizar a Abel Roberto Bomrad, Natalio Korin y Carlos Alberto Valenti, a fin de que separada, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Eduardo Zabotinsky. — Marta Susana Petrolo. — Luis Edmundo Tiscornia. — Ernesto Alejandro Zabotinsky. — Evelina Dayan. — Víctor José Bomrad. — Jacobo Korín. — Marta Haydée Costantini. — Carlos Alberto Valenti. — Natalio Korin. — Abel Roberto Bomrad. — Buenos Aires, 3 Oct. 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.534; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Citrose, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de junio de 1972, y apruébese su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las indicaciones de oficio, de fs. 14 (catorce). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.346. — Firmado: Honorio J. Senet, escribano. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.- e.27|4 Nº 845 v.27|4|73

Cristales California

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día.

QUE SEGUN escritura del veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I.G.P.J. Nº 3237, del 26 de setiembre del mismo año, la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "CRISTALES CALIFORNIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 21 de agosto de 1972 siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 ley (pesos 500.000.000 m|n.) dividido en series de acciones al portador de $ 100 m|n. cada una. — Dicho capital podrá ser elevado hasta la suma de $ 25.000.000 ley (pesos 2.500.000 m.n.) en las condiciones y con los requisitos del Art. 852 del 14|10|1955.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.27|4 Nº 589 v.27|4|73

Turnov

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 6|2|73 de "TURNOV", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente, señor Ramón Puñal; Vicepresidente: señor José Coello; Director: Srta. Dolores Añón; Síndico Titular: Cont. Inés Milano; Síndico Suplente: Cont. Carlos Antonio Ravenna.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.27|4-Nº 465 v.27|4|73

Clínica Juri de Cirugía Plástica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 740. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Isabel Ugarteche, escribana autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparecen, don José Juri, argentino, nacido el 29 de julio de 1934, soltero, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.415.130, domiciliado en la calle Paraguay número 880, 3º piso, departamento 24, doña Alicia Juri, argentina, nacida el 12 de marzo de 1928, soltera, empleada, con libreta cívica número 3.522.964, domiciliada en la calle Barrientos número 1554, piso 12, departamento D, don Carlos Juri, argentino, nacido el 22 de marzo de 1945, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.566.449, domiciliado en la calle Cerviño 3267, hijos de Salim José Juri y María Chaloub, los cónyuges en primeras nupcias doña Margarita Juri de Varas, argentina, nacida el 3 de marzo de 1930, ama de casa, con cédula de identidad de esta provincia número 393.091, domiciliada en la calle Cangallo número 3738, 8º piso, departamento B, don Domingo León Varas, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1927, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.115.768, domiciliado en la calle Cangallo número 3738, 8º piso, don Juan Carlos Grosso, argentino, nacido el 3 de agosto de 1928, casado en primeras nupcias con Livia Nelly Cuilci, abogado, con libreta de enrolamiento número 5.016.926, domiciliado en la calle Suipacha número 1294, don Roberto Andrés Cardama, argentino, nacido el 29 de agosto de 1927, soltero, hijo de Ramón Cardama y Ramona Fernández, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.226.175, domiciliado en la calle Ecuador número 1339, y don Felipe Juri, libanés, nacido el 10 de abril de 1924, soltero, hijo de Salim José Juri y María Chaloub, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.203.641, domiciliado en la calle Lavalle número 1672, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, verificándolo además el primero, en nombre y representación de don Carlos Esteban Mira Blanco, argentino, nacido el 7 de enero de 1942, casado, en primeras nupcias con Eneida Dolores Rojo Edich, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.769.002, domiciliado en la calle Cerviño número 3267, Capital Federal, y don Eduardo Juri, libanés, nacido en 1º de julio de 1926, soltero, hijo de Salim José Juri y María Chaloub, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.536.255, domiciliado en Norberto de la Riestra, de esta provincia, en su carácter de mandatario de los mismos, y a mérito de los poderes especiales que le otorgaran por escrituras de fechas 18 de abril y 27 de octubre de 1972, pasadas a los folios 203 del Registro número 85, a cargo de la escribana de San Martín, doña María Angélica Pietrani, y 3320 del Registro número 456, adscripción del escribano de la Capital Federal, don Luis Andrés Pietrani, respectivamente, que en testimonios tengo a la vista para este acto, encontrándose el mencionado en primer término, agregado al folio 199, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, y el segundo, agrego a la presente, doy fe, manifestando el mandatario que los mismos no les han sido revocados ni limitados en forma alguna. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Clínica Juri de Cirugía Plástica Sociedad Anónima", constituida el 29 de octubre de 1971, con el nombre de "Clínica Juri de Cirugía Plástica Sociedad Anónima Comercial", y cuyos Estatutos de fojas 1 a 7, con las modificaciones de fojas 22 y vuelta y de fojas 25 vuelta a 26, y acta de fojas 18 a 20, y Resolución número 3862, de fojas 30, del expediente número A. 43.237, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen los señores don José Juri, doña Alicia Juri, don Carlos Juri, doña Margarita Juri de Varas don Domingo León Varas, don Carlos Esteban Mira Blanco, don Juan Carlos Grosso, don Roberto Andrés Cardama, don Eduardo Juri y don Felipe Juri, todos argentinos, excepto los dos últimos, que son libaneses, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta ciudad. — Los presentes designan a don José Juri, para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo, expresa que como es de conocimiento de todos los presentes, se ha decidido formalizar una Sociedad Anónima, con la denominación de Clínica Juri de Cirugía Plástica Sociedad Anónima, la que habrá de regirse por los Estatutos, que quedan aprobados conforme el siguiente texto: Estatutos — Título I — Nombre, domicilio, duración — Artículo 1º: Con la denominación de CLINICA JURI DE CIRUGIA PLASTICA, SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima cuy odomicilio legal será la ciudad de Bs. As., sin perjuicio de las a g e n c i a s, sucursales o establecimientos que por resolución de su directorio, disponga instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de la Asamblea General de accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º El objeto social lo constituye, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, la realización por intermedio de un profesional o profesionales, con título habilitante, de operaciones de cirugía estética, facial y corporal, cirugía reparadora de traumatismos faciales y de malformaciones congenitas, cirugía reconstructiva de las secuelas de quemaduras, internación de los pacientes operados, la realización de todos los análisis y estudios conexos, con la actividad profesional mencionada en este artículo, dictado de cursos para especialistas de cirugía plástica y en general todo lo inherente a los fines de su objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. — Título III. — Capital. — Artículo 4º El capital autorizado de la sociedad, se fija en quinientos mil pesos (Ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de diez pesos, Ley Nº 18.188, cada una, divididas en cinco series, de diez mil acciones, cada una. — Cada acción dará derecho a un voto. — Artículo 5º La Asamblea General de accionistas, podrá resolver el aumento del capital autorizado, total o parcialmente, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, Ley 18 188, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. — La asamblea general que decida los aumentos fijará las características de las nuevas acciones a emitir, las que serán ordinarias de un voto, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos, se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo 6º Las emisiones de acciones, se efectuarán en las oportunidades y condiciones que establezca el directorio, se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial, por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los tenedores de acciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince días contados desde la última publicación. — No regirá esta preferencia si la emisión estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la asamblea general, como punto especial del Orden del Día, en interés de la sociedad. — Artículo 7º Las acciones, así como los certificados provisorios nominativos, llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director, con todas las enunciaciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones. — La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción y si por transferencia, sucesión u otra causa alguna acción pasara a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán de entre ellas a una para que los represente. — La asamblea general podrá autorizar la conversión de acciones al portador en nominativas, o viceversa, previo acuerdo de los accionistas afectados, debiendo las resoluciones de esta naturaleza inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º El suscriptor de una acción, será solidariamente responsable con sus sucesores hasta completar su integración. — En caso de mora en el pago de una o más cuotas de acciones, la que se producirá sin previa interpelación y por el solo vencimiento del plazo establecido, el directorio podrá exigir judicialmente su pago o ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 9º El directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures u obligaciones con garantía especial, flotante o sin ella, en moneda argentina o extranjera, en las épocas y condiciones de precios, intereses y amortizaciones que estime convenientes y conforme a las leyes de la materia. — Título V. — Administración. — Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, la que determinará previamente el número de directores para el nuevo período. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se hagan cargo sus reemplazantes. — Cualquier vacante que se produjera en el directorio, deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes con acuerdo del Síndico, durando los directores así designados hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primer Asamblea General que se celebre. La ausencia transitoria de un director, podrá suplirse mediante representación por otro director mediante simple carta poder, no pudiendo ningún director, representar a más de un director a la vez. Los directores entregarán en la Caja de Sociedad, cien acciones en garantía de buen desempeño. Se deja además constancia que de acuerdo a lo establecido por el artículo 39, inciso 4, de la Ley 17.132, los socios no médicos no tendrán ingerencia ni en la dirección técnica del establecimiento ni en ninguna tarea que se refiere el ejercicio profesional, debiendo por otra parte, ser médicos por lo menos siempre uno de éstos. — Artículo 11º: El Directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente, quienes son reelegibles. Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos directores o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto por tres, y con la presencia de tres, cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, se insertarán en libro de Actas de la sociedad y serán suscriptos por los presentes. El presidente o quien haga sus veces, tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto. — Artículo 12º: La representación y el uso de la firma social, corresponderá al presidente y vicepresidente, indistintamente. Sin perjuicio de lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración, o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 13º: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia, podrá: a) comprar, vender, permutar, aportar, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso los comprendidos en el régimen de la Propiedad Horizontal lo que podrá hacer también con los muebles, créditos, valores, títulos, acciones y obligaciones y en todos los casos en las condiciones que estime convenientes: b) constituir, reconocer, aceptar, transferir, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, comodatos y todo otro derecho real o personal, recibir y transferir prendas por endoso, dar los avales que eventualmente puedan requerir las operaciones de su giro; c) celebrar contratos de sociedad, incluso de sociedades en comandita y de responsabilidad limitada, suscribir, comprar y/o vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital, de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas, previa aprobación de la Asamblea, conforme a lo establecido en el artículo 6º; d) participar en licitaciones, y demás contrataciones con dependencias nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones autárquicas y Empresas del Estado, por obras, servicios o suministros; e) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, librar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, etcétera, renovarlos, endosarlos, aceptarlos, descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros, o de crédito, oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago y aceptar donaciones, celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; endosar cartas de porte y conocimiento y en general, emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria. g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) adquirir, registrar, explotar y vender patentes de invención, procedimientos y modelos industriales, derechos intelectuales, ejercitar oposiciones y demás derechos en la materia; i) representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y en juicios administrativos, querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contenciosos administrativos, representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos. — j) Nombrar y remover empleados. — k) Distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas en balance confeccionado en legal forma, en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamento de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 14º: Si la Asamblea General o el mismo Directorio, encomendara a uno o más Directores funciones profesionales, técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, y sin perjuicio de la que establece el artículo 21 de estos Estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será "ad referéndum", de la Asamblea General. — Título VI — Fiscalización — Artículo 15º: La Asamblea General nombrará anualmente un Síndico titular y uno suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente remplazará al titular en caso de impedimento. — Ambos serán reelegibles, y su remuneración, será la establecida en el artículo 21 del presente Estatuto, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la Asamblea General a percibir con cargo a Gastos Generales. — Título VII. — Asambleas Generales — Artículo 16º: Anualmente se celebrará la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, a los fines previstos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo solicite el Síndico o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. — En este último caso, el Directorio deberá resolver sobre el particular, dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 17º: Las convocatorias a Asambleas Generales, sea esta ordinaria o extraordinaria, se realizarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con trece de anticipación, a la fecha fijada para su celebración. — Se realizará en el lugar y hora establecidos en la respectiva convocatoria y serán presididas por el Presidente del Directorio, quien tendrá voto, salvo lo establecido en el artículo 356 del Código de Comercio. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de aquéllas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada, salvo para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente, a quienes no les será negada la entrada a las Asambleas, por falta de boleto de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas, según los estatutos. — Los accionistas podrán ser representados por otra persona, accionista o no, mediante simple carta poder. — Los directores no podrán ser mandatarios. — **Artículo 18º: Las Asambleas**

Generales, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, quórum que también regirá en las asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los 30 días y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias a segunda asamblea, se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días con once de anticipación. — Artículo 19º: Las resoluciones de las Asambleas, aún en aquéllas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código, ya sea en primera o segunda convocatoria. — El Presidente de la Asamblea, tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VIII — Ejercicio Comercial — Balance — Artículo 20º: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad, termina el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General, se distribuirán así: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al Directorio y al Síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para su distribución como mejor lo estime conveniente. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Título IX — Disolución — Liquidación — Artículo 22º: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio, con las modificaciones introducidas por los artículos 16 y 18 de los presentes Estatutos. — Declarada la disolución de la sociedad, la asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones, al tiempo de declararse la disolución. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad, iguales atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquellos y del Síndico. — Artículo 23º: Abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las dudas sociales; el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 24º: En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social, fijado en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, y se declaran emitidas las cinco series de diez mil acciones cada serie. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto, el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: don José Juri; cinco mil quinientas acciones; doña Alicia Juri, setecientas acciones; don Carlos Juri, seiscientas acciones; doña Margarita Juri de Varas, quinientas acciones; don Domingo León Varas, quinientas acciones; don Carlos Esteban Mira Blanco, seiscientas acciones; don Juan Carlos Grosso: doscientas cincuenta acciones; don Roberto Andrés Cardame, doscientas cincuenta acciones; don Eduardo Juri, seiscientas acciones y don Felipe Juri, quinientas acciones, totalizando la suma de pesos Ley Nº 18.188, cien mil, o sean diez mil acciones, integrándose en este acto y por cada uno de los nombrados, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, con lo que se totaliza, la cantidad de diez mil pesos, Ley 18.188, señalándose que las señoras accionistas, integran sus aportes con fondos propios. — Por último, la Asamblea pasa a considerar la elección del primer Directorio, cuyo número de miembros, se fija en tres, quedando así integrado; Presidente: José Juri. — Vicepresidente: Alicia Juri. — Director: Carlos Juri. — Se eligen Síndico titular a don Roberto Andrés Cardama y Síndico suplente a don Juan Carlos Grosso. — Se resuelve autorizar a los señores don José Juri, doña Isabel Ana María Larrosa de Martínez, doña Celina Angélica Palma y doña Dora Raquel Lavallo, para que indistintamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquéllos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Todos los presentes confieren poder especial a don José Juri, doña Isabel Ana María Larrosa de Martínez, doña Celina Angélica Palma y doña Dora Raquel Lavallo, para que indistintamente efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Con lo que dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes, en el lugar indicado, a los veintinueve días de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Entrelíneas: aportar. — d) Participar en licitaciones. Vale. — J. Juri. — Juan Carlos Grosso. — Felipe Juri. — C. Juri. — Margarita Juri de Varas. — D. L. Varas. — R. A. Cardama. — Eduardo Juri. — Alicia Juri. — C. E. Mira Blanco. — El Escribano Autorizado Nº 211, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en su presencia por José Juri, Cédula de Identidad Nº 4.415.130; Juan Carlos Grosso, Libreta de Enrolamiento núm. 5.016.926; Felipe Juri, Cédula de Identidad número 2.208.641; Carlos Juri, Céd. de Identidad Nº 6.566.449; Margarita Juri de Varas, Cédula de Identidad Nº 398.091; Domingo León Varas, Libreta de Enrolamiento Nº 5.115.768; Roberto Andrés Cardama, Libreta de Enrolamiento Nº 4.226.175; Eduardo Juri, Céd. de Identidad Nº 2.535.255; Alicia Juri, Libreta Cívica Nº 3.522.964; y de Carlos Esteban Mira Blanco, C. I. Nº 5.769.002, quienes acreditan identidad con los documentos que se enuncian más arriba, Buenos Aires, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. — I. A. Rivera Dehlgren. — Inga A. Rivera Dehlgren. Escribana. — Autorización Nº 211". "Folio Nº 199. — Primer Testimonio: —

Escritura número setenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Isabel Ugarteche, escribana autorizante, titular del registro número treinta y cinco, comparecen, don José Juri, argentino, nacido el 29 de julio de 1934, soltero, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.415.130, domiciliado en la calle Paraguay número 880, 3º piso, departamento 24, Capital Federal; doña Alicia Juri, argentina, nacida el 12 de marzo de 1928, soltera, empleada, con libreta cívica número 3.522.664, domiciliada en la calle Barrientos número 1554, piso 12º, departamento D, Capital Federal; don Carlos Juri, argentino, nacido el 22 de marzo de 1945, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.566.449, domiciliado en la calle Cerviño número 3267, Capital Federal; doña Margarita Juri de Varas, argentina, nacida el 3 de marzo de 1930, casada, ama de casa, con cédula de identidad, de esta provincia número 398.091, domiciliada en la calle Cangallo número 3738, 8º piso, departamento B, Capital Federal; don Domingo León Varas, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1927, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.115.768, domiciliado en la calle Cangallo número 3738, octavo piso, departamento B, Capital Federal; don Juan Carlos Grosso, argentino, nacido el 3 de agosto de 1928, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 5.016.926, domiciliado en la calle Suipacha número 1294, Capital Federal; don Roberto Andrés Cardama, argentino, nacido el veintinueve de agosto de 1927, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.226.175, domiciliado en la calle Ecuador número 1339, Capital Federal; don Eduardo Juri, libanés, nacido el 1º de julio de 1926, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.536.255, domiciliado en Norberto de la Riestra, de esta provincia, y don Felipe Juri, libanés, nacido el 10 de abril de 1924, soltero, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.208.641, domiciliado en la calle Lavalle número 1672, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, por su derecho propio, verificandolo además el primero, en nombre y representación, de don Carlos Esteban Mira Blanco, argentino, nacido el 7 de enero de 1942, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.769.002, domiciliado en la calle Cerviño número 3267, Capital Federal, en su carácter de mandatario del mismo, y a mérito del poder especial que le otorgara por escritura de fecha 18 de abril de 1972, pasada al folio 203 del Registro número 85, a cargo de la escribana de San Martín, doña María Angélica Pietroni, que en testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe, manifestando el mandatario que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes, en el carácter por cada uno invocado, exponen: Qle por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 1971, constituyeron una sociedad anónima, con la denominación de "Clínica Juri de Cirugía Plástica, Sociedad Anónima Comercial", y bajo los artículis que en el mismo se enuncian. — Que iniciado el expediente de aprobación de los estatutos respectivos, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A.43.237, la misma por intermedio del Inspector correspondiente, solicitó la ratificación del acta constitutiva. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Clínica Juri de Cirugía Plástica Sociedad Anónima Comercial", vienen por la presente a ratificar en un todo, el acta constitutiva y los respectivos estatutos, aprobados en el mencionado instrumento privado de fecha 29 de octubre de 1971, solicitándome que de la presente, les expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: José Juri. — Fdo.: Alicia Juri. — Fdo.. Carlos Juri. — Fdo.: Margarita Juri de Varas. — Fdo.: Domingo León Varas. — Fdo.: Juan Carlos Grosso. — Fdo.: Roberto Andrés Cardama. — Fdo.: Eduardo Juri. — Fdo.: Felipe Juri. — Fdo.: María Isabel Ugarteche. — María Isabel Ugarteche. — Escribana. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, en dos sellos notariales números cinco millones seiscientos noventa y siete mil setecientos noventa y uno y el presente, cinco millones seiscientos noventa y siete mil setecientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Barrientos — 2536 — 255 — 1924 — de — 1971 — Vale. — María I. Ugarteche. María Isabel Ugarteche. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 98.562 que se agrega. De La Plata 19 may. 1972 de 19. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley núm. 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Isabel Ugarteche, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5697792 de La Plata 19 May. 1972. de Fernando G. Picasso. Fernando G. Picasso. Escribano. Delegación La Plata. Iniciado el: 10|2|72. Buenos Aires, 20 Oct. 1972. Visto: el expediente A. 43.237, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas; Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Clínica Juri de Cirugía Plástica Sociedad Anónima", constituida el 29 de octubre de 1971 con el nombre "Clínica Juri de Cirugía Plástica Sociedad Anónima Comercial", y apruébase su estatuto de fojas 1 a 7 con las modificaciones de fs. 22 y vta. y de fs. 25 vta a 26. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta el acta de fs. 18 a 20 como asimismo la denominación de figura a fs. 25 vta. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3362. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, Continúan diciendo: Que dejan defintivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad "Clínica Juri de Cirugía Plástica Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición [illegible] pesos ley 18.188 tres mil. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: José Juri. — Fdo.: Alicia Juri. — Fdo.: Carlos Juri. — Fdo.: Margarita Juri de Varas. — Fdo.: Domingo León Varas. — Fdo.: Juan Carlos Grosso. — Fdo.: Roberto Andrés Cardama. — Fdo.: Felipe Juri. — Fdo.: María Isabel Ugarteche. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales números siete millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y seis correlativos al presente siete millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Isabel Ugarteche — Escribano.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.295.- e.27|4 Nº 613 v.27|4|73

Tacamar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR asamblea y acta de directorio celebradas el día 21 y 22 de diciembre de 1972, respectivamente, el directorio de TACAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: doctor Bernardo Sofovich. Vicepresidente: José Antonio Aranda. — Director: Héctor Horacio Magnetto, hasta el 31 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.27|4 Nº 224 v.27|4|73

Establecimientos Textiles Ituzaingó

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de octubre de 1972, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Raúl E. Quirega Durand, al folio 1.929 del Registro Nº 171 a su cargo, "Establecimientos Textiles Ituzaingó Sociedad Anónima Comercial y Financiera" protocolizó la modificación de los artículos primero, tercero y cuarto de su estatuto social, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la entidad celebrada el 24 de junio de 1972, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 3.332 dictada con fecha 2 de octubre de 1972, quedando fijada la redacción de los citados artículos en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "Establecimientos Textiles Ituzaingó Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria", continúa funcionando una sociedad anónima constituida originariamente bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o manufactura de lana, tops e hilados en todas sus etapas, incluso tejidos y confección de prendas, pudiendo utilizar otras fibras, mezcladas o no con lanas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión de bienes, fondos de comercio, semovientes, máquinas, frutos del país, mercaderías, productos y subproductos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras en las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia y|o de terceros; inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para

subdivisión de tierras y su venta al contado, por mensualidades o períodos distintos de pago. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos públicos, acciones de entidades privadas y derechos de participación con otras sociedades; b) Realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus actividades.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 103,25 e.27|4 Nº 821 v.27|4|73

Compañía Agrícola del Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 286 de fecha 19|3|73 pasada ante el Esc. J. C. Soldano Deheza, de Capital, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 29|12|71 de la sociedad "COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA", aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 3948 de fecha 20|10|72, en el que se reforma el artículo quinto del estatuto que queda así redactado: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por 30.000 acciones al portador de $ 10.— cada una y dividido en 150 series de $ 2.000 c|u. numerados correlativamente y compuesta cada serie de 200 acciones de $ 10.— Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y el directorio fijará en cada caso las características y condiciones de emisión. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El directorio podrá emitir series de acciones ordinarias o preferidas en la forma y oportunidad que consideren conveniente. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones en proporción a las acciones que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro del término de 15 días a contar de la última publicación, vencido el cual, perderán todo derecho quedando autorizado el directorio para ofrecerlas a otros accionistas o a terceros. El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo conforme las normas legales vigentes, por resolución de asamblea, quien fijará las característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas".

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.27|4 Nº 262 v.27|4|73

Metapol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de asamblea y de directorio del 31 de enero de 1973, la entidad "METAPOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", designa presidente a Manuel Conde, Vicepresidente a Jorge Alberto Guerin, directores titulares a Hortensi Orena, Miguel Angel Frágola y Bernardo Blanco; suplentes a Luis Alfredo Ballestracci y Alfredo García. — Rdo.: Manuel Conde, vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.27|4-Nº 393 v.27|4|73

Louzara

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL directorio de LOUZARA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido según acta de asamblea del 28 de febrero, y acta de directorio del 2 de marzo, ambas del año 1973, en la forma siguiente. Presidente: Próspero Víctor Consoli; Vicepresidente: María Luisa Tamburrino de Consoli; Director: Inés Beatriz Consoli de Chiesa. Duración del mandato: hasta el 31 de diciembre de 1973. — Enmendado: Beatriz, vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.27|4 Nº 225 v.27|4|73

Mapu - Ko

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Mapu-Ko S.A.C.I. y de Serv. y Mandatos. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparece doña María Antonia Molina, argentina, soltera, domiciliada en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don César Alberto Barroso, argentino, de treinta y nueve años de edad, abogado, casado, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro domiciliado en la calle Sesenta y tres número seiscientos doce, La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Luis Eduardo Arigós, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, geólogo, libreta de enrolamiento número un millón, ciento treinta y dos mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Dos número trescientos cchenta y uno, La Plata; don Santos Alfredo Jaliff, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos noventa y ocho mil doscientos tres, domiciliado en la calle Once número mil noventa, La Plata; don Benno Adolfo Sylwan, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, ingeniero, libreta de enrolamiento número dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Once número mil noventa, La Plata; doña María del Carmen Molina, argentina, soltera, de cincuenta y siete años de edad, ingeniero civil, libreta cívica número dos millones veintisiete mil ciento noventa y cinco, La Plata; doña Elida Viller de Larraya, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, maestra normal, libreta cívica número tres millones ciento un mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Once número mil noventa, La Plata; don Roberto Larraya, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número tres millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Sesenta y tres número mil setenta y tres, La Plata; don Daniel Eduardo Arigós, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, estudiante, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Diez y seis número ochocientos setenta, La Plata; doña Ana Lisa Arigós, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad; estudiante, libreta cívica número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve domiciliada en la calle Diez y seis número ochocientos setenta, La Plata, y doña Nélida Molina, argentina, soltera, de sesenta y dos años de edad, empleada, libreta cívica número dos millones veintisiete mil ocho, domiciliada en la calle Doce número mil ciento noventa y cinco, La Plata, justificando su personería con el testimonio de poder especial otorgado con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos ante el Escribano de La Plata, don Horacio O. Benavidez, al folio seiscientos cincuenta y ocho del Registro a su cargo que en copia autenticada se agrega a la presente de que doy fe, como de que asegura la mandataria que el referido mandato no se halla limitado, revocado ni suspendido en forma alguna y contiene facultades especiales y suficientes para este otorgamiento. — Y por ante mí la compareciente dice: Que por acta de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, sus representados constituyeron una sociedad anónima en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos y suscribieron treinta de las cincuenta series emitidas elevándose dichas actuaciones a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su pertinente aprobación y autorización para funcionar como sociedad anónima, la que ha sido concedida mediante resolución número tres mil quinientos seis de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y dos. — En consecuencia viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Mapu-Ko, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y de Servicios y Mandatos", solicitándome a tal efecto la transcripción de las actuaciones pertinentes que obran en el expediente número cuarenta y cuatro mil, setecientos veinte y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, a saber: Acta de constitución de fojas uno a tres; Estatutos de fojas cuatro a seis vuelta con la modificación de oficio de fojas veinte; Balance General de Aporte de fojas ocho a nueve y resolución antes mencionada corriente a fojas veintinueve todo lo que copiado en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de La Plata, a diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Luis Eduardo Arigós, Santos Alredo Jaliff, César Alberto Barroso, Benno Adolfo Sylwan, Nélida Molina, María del Carmen Molina, Elida Viller Larraya, Roberto Larraya, Daniel Eduardo Arigós, Ana Lisa Arigós, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MAPU-KO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Constructora: Mediante la construcción de obras hidráulicas de todo tipo, energéticas, mineras, desagües, gasoductos, oleoductos, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Industrial: Mediante la explotación, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos químicos, electroquímicos, plásticos, y en especial la fabricación y terminación de equipos, materiales, accesorios y repuestos para la extracción, conducción y tratamiento de recursos hídricos. — Comercial: Mediante la compraventa, exportación, importación, representación, distribución y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporación nacional o extranjera de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos de personas de existencia visible o jurídica de cualquier naturaleza. — La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y consultoría administrativa y técnica relacionados con estudios geológicos, mineros e hidráulicos y para la explotación, investigación, evaluación y explotación en el estudio integral de los recursos hídricos. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con títulos habilitantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cincuenta series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores, cualesquiera conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series de 50 acciones ordinarias al portador de 5 votos suscribiéndose las series Nº 1 a 30 de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Luis E. Arigós, 14.500 — A — $ 145.000. — Santos A. Jaliff, 14.500 — A — 145.000. — César A. Barroso, 200 — A — 2.000. — Benno A. Sylwan, 200 — A. — 2.000. — Nélida Molina, 100 — A. — 1.00. — María del C. Molina, 100 — A. — 1.000. — Elida Viller Larraya, 100 — A. — 1.000. — Roberto Larraya 100 — A. — 1.000. — Daniel E. Arigós 100 — A. — 1.000. — Ana L. Arigós, 100 — A. — 1.000. — 30.000. — $ 300.000. — Los accionistas integran totalmente sus suscripciones con el crédito que por "aporte" son titulares en el Balance General al 1º de julio de 1971 de "Mapu-Ko", Soc. de Resp. Limitada de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de esta acta, la referida sociedad de responsabilidad limitada, fue constituida por acto de fecha 7 de mayo de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5|7|68 y modificaciones posteriores, dedicada principalmente a estudio, investigación, planificación y explotación de recursos geológicos e hidráulicos con domicilio actual en la ciudad de La Plata, calle 62, Nº 672, Dpto. 2º, provincia de Buenos Aires. — La sociedad anónima se constituye en continuadora de la actividad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del 1º de julio de 1971. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a César Alberto Barroso. — Vicepresidente a Benno Adolfo Silwan. — Director titular a Roberto Larraya. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Ana Lisa Arigós y Síndico Suplente a Daniel Eduardo Arigós. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don César Alberto Barroso, a doña María Antonia Molina a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Eduardo Arigós; María del Carmen Molina; Santos Alfredo Jaliff; Elida Viller Larraya; César Alberto Barroso; Roberto Larraya; Benno Adolfo Sylwan; Daniel Eduardo Arigós; Nélida Molina; Ana Lisa Arigós. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de, Luis Eduardo Arigós, Santos Alfredo Jaliff; César Alberto Barroso; Benno Adolfo Sylwan; Nélida Molina; María del Carmen Molina; Elida Viller Larraya; Roberto Larraya; Daniel Eduardo Arigós y Ana Lisa Arigós, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 174 Libro 5, Acta 42, folio 42, La Plata, 19 de junio de 1972, Horacio O. Benavides. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 133803, que se agrega... de La Plata, 19 jul. 1972, de 19. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio O. Benavides, obrantes en el documento que antecede... de La Plata, 19 jul. 1972 de... Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº", no vale. — Hay una firma: Rubén A. Tamagno, escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata". — "Balance General al 1º julio 1971 de "Mapu-Ko", Soc. de Resp. Ltda. de Aporte a "Mapu-Ko", Sociedad Anónima Constructora, Industrial Comercial y de Serpicios y Mandatos. — Activo, Caja pesos 2.211,34. — Banco Pcia. c|12 $ 18,65. — Banco Pcia. c|7 $ 52.917,33. — Certificados a cobrar $ 12.982,63, Hydor S.R.L. $ 609,80, Ant. Subcontratistas $ 16.756,18. — Cuentas a rendir $ 3.956,46. — Garantías de Obras $ 38.135,61. — Deudores Varios $ 18.307. — Documentos a cobrar $ 4.602. — Deudas especiales pesos 2.700. — Materiales $ 17.896,52. — Obras en ejecución $ 31.790,57. — Maquinarias y herramientas $ 184.218.43. — Rodados $ 21.600. — Instalaciones pesos 3.946,63. — Muebles y útiles pesos 12.553,80. — Terrenos pesos 84.149,25. — Seña propiedades pesos 28.620. — Mejoras sobre terrenos pesos 74. — Total del activo $ 538.056,20. — Pasivo. Acreedores Varios $ 98.591,51. — Obras Sociales a pagar $ 254,91. I.N.P.S. p| empres. a pagar $ 176. — I.N.P.S. p|industria a pagar $ 245,89. — Sueldos y jornales a pagar $ 1.167,65. Obligaciones a pagar $ 36.135,50. — Gastos pendientes de pago $ 13.300,01. — Secret. de Trabajo a pagar $ 7,57. — Dirección de Turismo a pagar $ 11.37. C.A.S.F.P.I. a pagar $ 1.333,79. — Honorarios pendientes de pago $ 412,59. — Gastos de explotación a pagar $ 27.000. — Acreedores varios $ 30.394,90. — Acreedores especiales $ 27.024,51. — Luis Arigos s|cta. aporte $ 145.000. — Santos A. Jaliff s|cta. aporte $ 145.000. — César A. Barroso s|cta. aporte $ 2.000. — Benno A. Sylwan s|cta. aporte $ 2.000. — Nélida Molina s|cta. aporte $ 1.000. — María del C. Molina s|cta. aporte $ 1.000. — Elida Viller Larraya s|cta aporte $ 1.000. — Roberto Larraya s|cta. aporte $ 1.000. — Daniel E. Arigós s|cta. aporte $ 1.000. — Ana Lisa Arigos s|cta. aporte $ 1.000. — Total del pasivo $ 538.056,20. — Cuentas de orden. — Contratos firmados pesos 716.970.70. — Doc. descontados en Bco. Pcia. B. A. $ 20.000. — Hay una firma. — María Antonia Molina, contadora pública nacional. — Matríc. Tomo 3, folio 163. — Supr. Corte: Tomo VII, folio 103. — Luis Eduardo Arigos. — María del Carmen Molina. — Santos Alfredo Jaliff. — Elida Viller Larraya. — César Alberto Barroso. — Roberto Larraya. — Benno Adolfo Sylwan. — Daniel Arigos. — Nélida Molina. — Ana Lisa Arigos. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Luis Eduardo Arigos, Santos Alfredo Jaliff, César Alberto Barroso, Benno Adolfo Sylwan, Nélida Molina, María del Carmen Molina, Elida Viller Larraya, Roberto Larraya, Daniel Eduardo Arigos y Ana Lisa Arigos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 174, Libro 5, Acta 42, Folio 42. — La Plata, 19 de junio de 1972. — Hay una firma. — Horacio O. Benavides, escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 133.801 que se agrega... de La Plata, 19 Jul. 1972 de 19... El Colegio de

Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio O. Benavides obrantes en el documento que antecede... de La Plata, 19 Jul. 1972 de... Tdo.: "lleva el timbre fiscal N°". — No vale. — Hay una firma. — Rubén A. Tamagno, escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — "Buenos Aires, 10 Oct. 1972. — Iniciado el: 27|7|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.723, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mapu-Ko, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y de Servicios y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 20 (veinte). En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse inclusive el Balance General de aporte de fs. 8-9. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 28 punto 3. – Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.P.J. Nº 3.506. — Es copia fiel doy fe, como de que la compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Mapu-Ko, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial y de Servicios y Mandatos". — Leída la escritura se ratifica en su contenido así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. A. Molina. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Vega Olmos, escribano.

Buenos Aires, abril 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.035.- e.27|4 Nº 915 v.27|4|73

Larkal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE EL directorio de LARKAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido según acta de asamblea y de directorio de fecha 20 y 21 de diciembre de 1972, respectivamente, en la forma siguiente: Presidente: Tenistocles Spinelli; Vicepresidente: Amelia Rosario L. N. de Zappa; Director: Ana María L. N. de Oneto. El mandato dura hasta el 31 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45,— e.27|4 Nº 228 v.27|4|73

Caputo

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 20 de mayo de 1972, fueron designados directores de CAPUTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, los señores: Luis Nicolás Caputo, Alberto León Pochat, Orlando Peralta, Roberto Gustavo Heymann, Miguel Chaselon, Arturo E. Mendoza Wilson, Jorge Octavio César Caputo y Santiago Francisco María Pieretti, adjudicándose los cargos por Acta de Directorio de fecha 22 de mayo de 1972 de la siguiente manera: Director General: Ing. Luis Nicolás Caputo y Directores Titulares: Alberto León Pochat, Orlando Peralta, Miguel Chaselon, Roberto G. Heymann, Arturo E. Mendoza Wilson y Directores Suplentes: Jorge Octavio César Caputo, Santiago Francisco María Pieretti.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.27|4 Nº 690 v.27|4|73

Datel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de marzo de 1973, otorgada por ante el escribano de la Capital Federal, señor Julio Carrera Pereyra, al folio 431 del Registro Nº 308 a su cargo, DATEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, revocó el poder otorgado a don Raúl Guibert, según escritura del 4 de junio de 1970, pasada ante el mismo escribano y al folio 2.449 del mismo registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de junio de 1970, bajo el Nº 173, folio 144, del libro 74 de poderes.

— Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.27|4 Nº 814 v.27|4|73

Calfu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL directorio de CALFU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido según acta de asamblea del 26 de febrero, y acta de directorio del 27 de febrero, ambas del año 1973, en la forma siguiente: Presidente: Juan Ricardo Hayward; Vicepresidente: Edgardo Heriberto Jenkins; Directores: Emilio Angel Bellomo, Giselle B. Coutrix de Jenkis y Martha Rosa Hayward. — Duración del mandato: un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 27|4 Nº 223 v. 27|4|73

Maple y Compañía

(SUD AMERICA)
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores don Maurice Schefer y don Carlos José Mazzucchelli, ambos de estado casados, argentinos, domiciliados en la calle Suipacha número seiscientos cincuenta y ocho, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Maple And Company (South America) Limited" ("MAPLE Y COMPAÑIA (SUD AMERICA) LIMITADA"), con domicilio en esta Capital, calle Suipacha número seiscientos cincuenta y ocho, de la que son Director Gerente y Gerente Administrativo respectivamente, cuya personería justifican con el poder general que esa sociedad confirió a los comparecientes y al señor José Camacho para ser ejercido por el señor Schefer juntamente con uno o ambos de los apoderados, extendido en idioma castellano en la Ciudad de Londres (Inglaterra) el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario Público, don John Venn, el que original debidamente legalizado se encuentra protocolizado al folio tres mil seiscientos noventa y siete de este Registro, correspondiente al mismo año...; y con la ampliación de ese poder otorgada en la misma Ciudad de Londres el día primero de junio de mil novecientos sesenta y seis ante el expresado Notario señor Venn, que original con sus correspondientes legalizaciones fue protocolizado en este Registro al folio dos mil trescientos veinticuatro del mismo año.... Dicho poder y su ampliación fueron otorgados para ser ejercidos en esta República y en las Repúblicas Oriental del Uruguay y del Paraguay y confiere a los comparecientes facultades suficientes para este otorgamiento. Lo relacionado es conforme con los instrumentos de su referencia de que certifico. Y siendo los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que sustituyen parcialmente los poderes de que se ha hecho mención en el señor Julio Alberto Vida, Gerente de Personal de la sociedad otorgante a fin de que ejerciéndolos juntamente con el señor Maurice Schefer, o en caso de enfermedad, ausencia o impedimento legal de éste con cualquiera de los otros dos apoderados señores Mazzucchelli y Camacho represente a la Sociedad "Maple y Compañía (Sud América) Limitada" con las siguientes facultades: Primero: Para que acepten y paguen los giros y letras que se libren contra la Compañía y firmen a favor de particulares, sociedades, corporaciones, administraciones y demás personas o sociedades con quien hagan negocios ya sea como girantes o aceptantes vales, letras, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos comerciales, o los endosen y descuenten, aceptando renovaciones y amortizaciones necesarias. — Segundo: Para que retiren los fondos que tenga y tuviere depositados la Compañía otorgante a su nombre a su orden y a nombre de otras personas en el Banco de la Nación Argentina, en el Central de la República Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en Compañías Financieras y en cualesquier otros establecimientos comerciales o bancarios de dichas repúblicas, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar y firmar cheques contra todos esos fondos y en descubierto. — Tercero: Para que pueda el expresado mandatario, don Julio Alberto Vida, actuando en la misma forma, solicitar y obtener de los Bancos oficiales o particulares o también de Compañías Financieras préstamos de cualquier clase mediante pagarés a sola firma o descuentos de obligaciones a terceros y firmar cartas de crédito y contratos de cambio así como los documentos públicos o privados necesarios, practicando a esos efectos cuantos trámites, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. En su testimonio previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. Maurice Schefer. Carlos Mazzucchelli. Hay un sello. Ante mí: Lorenzo Mira. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y tres del Registro ciento seis a mi cargo. De pedimento de la sociedad otorgante expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero cator ce millones trescientos ochenta y dos mil cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Lorenzo Mira, Escribano.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.27|4 Nº 919 v.27|4|73

Ingersoll-Rand Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fecha 27 de febrero de 1973 de INGERSOLL-RAND ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se eligió nuevo directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Joel Richard Garrison. — Vicepresidente: Ronald R. Leonard. — Vicepresidente: Juan Miguel Lewis. — Director titular: Norman R. Zehr. — Directores suplentes Stanley Anton Brons y Edmundo Kabakaba. — Testado: Richardson. — Robert. — No Vale. — Entrelíneas: R. R. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.27|4 Nº 1.473 v.27|4|73

Celia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de diciembre de 1972, pasada ante Escribano Angel Alfredo Iglesias, la sociedad "CELIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", resolvieron modificar el Art. 4º de los estatutos sociales aprobado por Asamblea celebrada el 13 de julio de 1972 y por Resolución I. G. P. J. Nº 3.904 de fecha 20 de octubre de 1972, quedando en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 5.000.000.— (cinco millones), representado por acciones de pesos Ley 18.188 1.- (uno) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.27|4 Nº 1.481 v.27|4|73

Veleznorte

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública número 1276 de fecha 16|12|1972 pasada ante el escribano de esta Capital Carlos D. Zadoff ha quedado disuelta VELEZNORTE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA según lo resuelto en asamblea de 30|5|72 y la aprobación de I. G. P. J. dictada el día 5|9|72 con Nº 2.788.

Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.27|4 Nº 1.483 v.27|4|73

Cebollati

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Cebollati Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Carmen Norma González, argentina, nacida el 21 de julio de 1935, soltera, empleada, hija de Eugenio González y de Rosa Rodríguez, con Libreta Cívica número 1.396.640, domiciliada en la calle Independencia 1681, octavo piso, departamento "B", de la Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: en nombre y representación de dón Eugenio Felipe Ivar Andresen, argentino, nacido el primero de julio de 1917, casado, con Libreta de Enrolamiento número 150.612, agente marítimo, domiciliado en la calle Melián 2253, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal, doña Nora Inés Andresen, argentina, nacida el 13 de mayo de 1943, soltera, hija de don Eugenio Felipe Ivar Andresen y de Ana María Dosztal, Documento Unico de Identidad número 5.656.049, estudiante, domiciliada en la calle Melián 2253, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Fernando César Giovannini, uruguayo, nacido el 18 de mayo de 1951, soltero, hijo de don Julio César Giovannini y de Denia María Benítez, Documento Unico de Identidad número 92.024.934, estudiante, domiciliado en la calle Tucumán 3753, La Lucila, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don Julio César Giovannini, uruguayo, nacido el 19 de noviembre de 1927, casado, Documento Unico de Identidad número 92.024.931, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 3753, La Lucila, Partido de Vicente López, de esta Provincia; don César Martínez de Yuso, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1939, soltero, hijo de don César Cecilio Martínez de Yuso y de María Teodora Ladrón de Guevara, Libreta de Enrolamiento número 4.307.222, contador, domiciliado en la calle Pedriel 1270, Capital Federal; don Carlos Alberto Baggi, uruguayo, nacido el primero de octubre de 1922, casado, Documento Unico de Identidad número 92.043.175, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 5152, sexto piso, departamento "18" de la Capital Federal; don Oscar Alberto Vigliano, argentino, nacido el 21 de julio de 1913, casado, con Libreta de Enrolamiento número 371.172, empleado, domiciliado en la calle Federico Bardi 1496, 7º piso, departamento "B", de Vicente López, de esta Provincia; doña Ana María Baggi, uruguaya, nacida el 14 de marzo de 1949, soltera, hija de don Carlos Alberto Baggi y de Alba Elsa Luisa Si Stasio, Documento Unico de Identidad número 92.043.319, estudiante domiciliado en la calle Santa Fe 5152, sexto piso, departamento "18", Capital Federal; don Arturo Billing, argentino nacido el 5 de junio de 1935, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.842.739, empleado, domiciliado en la calle San Lorenzo 3463 de Remedios de Escalada, de esta Provincia, doña Ana María Dosztal de Andresen, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.728.62[illegible], ama de casa, domiciliada en la calle 25 de Mayo 375, tercer piso, Capital Federal; personería que acredita con el poder que, con suficintes facultades para este otorgamiento y cuya plena vigencia me asegura, le fue conferido por escritura número 251, de fecha 13 de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio 869, de este mismo Registro, al que me remito. Y la compareciente expresa: que por instru-

mento privado de fecha 13 de junio de 1972, sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cebollati, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, por resolución de fecha 19 de octubre de 1972, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, del Código de Comercio. — Que en consecuencia y a sus efectos, la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número A-44.507 de la Inspección General de Personas Jurídicas y obran en el orden indicado, de fojas uno a dos, con las modificaciones de fojas diez a doce y de fojas catorce; de fojas tres a cinco vuelta con las modificaciones de fojas once a doce y a fojas dieciséis, todas del referido expediente, documentación que transcripta textualmente y en el mismo orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Eugenio Felipe Ivar Andresen, Nora Inés Andresen, Fernando César Giovannini, Julio César Giovannini, César Martínez de Yuso, Arturo Billing, Carlos Alberto Baggi, Oscar Alberto Vigliano, Ana María Baggi y Ana María Dosztal de Andresen, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CEBOLLATI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", b) su término de duración será de noventa y nueve años, c) tendrá por objeto: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, maquinarias y herramientas. — b) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribuición y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reblamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas que estará a cargo de profesionales matriculados en aquellos casos en que la ley exija título profesional habilitante. — d) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — e) Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000,00), representado por cincuenta mil acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias, al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras e integrándose el 10% de las mismas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — 1) E. F. I. Andresen 1.000 — Ord. 1 voto — 100. — 2) N. I. Andresen 1.000 — " — 100. — 3) F. C. Giovannini 1.000 — " — 100. — 4) J. C. Giovannini 1.000 — " — 100. — 5) C. Martínez de Yuso 1.000 — " — 100. — 6) A. Billing 1.000 — " — 100. — 7) C. A. Baggi 1.000 — " — 100. — 8) O. A. Vigliano 1.000 — " — 100. — 9) A. M. Baggi 1.000 — " — 100. — 10) A. Ma. Dosztal de A. 1.000 — " — 100. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalizarión: Presidente al Señor Eugenio Felipe Ivar Andresen, Vicepresidente a la Señora Ana María Dosztal de Andresen, Vocales al señor Nora Inés Andresen. — Suplentes a... Síndico titular al señor César Martínez de Yuso y Síndico suplente al señor Arturo Billing. — Cuarto: autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. C. Giovannini. — J. C. Giovannini. — A. Billing. — C. Martínez de Yuso. — Ana M. Baggi. — O. A. Vigliano. — E. F. I. Andresen. — Nora I. Andresen. — A. Andresen. — Carlos A. Baggi. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Visto: el expediente Nº 44.507, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constituición de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. — 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cebollati Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituída en Formulario Especial I. G. P. J., el 13 de junio de 1972, y apruébase su acta de constituición de fojas uno a dos, con las modificaciones de fojas diez a fojas doce, y de fojas catorce, y sus estatutos de fojas 3 a fojas 5 vuelta, con las modificaciones de fojas 11 a fojas 12. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3675. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Noemí A. Marquestar Lacambra, Escribana.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 697,50 e.27|4 Nº 1.418 v.27|4|73

Establecimiento San Eugenio

AGRICOLA, GANADERO, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS ACCIONISTAS DE Establecimiento San Eugenio Agrícola Ganadero Sociedad Anónima, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1972 resolvieron: a) El aumento del capital de la sociedad de la suma de trescientos mil pesos a la suma de seiscientos mil pesos, compuesto dicho aumento por treinta mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, de diez pesos valor nominal cada una, correspondientes a las series 31 a 60 inclusive. — b) La adecuación del Estatuto de la sociedad a las disposiciones de la ley 19.550 de sociedades comerciales, adoptando el estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por resolución I. G. P. J. Nº 249 de fecha 9 de marzo de 1973 conformó la reforma introducida, — Todo ello surge de la escritura otorgada el 22 de marzo de 1973, ante el escribano de la Capital Federal don Eduardo A. Díaz, al folio 1227 del Registro 193. — El texto del nuevo Estatuto es el siguiente: "Estatutos Sociales. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO SAN EUGENIO, AGRICOLA, GANADERO, SOCIEDAD ANONIMA" y se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero operaciones: Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas y manufacturas o fabricación o frigoríficos de productos alimenticios derivados de estas actividades. — Comerciales: Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.—) representado por sesenta mil acciones de diez pesos (10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una particidación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones emitidas con anterioridad al 25 de octubre de 1972 que no reúnen los requisitos establecidos en el presente artículo, serán sobreescritas o canjeadas con sujeción a las disposiciones del art. 211 de la Ley 19.550 dentro del plazo de dos años. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en Caja de la Sociedad, hasta la terminación de su mandato la suma de doscientos pesos ($ 200.—). — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente, quienes actúan en forma individual, y cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el treintiuno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.- e.27|4 Nº 1.571 v.27|4|73

Sarabath

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos cincuenta y dos. — Reforma de Estatutos y Emisión de Acciones "Sarabath", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — En esta ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los catarce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ebro Domingo Valleta, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos un mil ocho, casado en primeras nupcias con doña Irene Dora Alvarez, domiciliado en la calle Canning número dos mil ochocientos ochenta y uno, piso tercero, departamento B, Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento y como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad "Sarabath", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, justificando su personería con los siguientes documentos: a) con el Estatuto Social formalizado por escritura del cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Eulogio Altamirano Reinoso, al folio mil seiscientos noventa y dos del Registro ciento ochenta y tres a su cargo, inscripto el diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos sesenta y cinco, al folio trescientos ochenta y tres del Libro setenta y cinco Tomo "A" de Estatutos Nacionales b) con el Acta número dos de Directorio del diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y dos c) con el Acta número uno de Asamblea General Extraordinaria del once de julio de mil novecientos setenta y dos d) con el Acta número tres de Directorio del doce de julio de mil novecientos setenta y dos e) con el Acta número cuatro del Directorio del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos y f) con el Acta número seis de Directorio del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que más adelante es copiada íntegramente; todos los documentos anteriores relacionados en sus originales los he tenido a la vista para este acto y de los cuales agrego fotocopias auténticadas, asegurándome el mandatario bajo juramento que se encuentran vigentes en todas sus partes, doy fe. — En tal virtud el compareciente por la representación invocada, dice: Que su mandante, la Sociedad "SARABATH", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once de julio de mil novecientos setenta y dos por Acta número

uno, reformaron los artículos Tercero y Cuarto de los Estatutos, el primero en cuanto al objeto de la Sociedad, agregando el rubro "Inmobiliarias" y el segundo con respecto al capital autorizado que se fijan en setecientos cincuenta mil pesos. — Dicha reforma se elevó a resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por expediente A. cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve|ciento treinta y dos mil novecientos veinte y seis, que tengo a la vista, dictó la Resolución número tres mil novecientos cincuenta y dos, aprobando las reformas introducidas al Estatuto Social y atento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me exhibió el aludido expediente y donse se acreditan las tramitaciones legales precitadas, Acta número dos de Directorio, Acta número uno de Asamblea General Extraordinaria el Registro de Asistencia de Accionistas; el Acta número cuatro de Directorio el informe del Departamento de Sociedades Anónimas de fojas treinta y seis y la Resolución número tres mil novecientos cincuenta y dos; "Acta Nº 2. "En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los directores que figuran al margen y firma al pie de Sarabath S.A.C.I.F. y A. con la presencia del Síndico titular señor César Ismael Fleitas, en el local social de la misma, siendo las 18 horas, bajo la presidencia de su titular señor Aníbal Marquez a efectos de tratar el siguiente, orden del día: 1) Expansión de la Sociedad. — En uso de la palabra el señor presidente informa que, originariamente la Sociedad fue constituida para la explotación agrícola ganadera considerando la posibilidad de obtener campos aptos a alquileres razonables. — Todo esto ha llamado a la reflexión al Directorio, y luego de diversas conversaciones se ha convenido en la necesidad de obtener Capitales que se incorporen a la empresa. —

En efecto se consiguió que varios interesados han demostrado deseos de contribuir con su esfuerzo y Capital, a hacer de Srabath S. A., una organización apta para los fines que se propone. — Por esa circunstancia, considerando que el Capital Autorizado de la Sociedad es de $ 50.000.— totalmente suscripto e integrado a la fecha, es en la actualidad insuficiente para los fines propuestos propone que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria a efectos de que proceda a elevar el Capital Autorizado a $ 750.000.— y que consecuentemente se modifique el art. 4º de los Estatutos Sociales. — Estima que esta es la cifra necesaria para una evolución que permita resultados óptimos. — La adquisición de un campo insumirá aproximadamente pesos 350.000.— y la inversión en hacienda alrededor de $ 400.000.— que hacen un total necesario de $ 750.000. — Luego de un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad la moción del señor Presidente. — Se pasa a considerar el 2º del orden del día: Modificación del Art. 3º de los Estatutos Sociales. — Vuelve a tomar la palabra el señor Presidente que informa: Considera de suma necesidad que se incluya en el orden del día de la Asamblea Extraordinaria a convocarse, el agregado como objeto de la Sociedad la de poder realizar operaciones inmobiliarias, a tal fin propone como último inciso, el siguiente: "Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, división y construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal". — La inclusión del párrafo precedente tiene especial interés considerando la posibilidad de que la Sociedad pueda adquirir a la brevedad inmuebles urbanos y|o rurales para su compraventa. — Puesta a consideración la moción antedicha es aprobada por unanimidad. — Se pasa a considerar a continuación orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, que dice así: Convócase Accionistas Sarabath, S.A.C.I.F. y A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1972, a las 18 horas, Corrientes 1125, piso 2º, of. "A", para tratar el siguiente, Orden del Día: 1) Aumento Capital Autorizado; 2) Modificación Art. 3 y 4 Estatutos Sociales; 3) Renuncias Directores y Síndicos; 4) Fijación número Directores y elección de Directores Síndicos; 5) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — El mismo también es aprobado por unanimidad de los presentes. — Se pasa a tratar el último punto del orden del día "Renuncia de los Directores y Síndicos: En uso de la palabra el señor Presidente informa que de común acuerdo y en el deseo de contribuir a la reorganización Societaria que se propone, resuelven presentar la renuncia de sus cargos, a efectos que la Asamblea General Extraordinaria proceda libremente a elegir autoridades. — A dicha moción se adhiere el Síndico señor César Fleitas adjuntando su renuncia. — Se conviene a continuación mantenerse en sus funciones hasta el día de la Asamblea. — Se aprueba por unanimidad la medida anterior. — Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 horas. — Hay una firma ilegible". — "Acta número 1. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos, siendo las 18,30 horas se reúnen en el local de la calle Corrientes 1125, piso 2º "A", los accionistas de Sarabath S.A.C.I.F. y A. Concurren al acto, 14 accionistas todos por sí, que representan el 100 o|o del Capital Accionario, o sea por la suma de $ 50.000.— con derecho a 250.000 votos, luego de efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio, resultan 135.000 votos. — Dado que no hay oposición al acto constitutivo, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del señor Aníbal Marquez, en su carácter de titular de la Sociedad, y se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día, que dice: Aumento del Capital Autorizado. — En uso de la palabra el señor Presidente don Aníbal Marquez, manifiesta que, el actual Capital autorizado de la Sociedad es de $ 50.000.—, el suscripto igual suma, y que a la fecha se halla totalmente integrado. — Que de acuerdo a los Estatutos Sociales podría votarse en la Asamblea un aumento de 5 veces su monto actual, pero que considera indispensable llevar el Capital autorizado a $ 750.000.—, es decir, un aumento real de $ 700.000. — Sobre el original, por las razones que especificara luego. — También propone que la Asamblea vote directamente la Emisión de $ 500.000.— para que a renglón seguido se llame a los accionistas a suscribir las mismas, en las condiciones que adelante especificaran. — Los motivos de

este aumento son los siguientes: Sarabath S. A. C. I. F. y A. en oportunidad de su contsitución tovo por fines reales: La explotación agrícola ganadera, considerando la posibilidad de obtener tierras en arrendamiento y utilizar la totalidad de su capital en la adquisición de ganado y semillas. — La situación de la plaza, al no permitir el alquiler de un campo, en condiciones normales a precio razonable obligó al Directorio a modificar su posición inicial. — Se consideró entonces conveniente en adquirir la tierra y para ello hace falta Capitales importantes. — En conversaciones con accionistas y personas interesadas en el nuevo enfoque, se considera necesario para que la Sociedad pueda cumplir sus fines, el aumento del capital en la cifra precitada, considerando que la inversión a efectuarse en campos es del orden de los $ 350.000.— y en ganado y semillas otro tanto. — Por lo expuesto propone en forma definitiva: 1) Elevar el Capital autorizado a $ 750.000. — 2º) Que el aumento de 700.000.— que se votará, lo sea en acciones ordinarias al portador de clase "A" 5 votos por acción y que el referido Capital se divida en 70 series de $ 10.000. — cada una, de acciones ordinarias de $ 1.—. 3º) Que se omita una vez aprobado el aumento y efectuada la tramitación legal pertinente, la suma de $ 500.000. — 4) Que se autorice al presidente de la Sociedad a firmar las escrituras de rigor, como también la indicación y prosecución de los trámites legales. — Puesta en consideración la moción es aprobada por unanimidad. — Se pasa a continuación a tratar el 2º punto del Orden del Día. — Modificación de los arts. 3º y 4º de los Estatutos Sociales — En uso de la palabra el señor Director D. Sergio Solari manifiesta que, durante el período que ocupó el cargo, había podido apreciar que le habían presentado a la Sociedad negocios inmobiliarios de sumo interés, pero el directorio a las disposiciones estatutarias se encontró inhibido de hacerlo. — Por lo tanto propone a la Asamblea el agregado del siguiente texto al final del artículo 3º en cuanto a objeto de la Sociedad se refiere: Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Luego de un breve cambio de ideas, se aprueba la moción antedicha, por unanimidad. Nuevamente en uso de la palabra el señor presidente, hace saber la necesidad de modificar el artículo 4º de los Estatutos Sociales de acuerdo a lo resuelto en el punto 1º) del Orden del Día de la presente Asamblea. — Propone que quede redactado de la siguiente manera: Artículo 4º) El Capital Social autorizado, se fija en "$ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series". — Puesta en consideración, la moción precedente es aprobada por unanimidad. — Se pasa a renglón seguido a tratar el punto 3º) del Orden del Día. — Renuncia de Directores y Síndicos. — En uso de la palabra el señor Director Sergio F. Solari manifiesta que dado el impulso que se pretende dar a la Sociedad cree conveniente dejar librado a los señores Asambleístas la posibilidad que se integre un nuevo directorio con participación activa de aquellos que aportan nuevos capitales o que lo harán en lo sucesivo, por eso tanto él como el señor Presidente Aníbal Marquez, hacen llegar las renuncias de sus cargos. — El señor Ismael Fleitas a continuación manifiesta su ratificación a las palabras del señor Vicepresidente y hace saber que por las mismas razones antedichas vienen a presentar la renuncia de su cargo. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve aceptarlas por unanimidad. — Se trata a continuación el punto 4º) del Orden del Día que dice: "Fijación número de Directores y elección de Directores y Síndicos.

— Puesto a consideración, pide la palabra el señor Juan Carlos Velez Folch, quien propone que sean tres los directores a designar, moción que se aprueba por unanimidad a continuación el mismo Asambleísta propone para dichos cargos a los señores César Ismael Fleitas, Ebro Domingo Valletta y Ernesto Agejas y en calidad de síndicos titular y suplente a Vicente Américo Lepiscopo y Daniel Marquez respectivamente. — La Asamblea por unanimidad aprueba la moción antedicha. — Se considera luego el 5º) punto del Orden del Día, que dice: "Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se resuelve designar a los señores Juan Carlos Velez Folch y Aníbal Marquez, quienes fueron propuestos por el señor Ernesto Agejas.

— Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Hay una firma ilegible". — "Firma: Sarabath S. A. C. I. F. y A. Domicilio Corrientes 1125, piso 2º "A". — Asamblea General Extraordinaria del 11 de Julio de 1972. — Número de Orden — Fecha — 72 — Accionista — Nombre y Apellido Completo — Representante (Nombre y Apellido Completo). Cantidad de Acciones o Certificados — Certif. Números de los títulos, Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de Votos — Décimo — Art. 350 C.C.. Los Décimos de los presentes; 1 — 4 — Julio Aníbal Marquez — por sí — 2.000 — 2.000 — 10.000 — 10.000. — 2 — 4 — Julio — Daniel Marquez — por sí — 2.000 — 2.000 — 10.000 — 10.000. — 3 — 4 — Julio — Juan Carlos Velez Folch — por sí — 13.000 — 13.000 — 25.000 — 25.000. — 4 — 4 — Julio Vicente A. Lepíscopo — por sí — 500 — 500 — 2.500 — 2.500. — 5 — 4 — Julio — César Ismael Fleitas — por sí — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 6 — 5 — Julio — Sergio Fortunato Solari — por sí - 2.000 - 2.000 - 1.000. - 1.000 — 7 — 5 — Julio — Ebro Domingo Valletta — por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 8 — 6 — Julio — María Elena Vélez — por sí — 13.000 — 13.000 — 25.000 — 25.000. — 9 — 6 — Julio — María Rosa Lorenzini — por sí — 500 — 500 — 2.500 — 2.500. — 10 — 6 — Julio — Eduardo V. Lépiscopo — por sí — 500 — 500 — 2.500 — 2.500. — 11 — 6 — Julio — Antonieta Folch de Vélez — por sí — 12.000 — (12) — 12.000 — 25.000 — 25.000. — 12 — 6 — Julio Ernesto Agejas — por sí — 500 — 500 — 2.500 — 2.500. — 13 — 6 — Julio — Jorge Raúl Benavídez — por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 14 — 6 — Julio — Raúl Antonio Vargas Por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000 — 50.000 — 50.000 — 135.000 — 135.000. — Hay una firma ilegible". — " Acta número 4. — En Buenos Aires, al 1º de Septiembre de 1972, siendo las 17 horas, se reúna en el local Social de Sarabath S.A. C.I.F. y A. los integrantes del Directorio de la misma cuya nómina figura al margen y suscriben al pie; bajo la presidencia de su titular señor Ebro Domingo Valletta, a fin de considerar el único punto del Orden del Día: Anticipo suscripción Acciones. — En uso de la palabra el señor Presidente informa, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de Julio de 1972, dispuso el aumento del Capital autorizado a $ 750.000.— significando un aumento sobre el actual de $ 700.000. — Inmediatamente el Directorio tomó las medidas tendientes a cumplimentar lo dispuesto. — Atento a ello elevó a la Dirección General de Personas Jurídicas, con fecha 28|7|72 el pedido correspondiente y por medio de cartas y conversaciones personales con los accionistas se dispuso de común acuerdo, que éstos anticipasen a cuenta de futuras suscripción de acciones, por el 20 o|o del Capital Autorizado que se aumenta, o sea la suma de $ 140.000 de acuerdo a las respectivas tenencias y con carácter de irreversible. — El día 19|7|1972, fue totalmente cumplimentado el anticipo, de acuerdo al siguiente cuadro que se pasa a insertar. Accionista. Cap. actual. Porcentaje. Anticipo: Aníbal Márquez, 2.000, 4 %, 5.600. — Daniel Márquez, 2.000, 4 %, 5.600. — Juan Carlos V. Folch, 13.000, 26 %, 36.400. — Vicente Lepíscopo, 500, 1 %, 1.400. — César Ismael Fleitas, 1.000, 2 %, 2.800. — Sergio F. Solari, 2.000, 4 %, 5.600. — Ebro D. Valletta, 1.000, 2 %, 2.800. — María Elena Vélez, 13.000, 26 %. 36.400. — María Rosa Lorenzini. 500, 1 %, 1.400. — Eduardo A. Lepíscopo, 500, 1 %, 1.400. — Antonieta F. de Vélez, 12.000, 24 %, 33.600. — Ernesto Agejas. 500, 1 %, 1.400. — Jorge R. Benavides, 1.000, 2 %, 2.800. — Raúl Antonio Vargas, 1.000, 2 %, 2.800, 50.000, 100 %, 140.000. — Como podrá apreciarse, en el cuadro precedente, concurrieron a integrar el anticipo, la totalidad de los accionistas que en número de catorce, representan el capital actual y lo hicieron en proporción a sus respectivas tenencias. — Puesto a consideración, el informe precedente es aprobado por unanimidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.30 horas. Hay una firma ilegible. — Es copia fiel del acta transcripta a folios 5 y 6 del libro actas de Directorio Nº 1. — "Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — N. 41756|132926 Sarabat S. A. — ||ñor Inspector Jefe. — En contestación a la vista conferida a fs. 31 la sociedad acredita un capital suscripto en un total de $ 190.000, o sea los $ 50.000 del acto constitutivo más $ 140.000 como anticipo de suscripción de acciones resulte por directorio del 1|9|72 (fs. 32) y certificado por contador público nacional a fs. 33|33 vta., al acto mencionado en primer término han concurrido la totalidad de los accionistas en consecuencia no se ha violado el derecho de preferencia. — En consecuencia considera corresponde elevar las presentes al superior aconsejando la reforma del art. 3º en la forma obrante a fs. 34 y vta. y art. 4º de fs. 34 vta. — Oportunamente requerir el cumplimiento del art. 295 del C. de Comercio. — Depto. Soc. Anónimas. — Hay una firma y un sello: B. Boirier de Panelo". — "Iniciado el: 28|7|72. — Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto: el expediente A.41759|132926 en el que la sociedad Sarabath, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase. previo cumplimiento del artículo 265 del Código de Comercio, en la forma de fojas 25 y vta. con la modificación de fs. 34 y vta., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sarabath Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, por la Asamblea celebrada el 11 de julio de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.952. — Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. — Entró 24 oct. 1972. — Salió 24 oct. 1972. — Hay una firma y un sello: Francisco D. Alesix, jefe. — Hay un sello: Inspector Gral. de Personas Jurídicas. 26 oct. 1972. Mesa de Entradas. Salió memorándum". — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia el compareciente dice: Que en el carácter invocado y justificado eleva a escritura, la precitada modificación de los artículos tercero y cuarto del estatuto social, que quedan redactados en definitiva como sigue: Artículo tercero) Tiene por objeto: Comerciales: Compra y venta de toda clase de bienes muebles, semovientes, importación, exportaciones, comisiones, cesiones, consignaciones, fraccionamientos, envasamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías. herramientas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos y accesorios, patentes y marcas nacionales y extranjeras, licencias y dibujos industriales, artísticos y literarios, en el país o fuera de él, intervención en licitaciones públicas y privadas — Industriales: Mediante la transformación, producción y|o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, en plantas propias o no y en cualquier lugar del país y|o extranjero — Financieras: Inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra de acciones, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario. sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y la oferta pública de valores. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y agrícolas, su compraventa y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Inmobiliarias: Por la venta, compra y permuta, construcción, explotación. arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las opera-

ciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica. para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen con aquél. — Artículo cuarto) El capital social autorizado, se fija en setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000) representado por acciones de un peso ($ 1,—) valor nominal cada una y dividido en series. — En este estado se transfiere íntegramente el acta número seis de directorio, que dice así: "Acta Nº 6. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 18 horas, se reúnen en el local social de Sarabath S. A. C. I. F. y A. los integrantes del directorio de la misma. que figuran al margen y firman al pie, bajo la presidencia de su titular Sr. Ebro Domingo Valletta, y con la presencia del síndico titular contador Vicente Américo Lepiscopo, para tratar el siguiente orden del día: Emisión de acciones. — Informa el señor presidente que la Asamblea General Extraordinar a, celebrada el 11 de julio de mil novecientos setenta y dos, dispuso la modificación del art. 4º de los estatutos sociales. — Por lo tanto elevó el capital a $ 750.000 (setecientos cincuenta mi). Elevado posteriormente a la Inspección de Personas Jurídicas fue aprobado per la misma, y ya se encuentra en condiciones de proceder a su protocolización. En esta situación el directorio entiende que procede la emisión de las acciones correspondientes por la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). — Que de dicha suma se habían anticipado $ 175.000.— (ciento setenta y cinco mil pesos), o sea el 25 % del capital que se eleva, todo con carácter de irreversible en proporción a las respectivas tenencias. — Que el día 19 de julio de 1972 y al folio 3 del libro Caja Nº 1 surge un ingreso de $ 175.000 aportado por los señores accionistas, en dinero en efectivo. — Con relación al capital inicial de $ 50.000 el mismo se encuentra totalmente suscripto e integrado, considera oportuno dejar constancia de la necesidad por parte de la sociedad de proceder a la emisión de la suma de $ 500.000 a efectos de ampliar las posibilidades económicas y financieras de las mismas. — Es por ello que propone: 1º) Emitir la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una (Clase A) de valor nominal $ 1 (un peso) cada una y dividido en 50 series de $ 10.000. — 2º) La integración deberá hacerse en dinero. — 3º) Autorizar al señor Presidente D. Ebro Domingo Valletta, a firmar la respectiva escritura de emisión. — Se apueba lo actuado por unanimidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas 20 minutos del día precitado. — Entrelíneas: 2º) La integración debeмá hacerse en dinero. — Vale — Entrelíneas: Se aprueba actuado por unanimidad. — Vale. — Enmendado $ 175.000. — Vale. — Hay cuatro firmas ilegibles". Y continúa diciendo el compareciente que en nombre y representación de la sociedad "Sarabath" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuariar deja elevada a escritura pública la precitada Acta número seis de Directorio por la que se resolvió emitir dentro del capital autorizado, la suma de quinientos mil pesos, representada por acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una (Clase A) de valor nominal de un peso cada una y dividido en cincuenta series de diez mil pesos. — La integración deberá hacerse en efectivo. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: de Directorio. — Vale. — Sobrerraspado: del; Sarabath, Sociedad; dictó; Personas; consiguió; incluye; Extraordinaria; adjuntando su renuncia; Asamblea; especificaría; posibilitaría; condiciones; se consideró entonces; ordinarias; rigor; Sergio; Asamblea; Representante; valuados; mandar; anular una y dividido en 50 años. — Vale. — Hay una firma ilegible; y un sello que dice Aníbal Guillermo Domínguez, escribano. — Ante mí: Hay una firma ilegible. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en fotocopia que concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 1949 del Registro Nº 39 a mi cargo. — San Justo, 14 de diciembre de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello: Aníbal Guillermo Domínguez, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº A 0234840 que se agrega de La Plata, 10 de ene-1973 de 19... — hay una firma ilegible y un sello que dice Colegio de Escribanos —Legalización— Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Aníbal Guillermo Domínguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7595502. — La Plata, 10 de ene, 1973, hay una firma ilegible y un sello esc. Oscar Felipe González, consejero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Legaización — Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.425.- e.27|4 Nº 1.054 v.27|4|73

Margar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima. Margar S. A. — Escritura número: setecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí. escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco. doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Raúl Grigido Benítez, de veintisiete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida del Trabajo seis mil trescientos setenta y ocho, Capital, con cédula de identidad número seis millones doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco; Andrés Lavalle, de veintiséis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cangallo mil seiscientos cinco, Capital, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos ochenta; Enrique Manuel Pallotta, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bragado siete mil trescientos veinticinco, Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil siescientos seis; Augusto César Palacios, de veintiséis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi ciento cuarenta y uno, Capital, con cédula de identidad número seis millones ciento diez mil ciento nueve; Edgardo Reynaldo Soria, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo seiscientos veintidós, Capital, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y siete; Julio Alberto Aguiar, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Tandil tres mil trescientos noventa y cinco, Capital, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil nueve; Jorge Truffa, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos sesenta y uno; Ricardo Presas, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Lima ciento treinta y uno, Capital, con cédula de identidad número cinco millones treinta y nueve mil novecientos seis; Alfredo Roberto Caglia, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y dos; Celestino Hugo Recúpero, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Suipacha cuatrocientos setenta y dos, Capital, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y tres; Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil seiscientos ochenta y uno, piso tercero, departamento B, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de junio del corriente año, pasada ante mí al folio setecientos ochenta y uno, de este mismo registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Margar S. A.", redactan el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna, siendo los 2 últimos síndicos no accionistas. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "MARGAR S.A.". — Tiene su domicilio legal en Avenida del Trabajo seis mil trescientos setenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser modificado por resolución del directorio. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La producción y|o elaboración de mercaderías relacionadas con las industrias del cuero y del calzado. — La distribución, importación y exportación de los productos industrializados, como así también de las materias primas intervinientes en el proceso de fabricación. La atención de representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al vicepresidente quienes actúan en forma indistnta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asammblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo d reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Raúl Crigido Benítez, Andrés Lavalle, Enrique Manuel Palletta, Augusto César Palacios, Edgardo Reynaldo Soria, Julio Alberto Aguiar, Jorge Truffa, Ricardo Presas, Alfredo Roberto Cagfia y Celestino Hugo Recúpero, cada uno de dichos accionistas suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, integrando en efectivo quinientos pesos cada uno de ellos y debiendo integrar el saldo dentro de los dos años. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Raúl Crigido Benítez. — Vicepresidente al señor Andrés Lavalle. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Héctor Domingo Badillos. — Y IV. — Se autoriza al señor Raúl Crigido Benítez y al Contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Stella M. Schmidt. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entrelíneas: novecientos. — Vale. — Siendo los dos últimos síndicos no accionistas. Vale. — S|R.: "abril", Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.27|4 Nº 1.574 v.27|4|73

Distribuidora Argentina de Publicaciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, comparece ante mí, escribano autorizante don Roberto Alejo Hourcle, casado en primeras

nupcias con Beatriz Alicia Crespo, hijo de Alejo Hourcle y de Encarnación Dolores Moreno, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil cincuenta y ocho, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, sexto piso, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Jorge Rene Ruzzier, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, Capital Federal, empresario, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho; don Guillermo Manuel Rodríguez, domiciliado en Escalada cincuenta y cinco, segundo piso, departamento siete, Capital Federal, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho, argentino, casado; don Juan Raúl Corredera, domiciliado en Monteverde ochocientos cuarenta y uno, de Castelar, provincia de Buenos Aires, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho, argentino; doña Ana María González, domiciliada en la calle Chile dos mil novecientos cincuenta, planta baja, Capital Federal, empresaria, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número cinco millones seiscientos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho; Pedro Olivella, domiciliado en la calle Sarandí quinientos ochenta, primer piso, Capital Federal, empresario, titular de la Cédula de Identidad número novecientos dos mil ochocientos trece, argentino, casado; don Oscar Alberto Maiorana, domiciliado en Mercedes ochocientos diecinueve, segundo piso, Capital Federal, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa mil setecientos treinta y dos, argentino, soltero; don Sergio Alejandro Sánchez, domiciliado en Carlos Pellegrini ochocientos setenta y seis de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos noventa mil novecientos treinta y cuatro, argentino, soltero; don Alejandro del Nido, domiciliado en Uruguay mil veintiocho, Capital Federal, empresario, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y ocho, argentino, soltero; doña María Emilia Torreiro, domiciliada en la calle Mansilla dos mil seiscientos sesenta y ocho, Capital Federal, empresaria, titular de la Libreta Cívica número cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres, argentina, soltera; don Aldo Salotti, domiciliado en Los Nogales setenta y siete de la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil seiscientos veintitrés, argentino, casado; don Jorge Luis Crespo, domiciliado en Independencia treinta y dos de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, empresario, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veintidós mil doscientos seis, argentino, soltero; don Pedro Héctor Maldacena, domiciliado en Brandsen mil ciento veintiuno, Capital Federal, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento siete millones ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y ocho, argentino, soltero; doña Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini, domiciliada en Carlos Pellegrini mil cuatrocientos quince, de Florida, provincia de Buenos Aires, empresaria, titular de la Cédula de Identidad número seis millones tres mil trescientos sesenta y uno, argentina, casada; don Aldo Nicolás Favia, domiciliado en Bolivia novecientos cuarenta y tres, departamento B, Capital Federal, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos quince mil quinientos cuarenta y uno, argentino, soltero, don Raúl Osvaldo Langle, domiciliado en Rivadavia ochocientos treinta y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, empresario, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y dos mil trescientos setenta, argentino, soltero; don Edmundo Carlos Sánchez, domiciliado en Doblas mil doscientos diez, Capital Federal, empresario, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos sesenta y dos mil nueve, argentino, soltero; don Mario Daniel Belinco, domiciliado en San Blas cinco mil doscientos ochenta y dos, Capital Federal, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres, argentino, soltero; doña Luisa Ofelia Coronelli, domiciliada en Trelles dos mil doscientos noventa, departamento dos, Capital Federal, empresaria, titular de la Cédula de Identidad número seis millones ciento treinta y seis mil cincuenta, argentina, soltera, don Roberto Horacio Capretti, domiciliado en la calle Dos de Mayo cuatro mil doscientos veintinueve, de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento noventa y dos, argentino, casado, y don Jorge Manuel Gil, domiciliado en la calle Laprida mil novecientos cuarenta y uno, quinto piso, Capital Federal, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos veintisiete, argentino, casado, a mérito del poder especial que los mismos le confirieran con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y dos por escritura pasada ante mí al folio quinientos setenta y nueve, de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, que en su escritura matriz tengo ante mí para este acto, surgiendo del mismo facultades suficientes a favor del compareciente para el presente acto. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que sus representados por instrumento privado de fecha doce de mayo del presente año dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Distribuidora Argentina de Publicaciones Sociedad Anónima Comercial", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número A cuarenta y cuatro mil ciento quince, en el que a fojas veintidós obra la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil ochocientos veinte, en el cual se la faculta para funcionar en el carácter adoptado. — Los instrumentos mencionados que tengo a la vista para este acto en el citado expediente son copiados en su orden y dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Roberto Horacio Capretti, Jorge René Ruzzier, Guillermo Manuel Rodríguez, Juan Raúl Corredera, Ana María González, Pedro Olivella, Oscar Alberto Maiorana, Sergio Alejandro Sánchez, Alejandro del Nido, María Emilia Torreiro, Aldo Salotti, Jorge Luis Crespo, Pedro Héctor Maldacena, Jorge Manuel Gil, Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini, Aldo Nicolás Favia, Raúl Osvaldo Langle, Edmundo Carlos Sánchez, Mario Daniel Belinco y Luisa Coronelli, todos mayores de edad. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará, "DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PUBLICACIONES. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta y distribución en todo el Territorio de la República Argentina y en el exterior del país, de toda clase de diarios, revistas, libros y publicaciones, mandatos, representaciones y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una divididas en cinco (5) series de 20.000 acciones c/u. ordinarias al portador de un (1) voto. — e) El directorio estará compuesto de ocho (8) a veinte (20) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, individual e indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, o sea 20.000 acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Horacio Capretti: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Jorge René Ruzzier: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Guillermo Manuel Rodríguez: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Juan Raúl Corredera: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Ana María González: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Pedro Olivella: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Oscar Alberto Maiorana: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Sergio Alejandro Sánchez: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Alejandro del Nido: 1.000 — A (1 voto) — 100.00 — María Emilia Torreiro: 1.000 — A (1 voto) — 100.00 — Aldo Salotti: 1.000 — A (1 voto) — 100.00 — Jorge Luis Crespo 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Pedro Héctor Maldacena: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Jorge Manuel Gil: 1.000 — A (1 voto) — 100.00 — Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini 1.000 — A (1 voto) — 100.00 — Aldo Nicolás Favia: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Raúl Osvaldo Langle: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Edmundo Carlos Sánchez: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Mario Daniel Belinco: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — Luisa Ofelia Coronelli: 1.000 — A (1 voto) — 100.00. — 20.000.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % por cada suscriptor. — Se deja constancia que la Sra. Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Sr. Roberto Horacio Capretti. Vicepresidente a Sr. Guillermo Manuel Rodríguez. Vocales: a señores Jorge René Ruzzier, Juan Raúl Corredera, Pedro Olivella, María Emilia Torreiro, Sergio Alejandro Sánchez, Jorge Luis Crespo, Aldo Nicolás Favia, Ana María González, Jorge Manuel Gil, Aldo Salotti, Alejandro del Nido, Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini. Síndico titular a contador Roberto Alejo Hourcle, y Síndico suplente a contador Oscar Alberto Maiorana — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Capretti, Roberto Alejo Hourcle y Jorge Manuel Gil a fin de que actuando individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Capretti. — R. Ruzier. — G. Rodríguez. — J. R. Corredera — Ana María González. — P. Olivella. — O. Maiorana. — S. A. Sánchez. — Alejandro del Nido. — M. E. Torreiro. — Aldo Salotti. — Crespo. — Maldacena. — M. D. de Ottolini. — A. Favia. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 0134683846|8|90 0134468409. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Langle. — E. D. Sánchez. — Daniel Belinco. — L. Coronelli. — J. M. Gil. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 411 de la Capital Federal, Certifico: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Pedro Héctor Maldacena de mi conocimiento doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 296 del Libro Nº 1. — Hay un sello E. A. Ventura. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 411 de la Capital Federal, certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Aldo Nicolás Favia, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 298 del Libro Nº 1. — Hay un sello: E. A. Ventura. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 411 de la Capital Federal, certifico: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don Sergio Alejandro Sánchez, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 300 del Libro Nº 1. — Hay un sello: E. A. Ventura. — "Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 411 de la Capital Federal, certifico: "Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jorge Luis Crespo, Jorge Manuel Gil, Mario Daniel Belinco, Roberto Horacio Capretti, Jorge René Ruzzier, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 302, 302, 308, 306, 312, del Libro Nº 1. — Hay un sello: A. E. Ventura". — "Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 411 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Luisa Ofelia Coronelli, Ana María González, María Emilia Torreiro, Aldo Salotti, Raúl Osvaldo Langle, Alejandro del Nido, Oscar Alberto Maiorana, Edmundo Carlos Sánchez, Guillermo Manuel Rodríguez, Juan Raúl Corredera, Myriam Edelta Dallaglio de Ottolini, Pedro Olivella, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 315, 317, 319, 321, 323, 325, 328, 330, 332, 334, 336, 338, del Libro Nº 1. — Hay un sello: E. A. Ventura. — Iniciado el 29|5|1972. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto; el Expediente Nº 44.115, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Distribuidora Argentina de Publicaciones, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario I. G. P. J.", el 12 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 8 (ocho) a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.820. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de los elementos que al comienzo se indican, que en sus originales he tenido a la vista en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A cuarenta y cuatro mil ciento quince y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Distribuidora Argentina de Publicaciones, Sociedad Anónima Comercial", en nombre de sus mandantes. Y yo el escribano autorizante, hago constar que en el correspondiente mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital autorizado el cual asciende a la suma de esiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Roberto A. Hourcle. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico que el presente corresponde a la primera reproducción fotostática directa de la escritura matriz número seiscientos veintisiete, que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y dos del Registro Notarial número cuatrocientos once a mi cargo, con fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos que es primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — E. A. Ventura.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e.27|4 Nº 1.612 v.27|4|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Triar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura otorgada ante el escribano Raúl F. Pérez Tort, con fecha 20 de abril de 1972, la sociedad "TRIAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha modificado el artículo séptimo de su contrato social el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Siptimo: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios colectivos señores Bruno Tesolin, Italo Tesolin y Valentín Moriconi, a quienes se les inviste el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta e individual, con la única limitación de no comprometer el haber de la sociedad en negocios extraños a la misma y no ser dada en favor de terceros. — Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante poder especial o general debidamente protocolizado ante escribano público. — Dicha modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución de fecha 26 de setiembre de 1972, bajo el Nº 877.

Buenos Aires, marzo 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.27|4 Nº 649 v.27|4|73

Comar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre de 1972, pasada ante la Escribana Marta E. Goldfarb, el señor Jaime Marifiansky, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.586.968, domiciliado en Paraguay 2523, piso 6º "E" Capital, cede sus cuotas de capital colectivo que tiene y le corresponden en COMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a la señora María Carmen Giunta de Alvarez, casada, Libreta Cívica número 3.678.724, domiciliada en San Martín 945, Capital Federal, por la suma de $ 4.000.— siendo la cantidad de 400 cuotas. — Entrelíneas. — María, Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43,75 e.27|4 Nº 99.130 v.27|4|73

Alonso

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de noviembre de 1972, pasada por ante el escribano Carlos Astoul Bonorino, ha quedado modificado el artículo Quinto del contrato social de la sociedad "ALONSO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que en adelante se leerá así: Art. 5º: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (ahora cincuenta mil pesos Ley 18.'88) y en la siguiente forma: a) La suma de doscientos mil pesos de igual moneda (ahora dos mil pesos Ley 18.188) aporte por el socio solidario, don Jorge Ricardo Alonso; y b) La suma de cuatro millones ochocientos mil pesos, también de la misma moneda (ahora cuarenta y ocho mil pesos Ley 18.188), lo constituye el capital comanditario aportado por los socios don Jorge Enrique Cortés y doña María Victoria Pasquale. Dicho capital comanditario se divide en cuarenta y ocho acciones al portador de cien mil pesos moneda nacional (ahora un mil pesos Ley 18.188) cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas en partes iguales por ambos socios comanditarios, e integradas en dinero efectivo. Los socios, en asambleas, podrán aumentar el capital social, así como incorporar nuevos socios solidarios y accionarios en forma y demás condiciones que se determinen.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.27|4 Nº 99.315 v.27|4|73

El Picunche

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 28|3|1973 ante el escribano Domingo Pablo Barbe se adecua el contrato de EL PICUNCHE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con domicilio en Rodríguez Peña 703, 8º C. Capital Federal, modificándose los artículos: 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones —dentro y|o fuera del país: importación y exportación, comercialización y venta de toda clase de productos, materias primas, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles, semovientes y accesorios de los rubros mencionados, compra y venta de ganado y frutos de la agricultura, representaciones u operaciones conexas con las actividades expresadas. — 4º. — La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.27|4 Nº 99.657 v.27|4|73

Nusimocivh y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, ese hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 168 de fecha 28|9|72, pasada ante el esc. A. C. Blasetti, de La Plata, el señor Ricardo Washington Forbes cede, vende y transfiere a Nora Kolodny de Nusimovich, argentina, casada, nacida el 19|9|38, C. I. Nº 3.559.351, domiciliada en Medrano 852, Capital, la totalidad de capital comanditario que posee en la sociedad "NUSIMOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", desvinculándose de la sociedad con efecto retroactivo al 10 de mayo del corriente año. — Los socios modifican los siguientes artículos que quedan así: Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 45.000, aportador e integrados en dinero efectivo en la siguiente forma: a) Por los socios solidarios y colectivos: $ 200, de acuerdo al siguiente detalle: Malvina Rappaport de Nusimovich: $ 100, ley; — Ana Myriam Nusimovich de Vázquez Villa: $ 50 y Alberto David Nusimovich: $ 50; — b) por la socia comanditaria Nora Kolodny de Nusimovich: $ 44.800. — Sexto: La socia comanditaria doña Ana Myriam Nusimovich de Vázquez Villa, tendrá la representación legal de la sociedad, ejerciendo su administración y gerencia como así también en el uso de la firma social, quedando expresamente autorizada a: Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y del presente contrato, pudiendo en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir garantes, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — b) Preparar balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y proponer la fijación de reservas. — c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias que correspondan. — c) Nombrar y remover empleados y gerentes y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. — d) Conferir poderes generales o especiales y autorizaciones. — f) No comprometer la firma social en prestaciones ajenas al giro social u otorgar fianzas, garantías o avales a terceros. — Lo transcripto fue autorizado por resolución de I. G. P. J. Nº 854 del 19|9|72.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.- e.27|4 Nº 844 v.27|4|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Erval

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Valentín Worona de 50 años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Añasco Nº 17, piso 17, Dpto. "A", con cédula de identidad Nº 1.457.969 de la Policía Federal y Erico Roberto Lieblich, de 52 años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Olazábal Nº 3160, piso 4º, Depto. "A", con libreta de enrolamiento Nº 4.094.992, ambos de esta ciudad, socios y únicos componentes de la sociedad "ERVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actualmente en Helguera Nº 508, de Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de noviembre de 1971, bajo el Nº 3.133 al Fº 13 del Tº 64 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen en que el señor Valentín Worona, cede, vende y transfiere las 150 cuotas de $ 10.— cada una, que tiene en la sociedad, al Sr. Erico Roberto Lieblich, a su valor nominal, o sean $ 1.500.— que éste abona al anterior, sirviendo el presente de suficiente recibo, no teniendo en consecuencia el Sr. Valentín Worona nada que reclamar bajo ningún concepto y quedando desligado totalmente de la sociedad, incluso de la gerencia. — Acto continuo el señor Erico Roberto Lieblich, resuelve la continuación de la sociedad mediante la admisión de los nuevos socios señores Jorge Manuel Hendel, de 25 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Teodoro García Nº 2336 de ésta, con libreta de enrolamiento Nº 7.612.697 y Raúl Izaguirre de 37 años de edad, casado, argentino, técnico en electrónica, domiciliado en Cornelio Saavedra Nº 2190, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 5.801.563, elevando el capital social y modificándose totalmente el contrato primitivo de sociedad, cuya nueva redacción se expresa a continuación: 1a.) Bajo la denominación de "Erval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se encuentra constituida entre los tres socios nombrados últimamente la mencionada sociedad, con domicilio en la calle Helguera Nº 508 de esta ciudad, pudiendo trasladar su sede a donde los socios así resuelvan, tanto en el interior, como en el exterior del país, y su duración será de veinte años a contar de la fecha de este contrato. — 2a.) El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de metales preciosos, aparatos y elementos para odontología, su industrialización, comercialización, exportación, importación, representaciones y demás productos afines y conexos — 3ª) El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.— dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Jorge Manuel Hendel 150 cuotas que representan $ 150.000.—, el socio Erico Roberto Lieblich 75 cuotas que son $ 75.000.— y el socio Raúl Izaguirre las restantes 75 cuotas que son $ 75.000.—, siendo integradas por cada uno de los socios en el cincuenta por ciento en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de dos años. — 4ª) Quedan designados gerentes todos los socios, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social en forma conjunta del socio Jorge Manuel Hendel con cualesquiera de los otros dos socios y contarán con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, provinciales, municipales, así como también con cualquier institución privada del país y del extranjero, igualmente con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, aceptar y transferir mandatos y representar a las operaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — 5ª) La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho y practicará sus balances el 30 de abril de cada año. — 6ª) En ocasión de los balances generales, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica, las ganancias se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y el remanente será repartido entre los socios como sigue: a Jorge Manuel Hendel el cincuenta por ciento, a Erico Roberto Lieblich el veinticinco por ciento y a Raúl Izaguirre el restante veinticinco por ciento, y en caso de pérdidas éstas serán soportadas en las mismas proporciones. — 7ª) Los balances generales serán aprobados por mayoría de socios, debiendo dejarse constancia de ello en el libro de 'Actas' que rubricado será llevado por la sociedad y en el cual se asentarán también todas las resoluciones que interesen a la misma — 8ª) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y estarán obligados a ceder las cuotas de capital de su causante a los socios sobrevivientes conforme al artículo 152 de la ley 19.550. — 9ª) Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado antes de laudar. — El fallo que dieren en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos, será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya a toda apelación contra el mismo. — 10ª) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. — En fe de lo cual firman las partes en cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires a los 22 días del mes de marzo de 1973. — Presentes en este acto doña Rosa Dibner de Worona con libreta cívica Nº 3.083.132, esposa del socio cedente Cr. Valentín Worona y con igual domicilio que éste, ratifica con su firma, la conformidad que presta por la cesión venta y transferencia de cuotas de capital, realizada por su marido ut supra. — E|l.: en efectivo, Vale. — Fdos.: V. Worona, E. R. Lieblich, J. M. Hendel, R. Izaguirre, Rosa D. de Worona. — Sobre raspado: 1.457.969; 563. Vale.

Buenos Aires, abril 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.27|4 Nº 99.484 v.27|4|73

Organización Gregores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Manuel Gregores, nacido el 7 de enero de 1915, español, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.639.041, domiciliado en la calle Caseros Nº 21, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Héctor Gregores, nacido el 8 de marzo de 1939, argentino, casado, asesor impositivo contable, con libreta de enrolamiento número 5.624.127, domiciliado en la calle Gral. Las Heras Nº 1716, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Pedro Pascual Deasti, nacido el 11 de diciembre de 1940, argentino, casado, asesor impositivo contable, con libreta de enrolamiento Nº 4.359.215, domiciliado en la calle Bazurco Nº 2338, Capital Federal y Juan Carlos Carrozza, nacido el 4 de mayo de 1939, argentino, casado, asesor impositivo contable, con libreta de enrolamiento Nº 4.291.141, domiciliado en la calle Avda. Córdoba número 3977, departamento 3, Capital Federal; todos hábiles para contratar, se ha convenido constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes de aplicación y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION GREGORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Avenida Cabildo número 4710, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social consistirá en: la prestación de todo tipo de servicios, mediante la ejecución, asesoramiento y consultas técnico-económicas, contables, administrativas, de auditoría, impositivas, previsionales y científicas en el área industrial, comercial, financiera, técnica y de seguros y reaseguros, debiendo recurrir, cuando fuere necesario, a profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — La realización de toda clase de mandatos, en la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, mediante operaciones de acopio, distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarios, en negocios, fondos de comercio, marcas, patentes, propiedades, terrenos, títulos y acciones. — La adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y subdivisión y fraccionamiento de tierras, colonización y urbanización; organización y administración de toda clase de inmuebles, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras. — La adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas, olivícolas y de granja. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir del uno (1) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973). — Cuarto: El capital social se

fija en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000,—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10,—) cada una, encontrándose totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Cada uno de los señores Manuel Gregores y Héctor Gregores, tres mil doscientas cincuenta (3.250) cuotas de capital de diez pesos ($ 10,-) cada una, equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos ($ 32.500,—); el señor Pedro Pascual Deasti, dos mil (2.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10,—) cada una, equivalentes a veinte mil pesos ($ 20.000,—) y el señor Juan Carlos Carrozza, un mil quinientos (1.500) cuotas de capital de diez pesos ($ 10,—) cada una, equivalentes a quince mil pesos ($ 15.000,—). — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, según el balance general de iniciación firmado por todos ellos y que forma parte integrante del presente contrato, en muebles y útiles e instalaciones y papelería y elementos de trabajo, habiéndose determinado el valor de los mismos, conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, de acuerdo a facturas y demás elementos de determinación de los costos y en deudores varios y documentos a cobrar, a favor y en poder de la sociedad. — Los bienes aportados, que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, son incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 41, 51 y concordantes de la Ley 19.550. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres (3) de sus socios, los que actuarán como gerentes, quedando designados por este acto a tal efecto los señores Héctor Gregores, Pedro Pascual Deasti y Juan Carlos Carrozza, mientras los socios, por resolución del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital no resuelvan su remoción. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social, representando a la sociedad con la firma individual e indistinta de cualquiera de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma precedida de la razón social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla como aval o garantía a favor de terceros, ni en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales. Sexto: Los socios gerentes, administrarán a la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y|o privados necesarios para cumplir con el objeto social. — A tales efectos quedan autorizados a comprar, vender y|o permutar, tomar o dar en locación, otorgar o constituir hipotecas o toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; explotar concesiones, ejercer u otorgar representaciones, comisiones y|o consignaciones, de cualquier naturaleza; aportar capitales a personas, sociedades, empresas, constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; tomar u otorgar préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; otorgar o recibir poderes generales y especiales, de administración y judiciales, revocarlos y celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento y administración de la Sociedad, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, cabiéndoles todos los derechos y obligaciones emergentes del artículo 157 de la Ley 19.550. — Séptimo: Para comprar, vender o gravar con derechos reales el o los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de socios que representen no menos del sesenta por ciento (60%) del Capital Social, pudiendo optar los socios disidentes para el caso de venta, por adquirirlos en el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de diez (10) días de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Octavo: El socio que cometiere dolo o fraude en perjuicio de la Sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes o crease dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones, amonestaciones, suspensiones e incluso a ser excluido de la Sociedad. Para determinar estas faltas y la clase de sanciones a aplicar el socio que las hubiere cometido, deberá haber mayoría del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Para el supuesto de exclusión por faltas graves y reiteradas, las que deberán ser comprobadas fehacientemente, se procederá a la compra de las cuotas del causante en base al valor que arroje el Inventario y Balance General practicado en la fecha, abonándole el resultado, previa deducción de la suma en que haya perjudicado a la Sociedad y sin que ello signifique por parte de la misma renuncia a iniciar las acciones judiciales que crea convenientes y ajustadas a derecho, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, en número y valor a determinar en dicha oportunidad. — Noveno: Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los socios, en cualquier momento. Se citará en primera y segunda convocatoria simultáneamente, mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, con no menos de diez (10) días de antelación a la realización de las mismas, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una (1) hora después de la fijada para la primera. La Asamblea se constituirá válidamente con el quórum de más del cincuenta (50) o sesenta (60) por ciento del Capital Social, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, respectivamente y con cualquiera en segunda convocatoria. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el Contrato o la Ley correspondiente determine mayor proporción. Lo tratado se hará constar en el libro de Actas, siendo firmado por los socios presentes haciéndose obligatorio para todos. — Décimo: El día treinta y uno (31) de marzo de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá el cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, distribuyéndose el saldo resultante entre los socios en proporción al capital por cada uno de ellos aportado. En caso de que arroje pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. El Balance General, que deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado si no mediare observación fundada comunicada a la Sociedad dentro de los treinta (30) días de haber sido puesto a consideración de sus integrantes. — Decimoprimero: Si alguno de los socios quisiera retirarse definitivamente de la Sociedad, deberá comunicarlo con treinta (30) días de antelación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente o en reunión de socios convocada al efecto, dando prioridad al resto de los asociados, en forma conjunta o individual, para adquirir sus cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por un tercero. Si dentro de los quince (15) primeros días del plazo estipulado, los socios que continuaren no hicieran uso de la opción prevista, el saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a tercera persona, con la única limitación de que sea de reconocida honorabilidad, apta para desempeñarse en las tareas específicas que tenga asignadas el socio saliente y hábil para contratar. — Decimosegunda: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tales supuestos, antes de transcurridos los sesenta (60) días de producida la muerte o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso si son más de uno deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta, quien no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, o por retirarse definitivamente con arreglo a las variantes que determina la cláusula anterior. — Decimotercero: La disolución de la sociedad se producirá de darse cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, o por resolución unánime de sus integrantes, estando la liquidación a cargo de los gerentes en ejercicio. — Decimocuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su interpretación y|o aplicación, liquidación de la sociedad, etc., será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, con facultad para designar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios disidentes a toda interpretación y|o interpelación judicial o extrajudicial. — Decimoquinto: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y|o Civil y Ley 19.550 que le sean aplicables. — Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad, comprometiéndose a observarlas y cumplirlas fielmente, se firma un (1) único ejemplar a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973). — Balance general de iniciación perteneciente a la firma Organización Gregores Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 1º de abril de 1973. — Activo: Muebles, útiles e instalaciones: 1 máquina de escribir marca Remington de 130 espacios Nº 5523019 $ 1.450; 1 máquina de escribir marca Remington de 195 espacios Nº 55224188 $ 1.600; 1 máquina de escribir marca Olivetti de 125 espacios Nº 43479 $ 1.550; 1 máquina de escribir marca Olivetti de 144 espacios Nº 105423 $ 1.500; 1 máquina de sumar marca Olivetti Electrosuma 20 Nº 995-13916 $ 1.300; 1 máquina de sumar marca Olivetti Electrosuma 20 Nº 995-01078 $ 1.300; 1 máquina de sumar marca Olivetti Electrosuma 20 Nº 995-11992 $ 1.300; 1 máquina de sumar marca Olivetti Electrosuma 20 Nº 995-19810 $ 1.300; 1 máquina de sumar marca Olivetti Electrosuma 20 Nº 995-04289 $ 1.300; 1 máquina de sumar marca Olivetti Suma-Quanta 20 E Nº 94239 $ 1.050; 1 máquina de sumar marca Olivetti Suma 15-manual Nº 338702 $ 750; 1 máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 14 Nº 972-21146 $ 2.100; 1 máquina de calcular marca Facit Modelo C1-13 Nº 562603 $ 1.420; 1 máquina numeradora marca Greas-Wall $ 160; 3 archivos metálicos de 4 cajones para carpetas colgantes $ 860; 1 fichero metálico de dos cajones $ 225; 1 fichero metálico de 1 cajón $ 160; 1 cofre de mano Nº 3 $ 55; 600 carpetas colgantes de cartulina $ 780; 1 bandeja metálica doble $ 125; 1 armario archivo colgante de 5 x 1 mts. con 9 divisiones y 9 puertas corredizas, con 4 estantes regulables $ 2.950; 1 armario con tapa de fórmica de 3 x 0,65 mts. con 3 divisiones y 5 puertas corredizas, con 2 estantes regulables $ 2.300; 1 archivo con dos puertas de madera de 1,35 x 0,75 mts. con 16 estantes fijos $ 850; 1 armario con tapa de fórmica de 2 x 0,65 mts. con 2 divisiones y 4 puertas corredizas y 2 estantes graduables $ 2.050; 2 armarios de madera con 9 estantes c|u. y puertas $ 330; 1 estantería de madera de 2,40 x 0,80 mts. con 3 estantes $ 925; 2 escritorios de madera con tapa de fórmica de 0,60 x 1,10 mts. con 3 cajones $ 2.000; 2 escritorios de madera con tapa de fórmica de 0,60 x 1,10 mts. con 4 cajones $ 2.050; 1 escritorio de madera con tapa de fórmica de 0,70 x 1,20 mts. con 3 cajones $ 1.178; 2 mesas para máquina de escribir de madera de 0,45 x 0,65 con tapa extensible, con ruedas $ 1.115; 1 mesa de trabajo extensible de 2,50 x 1,30 mts. $ 1.480; 14 sillas de madera tapizadas $ 1.780; 2 ventiladores de pie marca GB modelo 8|60 Nos. A 0044606 y A 0051203 $ 820; 4 intercomunicadores de 5 canales marca Macler $ 1.840; 1 guillotina de papeles marca A. Cento $ 335; 1 cenicero metálico de pie $ 53; 6 ceniceros de vidrio fantasía $ 47; Suman: $ 42.408. — Papelería y elementos de trabajo: 1 lote de papelería y elementos de trabajo compuesto por 10 resmas de papel oficio marca Ledesma, 10 resmas de papel carta marca Ledesma, 85 cuadernillos de papel Romaní, 27 cuadernillos de papel cuadriculado, 55 rollos de papel para máquina de sumar de 6 cm., 22 rollos de papel para máquina de 8 cm., 5 cajas de papel carbónico para máquina, marca Silverplan de 100 hojas c|u., 750 carpetas de cartulina impresas blandas, 475 carpetas de cartulina dura impresas, 7.000 hojas de Comprobantes Diarios Form. 1002, 1.850 hojas de planillas de aportes y contribuciones, Obra Social Ley 18.610, Form. 1001, 1.330 hojas de resúmenes mensuales, 550 form. 1003 de constancia de vacaciones, 950 form. 1004 de altas y bajas seguro de vida colectivo, 20.000 broches 21|6 marca M.C.H., 750 broches para papeles Nº 3 y 4, 550 planillas para liquidación de sueldos, 12.000 recibos para liquidación de sueldos, 5.500 recibos simples, 2.500 sobres comerciales tamaño carta, 1.150 sobres comerciales tamaño oficio, 900 sobres de papel madera tipo bolsa impresos, 440 bolígrafos BIC varios colores, 35 marcadores de fibra distintos colores marca A. W. Faber, 8 plasticola de 120 grs., 5 abrochadoras de papel marca M.I.T., 3 perforadoras de papel marca OTA; 3 perforadoras de papel marca Ostende; 2 rotuladoras marca Asunción; 15 biblioratos The Flint tamaños oficio y carta; Suman: $ 3.852.

— Deudores varios: (Todos con vencimiento dentro de los 30 días). — Alvarez, Pazos y Cía. $ 1.182; Bar Amado S. R. L. $ 1.500; Confitería del Pilar S. R. L. $ 1.150; Juan Cottarelli $ 1.400; Plácido Eiroa $ 1.382; Ramón García $ 1.719; Miguel M. Geier $ 3.133; Antonio Gimpel $ 1.173; Marcelo González y Cía. $ 1.050; La Imperial S. R. L. $ 3.057; Osvaldo Lorenzo Motta $ 1.380,50; Romualdo Viola $ 1.110; Suman: $ 19.276,50. — Documentos a cobrar: Las Violetas S. R. L. — Vto. 15|4|73 $ 4.088,50; Eugenio C. Carrozza. — Vto. 20|4|73 $ 2.680; Lorenzo Granados — Vto. 25|4|73 $ 2.852; Francisco Gregores. — Vto. 30|4|73 $ 2.782,50; Las Violetas S. R. L. — Vto. 15|5|73 $ 4.135,50. — Vto. 15|6|73 $ 4.182,50. — Vto. 15|7|73 $ 2.679,50. — Vto. 15|8|73 $ 2.714. — Vto. 15|9|73 $ 2.748,50. — Vto. 15|10|73 $ 2.783. — Vto. 15|11|73 $ 2.817,50; Suman: $ 34.463,50. — Total activo: $ 100.000. — Pasivo: Capital social: Manuel Gregores $ 32.500; Héctor Gregores $ 32.500; Pedro Pascual Deasti $ 20.000; Juan Carlos Carrozza $ 15.000; Suman: $ 100.000. — Total pasivo: $ 100.000. — Firmado: Manuel Gregores; Héctor Gregores; Pedro Pascual Deasti y Juan Carlos Carrozza. — Certifico que las cifras del presente balance general de iniciación practicado al 1º de abril de 1973, correspondiente a la firma Organización Gregores Sociedad de Responsabilidad Limitada, surge de las facturas y demás elementos de determinación de los costos y de documentos a favor y en poder de la misma, reflejando el estado real económico y patrimonial de dicha empresa a la fecha mencionada. — Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Salomón C. Eliscovich, contador público nacional. — C.P.C.E. Tº 22, Fº 146.

Buenos Aires, abril 23 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.260 e. 27|4 Nº 1.061 v. 27|4|73

Laboratorios Hetty

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diecinueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Rafael Hernández, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.655.930, comerciante, y doña Flora María Alvarez de Hernández, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número 712.648, comerciante, ambos domiciliados en la calle José A. Cabrera número 3156; y don Rafael Víctor Hernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Lidia Liguori, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.329.806, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número 1815, todos los comparecientes mayores de edad, de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha 30 de octubre de 1962, por instrumento privado don José Ruiz; doña Elisabeth Renne Niceforo; don Rafael Hernández y don Enrique Nicomedes Albornoz constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de Laboratorios Hetty Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1973 bajo el número 303, al folio 8 del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y que por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 1965, don José Ruiz; doña Elisabeth Renne Niceforo y don Enrique Nicomedes Albornoz, transfirieron a don Rafael Hernández, a doña Flora María Alvarez de Hernández y a don Rafael Víctor Hernández, la totalidad de las cuotas sociales, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1966, bajo el número 826, al folio 176 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Los elementos mencionados en fotocopias debidamente certificadas se agregan a la presente, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: que vienen por este acto a continuar con los negocios de dicha sociedad y en tal sentido manifiestan que constituyen por este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada en base a las disposiciones de la Ley 19.550, y que se regirá además por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LABORATORIOS HETTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle José Antonio Cabrera 3156. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha

de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación, compraventa, importación, exportación, representación de productos químicos y medicinales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Rafael Hernández tres mil cuotas o sea la suma de treinta mil pesos. la señora Flora María Alvarez, mil cuotas o sea la suma de diez mil pesos, y el señor Rafael Víctor Hernández mil cuotas, o sea la suma de diez mil pesos. — El aporte se efectúa con los bienes que constan en el balance de la sociedad antecesora, al 31 de diciembre de 1972, capitalizándose en la parte necesaria para completar el capital las cuentas personales de los socios. — A todos los efectos se retrotrae este contrato al 31 de diciembre de 1972, con el fin de la continuidad de los negocios sociales. — Don Rafael Hernández, doña Flora María Alvarez y don Rafael Víctor Hernández dejan constancia que los bienes detallados en el balance relacionado, han sido valuados según los precios de costo de los mismos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicios del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar en continuar los negocios sociales, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o procederá a liquidar la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualesquiera obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes. contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 del mes de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tre ssocios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizada la sociedad "Laboratorios Hetty Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí de conformidad, doy fe. — Rafael Hernández — Flora A. de Hernández — R. Hernández — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 317 del Registro 165 de mi adscripción, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad interesada. expido este Primer Testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del 6165303, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos I. Saporiti. Escribano. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Rafael Hernández, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta, comerciante, y doña Flora María Alvarez de Hernández, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, con Libreta Cívica número dos millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho, comerciante, ambos domiciliados en la calle José A. Cabrera número tres mil ciento cincuenta y seis; y don Rafael Víctor Hernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Lidia Niguori, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintinueve mil novecientos seis, comerciante, domiciliados en la calle Agüero número mil ochocientos quince; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiocho de marzo del corriente año, por escritura número ciento diecinueve, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Luis Saporiti, al folio trescientos diecisiete, del Registro ciento sesenta y cinco de su adscripción, una fotocopia de la cual, debidamente certificada, agrego a la presente, constituyeron la Sociedad denominada "Laboratorios Hetty Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que vienen por este acto, a suprimir todas las citas o referencias respecto de la anterior Sociedad de igual nombre, atento a que la misma se ha extinguido por vencimiento de su plazo. — Que la sociedad que fuera constituida con fecha veintiocho de marzo del corriente año, en la forma relacionada, es continuadora del objeto social de la anterior — Que vienen por este acto a modificar la cláusula Cuarta de la escritura mencionada, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social íntegramente suscripto, según consta de los antecedentes que tengo a la vista, y que en copia agrego como cabeza de esta escritura, se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Rafael Hernández, tres mil cuotas o sea la suma de treinta mil pesos; la señora Flora María Alvarez de Hernández, mil cuotas, o sea la suma de diez mil pesos, y el señor Rafael Víctor Hernández. mil cuotas, o sea la suma de diez mil pesos. — El aporte se efectúa con los bienes que constan en el Inventario que firmado por los socios y en fotocopia certificada, forma parte integrante del presente, así como que los comprobantes que justifican la valuación de los aportes en especies, obran en poder de los socios. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que yo, la escribana autorizante, doy fe. Raspado: Escribana. Vale. — Raspado: Treinta, domiciliados. Entrelíneas: "inta". También Vale. — Y en fotocopia certificada. También vale. — Rafael Hernández Flora A. de Hernández. — Firma ilegible. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta y uno, del Registro Notarial número cuatrocientos cuarenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Laboratorios Hetty Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en fotocopia de los dos sellos del Protocolo Notarial números: A cero dieciocho millones ciento cinco mil ciento cincuenta y uno, incluido el presente A cero dieciocho millones ciento cinco mil ciento cincuenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firma ilegible. — Muebles y Utiles, Instalaciones e Implementos Analíticos. — Juego de escritorio: $ 654,12. — Máquina de sumar Olivetti Electrosuma 14 Nº 970-15828. $ 300. — Intercomun. aparatos Rait-Phone N. F. 3: 450,20. — Máquina de sumar Olivetti Divisuma 26 GT Nº 19-02297: 3.122,50. — Instalación de estantería: 1.574,47. — Acondicionares: 2.000. — Máquina de escribir Olivetti Línea 88 Nº A-88367: 2.103. — Máq. de escribir Tekne 4|46 Q 6570577: 4.717. — Implementos analíticos: 3.807,73. — 18.729,02. — Maquinarias: Espectrofómetro Beckman D.B. Nº 902141 Serie 85011: 26.334,02. — Lámpara UV Camag. 900. — Balanza eléctrica: 2.000. — Máquina mezcladora: 945. — Máquina llenadora de ampolla: 582. — Elevadores de tensión: 509,96. — 31.270,08. —50.000. — Raspado A-88367 — 210300 — 50996 — 31270 — 50.000. Vale. — Rafael Hernández. — Flora A. de Hernández. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 449, certifico que la fotocopia del presente balance de Laboratorios Hetty Sociedad de Responsabilidad Limitada, se halla agregada al folio 151 de este Registro, protocolo del año 1973. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973.

Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 892,50 e.27|4 Nº 1.476 v.27|4|73

Lánfico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Raúl Manuel Brechner, nacido el 30|9|941, casado, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 4496, piso 13, departamento B, de la Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.717.641; Ricardo Vicente Iglesias, nacido el 19|3|942, soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en J. R. Velasco Nº 1136, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.785.264; y Beatriz Ida Brechner, nacida el 1|5|944, soltera, de nacionalidad argentina, profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida Coronel Díaz Nº 2636, piso 6º, departamento B, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.133.397; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de LANFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Lavalle Nº 1646. piso 10, oficina 33 de la Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización, manufacturación, comercialización, compraventa, distribución y confección de prendas de hilados y cueros; de productos y subproductos ganaderos y frutos del país y exterior; lanas, cueros, cerdas, pieles, pelos, plumas, sebos, diel y huesos animales en todos sus usos y procesos; productos opoterápicos de órganos animales; productos y subproductos de algas marinas; apicultura y sus productos y subproductos; rezagos y desperdicios de hilandería, lana, cueros, pieles, cerdas, pelos, nylon y fibras sintéticas y sus actividades conexas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) divididos en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las que han sido totalmente suscriptas, e integradas en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción: Raúl Manuel Brechner suscribe tres mil cien cuotas e integra mil quinientas cincuenta cuotas; Ricardo Vicente Iglesias suscribe mil cuatrocientas cuotas e integra setecientas cuotas y Beatriz Ida Brechner suscribe quinientas cuotas e integra doscientas cincuenta cuotas; todos en dinero en efectivo; el resto o sea la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil se obligan los socios a integrarlo dentro del plazo máximo de dos años, de acuerdo a lo establecido en el art. 149 de la Ley 19.550, a partir de la suscripción del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en el término de cincuenta (50) años a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los que quedan investidos del cargo de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Raúl Manuel Brechner, juntamente con cualquiera de los otros socios, única forma de obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, total o parcialmente, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sean y permitida por la ley. efectuar toda clase de operaciones con cualquier tipo de garantía con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco a crearse, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. — Podrán encarar actividades anexas derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios podrán en cualquier momento fiscalizar los negocios de la sociedad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios de la sociedad, o cuando los asuntos de urgencia así lo requieran y las resoluciones que se adopten se efectuarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto, salvo aquellas decisiones que se encuentren comprendidas en el art. 160 de la Ley 19.550. — Octava: Los ejercicios económicos de la sociedad finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y los estados financieros de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y|o de resultados que resuelvan practicar los socios gerentes. — Las utilidades liquidas y realizadas que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como mínimo, para la formación de la reserva legal, y toda otra reserva facultativa que los socios dispusieren constituir, se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Si el resultado del "balance" fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que concurren en las utilidades. — Las observaciones que se pudieren formular al balance, deberán ser consideradas en reunión de socios aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — De todas las resoluciones que se adopten de cualquier índole, deberá dejarse constancia en un libro de actas que al efecto se llevará y que deberán ser suscriptas por los socios. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, a la sede de la sociedad, quienes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas, quedando sometido a lo establecido en el inc. 8º del art. 94 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, los socios supérstites decidirán sobre la incorporación de los herederos, quienes deberán unificar personería o en caso contrario se les reintegrará el haber correspondiente, en la forma y condiciones que en su oportunidad se pacte. — Décima Primera: Serán causales de disolución las comprendidas dentro de lo establecido en el art. 94 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Producida la disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios "Gerentes" o por quienes éstos nombren, con las facultades necesarias para la consecución de tal fin, revistiendo el carácter de "liquidadores", quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: La sociedad, por voluntad unánime de sus socios podrá transformarse en otra de distinto carácter jurídico que la Ley lo permita. — Décima Cuarta: En caso de dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, durante la duración del contrato social o al tiempo de su disolución y|o liquidación y entre los herederos o sus representantes de socios fallecidos o incapacitadns, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y éstos nombrarán a un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, renunciando a recurrir a los Tribunales Ordinarios, salvo el caso de hacer cumplir el fallo dictado. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad, quedando los puntos no contemplados en el presente contrato sometidos a lo establecido en la Ley 19.550, Código de Comercio y Civil en lo que fuere de aplicación, firman el presente de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Firmado: Raúl Manuel Brechner; — Ricardo Vicente Iglesias; — Beatriz Ida Brechner,

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$581,25 e.27|4 Nº 1.484 v.27|4|73

Moisés Lisak e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre

los señores Moisés Lisak polaco y Julio Isaias Lisak, argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en San Nicolás un mil quinientos treinta y cuatro de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MOISES LISAK E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Nicolás un mil quinientos treinta y cuatro de Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro. pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa y fabricación de artefactos para iluminación y afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a cualquier otro ramo y a los fines que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Moisés Lisak dos mil seiscientas veinticinco cuotas y Julio Isaias Lisak un mil trescientas setenta y cinco cuotas, de acuerdo al balance que firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. - Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo él uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta.

— Los socios revisten desde ya el carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma ni utilizarla en negocios ajenos al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la Sociedad. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento las operaciones sociales, los socios podrán afectuar los siguientes actos: Celebrar contratos de locación, modificarlos, renovarlos, rescindirlos, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra u otro título, solicitar créditos, adquirir y ceder derechos sobre acciones, valores y otros documentos de crédito; enajenar y de cualquier forma gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los plazos y formas de pago; tomar dinero en préstamo de establecimientos comerciales, particulares y bancarios, con o sin garantía real o personal, y con facultad para afectar los bienes sociales, pactando en cada caso los intereses y plazos; realizar operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, establecidas o que se establecieren, girando sobre fondos propios o en descubierto y|o como las necesidades lo exijan; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, valores y documentos, retirar los depósitos que existan ahora o en adelante en nombre y orden de la sociedad, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, firmar cheques, pedir el estado de las cuentas, registrar firmas, girar, descontar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; gestionar ante las oficinas y reparticiones públicas, oficiales, provinciales, nacionales y municipales, reparticiones autárquicas o autónomas, o entidades privadas. — Hacer y aceptar consignaciones, novaciones, remisión y quitas de deudas y esperas; comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas, cualquiera sea su naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción, producir pruebas e informaciones, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar toda clase de documentos; rectificar, conformar y confirmar actos jurídicos; otorgar los documentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados y demás concernientes; intervenir en licitaciones públicas o privadas, y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiéndose efectuar el primero de ellos el treinta de junio de 1973. — Dichos inventarios, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias serán puestos a disposición de los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio comercial, pudiendo ser objetado dentro de los quince días posteriores a su presentación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, entendiéndose por tales las que resulten de la aplicación de procedimientos contables generalmente aceptados, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y de las demás amortizaciones y|o reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción hasta el total del capital social sin cargo de nuevos aportes.

— Novena: Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décima: Si alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con no menos de 120 días de anticipación.

— En tal circunstancia se practicará un balance general e inventario a la fecha del retiro del socio y en base al mismo se liquidará la cuota social correspondiente. — En tal circunstancia el socio restante podrá optar por disolver la sociedad o abonar al socio saliente sus haberes por todo concepto, inclusive sus cuotas de capital en la siguienae forma: 40 por ciento en tres pagarés a 120, 150 y 180 días y el 60 por ciento restante en 10 pagarés a 210, 240, 270, 300, 330, 360, 390, 420, 450 y 480 días. — La opción mencionada deberá formularla el socio restante dentro de los 30 días de recibida la comunicación del socio saliente, caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación, tendrán opción para continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían o para percibir los haberes del mismo por todo concepto inclusive sus cuotas de capital de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y en las condiciones señaladas en la cláusula décima para egreso de un socio. — Dicha opción deberán comunicarla fehacientemente a la Sociedad dentro de los 30 días de ocurrido el hecho, caso contrario se considerará que optan por el retiro. — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo preindicado, el socio restante tendrá a su vez opción para resolver la disolución de la Sociedad. — La liquidación será practicada por los administradores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio y, en su caso, con la intervención del representante legal del fallecido o incapacitado. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros total ni parcialmente sin la previa autorización del otro socio. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y sus herederos, causa habientes o representantes legales de uno de ellos fallecido. interdicto o incapacitado relativas a la marcha, desenvolvimiento, intereses sociales o por cualquier motivo sea cual fuere su naturaleza, que se produzca durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas única y exclusivamente por árbitros o arbitradores, amigables componedores, que actuarán sin forma alguna de juicio, designados uno por cada parte divergente, las que antes de entrar a considerar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable y el que causará ejecutoria. — Decimocuarta: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen y sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquiera otro fuero que pudiera corresponderles.

— En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil. — En consecuencia bajo las catorce cláusulas precedentes, los señores Moisés Lisak y Julio Isaias Lisak dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada firmando las partes los ejemplares de ley. en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Moisés Lisak — Julio I. Lisak. — Sobrerraspado: "dos". Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.- e.27|4 Nº 97.744 v.27|4|73

Nueva Senda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de 1973, entre los señores Luis Tubert, argentino, casado, de 53 años de edad, de profesión editor, domiciliado en Virrey del Pino 2015, de la Capital, Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.730.197, e Idel Sahovaler, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, de profesión doctor en química, domiciliado en Ayacucho 1497, piso 15, depto. "B", de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.249.475, en su carácter de únicos socios de NUEVA SENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen por el presente la modificación y adecuación del contrato constitutivo a la Ley 19.550, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: El artículo séptimo quedará redactado en la siguiente forma: Séptimo: El capital lo constituye la suma de $ 200.000,— (pesos doscientos mil), divididos en veinte mil cuotas de $ 10 (pesos diez), cada una de las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios, por partes iguales, e integradas en la siguiente forma (diez mil cuotas cada socio): Cuatro mil cuotas totalmente integradas en el acto constitutivo y dieciséis mil cuotas integradas en el día de la fecha mediante dos pagarés a favor de Nueva Senda Sociedad de Responsabilidad Limitada, por valor de $ 80.000,— (ochenta mil pesos) cada uno, habiendo sido uno de ellos emitidos por Trymar S. A. C. I. I. F. A., con vencimiento el 20 de abril de 1973, y el otro pagaré fue emitido por Temax S. A. C. I. F. I. I. A., y su vencimiento es el 20 de mayo de 1973. — Segunda: El artículo décimo queda redactado en los términos que siguen: Décimo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder, y a partir de esta fecha, los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio no optare por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes, después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Tercera: Se agregan las siguientes cláusulas: Decimatercera: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresados en el primero y segunda apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Los pedidos de reuniones pueden ser formulados en forma fehaciente por cualquiera de los socios o los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. Decimacuarta: En caso de disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a su participación en las ganancias sociales. — Decimaquinta: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y el Código Civil en su caso. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha señalados precedentemente. — Firmas certificadas en sello notarial número A 014506354. — Alejandro N. Roca, Escribano Público. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Alejandro Nicasio Roca, Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Luis Tubert, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.730.197 y don Idel Sahovaler, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.249.475, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza por acta número 499 del libro número 1. — Alejandro N. Roca, Escribano Público. — Entre los señores Luis Tubert e Idel Sahovaler, en su carácter de únicos socios de Nueva Senda Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por el presente la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo, las que quedan redactadas como sigue: Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha e su constitución. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edición, impresión, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas, y publicaciones pudiendo para estos fines realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto social. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cutaro días del mes de abril de 1973. — Hago constar que las firmas que anteceden han sido certificadas en un sello de Actuación Notarial número A 014506403. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. Aureliano García Calvo, escribano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333.75 e.27|4 Nº 97.955 v.27|4|73

La Tanga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"LA TANGA S.R.L.". — En la ciudad de Buenos Aires, y con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Eugenio Lomban, de treinta y siete años, casado con Martha Copelli, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en Uspallata 3708, Capital Federal, con C.I. Nº 355.695 y Juan José Savini, de treinta años, casado con Raquel Dragif, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Pasaje La Paz 2194, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L.E. Nº 7.726.736 y convienen celebrar contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LA TANGA S.R.L.". — Segundo: El domicilio legal de la misma es Uspallata 3708, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de esta sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades relacionadas con marroquinería, fabricación y|o compraventa de calzado a minoristas y mayoristas y cualquier otra actividad que se vincule con su objeto social. Aparte de los actos necesarios para la debida explotación, podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes y demás derechos reales o personales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales; hacer inversión de capitales en sociedades comerciales; dar o tomar dinero en préstamo pudiendo girar en descubierto y celebrar en general opeaciones de créditos personales o reales con personas, entidades privadas oficiales, especialmente con cualquier Banco de la República Argentina y del extranjero, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes; contratos de locación de servicios y otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a pescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; dar o tomar en arrendamientos inmuebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, aceptar y practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, intervenir en operaciones de importación y exportación de objetos de su comercialización así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines. suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran. La sociedad no podrá constituirse en ningún caso, en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Quinto: El Capital Sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos ($ 50.000), divi-

dido en cinco mil (5.000) cuotas de Diez pesos ($ 10)., las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Eugenio Lomban, 2.500 cuotas que constituyen Veinticinco mil pesos ($ 25.000) y Juan José Savini, 2.500 cuotas que constituyen veinticinco mil pesos (pesos 25.000) conforme se acredita con el Inventario y Balance al primero de enero de mil novecientos setenta y tres que se acompaña en hoja aparte y forma un todo con el presente, que se practicó aplicando el criterio de valuación de costo o plaza el que fuere menor, para los bienes en especie; cuya documentación justificativa se encuentra en poder de la sociedad que se constituye en este acto. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por los socios presentes en este acto, quienes comprometerán la sociedad con sus firmas en forma conjunta o separadamente, bajo sello de la denominación societaria. En caso de ausencia o impedimento transitorio de los mismos se nombran en este acto, con carácter de apoderadas a las señoras Norma Martha Copelli, con L. C. número 4270547 y Raquel Dragif con L. C. Nº 4236088, quienes se harán cargo de la administración social y comprometerán la misma con sus firmas bajo sello de la denominación por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social; en dichos eventos las mencionadas sólo podrán actuar en forma conjunta. En ningún caso estarán obligadas a justificar ante terceros la ausencia o impedimento transitorio de los socios. Ninguno de los socios por si o por terceros podrá ejercer simultáneamente actos de comercio que sean del mismo género o clase de aquellos que explota la sociedad. — Séptimo: Los socios estipularán de común acuerdo, retiros mensuales de sumas de dinero de los fondos sociales. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general cuyos resultados serán distribuidos de la siguiente manera: a) Un 5 o|o para la constitución de la Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; b) Se efectuarán todas las reservas que los socios consideren necesarias; c) El remanente se adjudicará proporcionalmente a cada socio en función de sus aportes. Igual criterio se aplicará en el caso de pérdidas. En forma transitoria y si las necesidades sociales lo requieren, los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad, operación que devengará un interés similar al que fija el Banco Central de la República Argentina para descuentos comerciales, al momento de puestos a disposición, calculados sobre saldos. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificar al otro por telegrama colacionado con la antelación no menor de noventa días corridos. Se realizará inmediamente un balance especial para determinar el haber del socio peticionante del retiro cuyo pago podrá estipularse en todo o en parte en efectivo y|o especies a partir del día siguiente de fenecido dicho plazo. Si se conviniere en efectivo, el mismo se abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales; si se conviniere en efectivo en mercaderías, las mismas serán entregadas en función de la división de las mismas, en partes iguales, teniendo en cuenta artículo y número de pares de cada uno de ellos. La cuota social deberá ser transferida exclusivamente al otro socio, quien dispondrá libremente sobre el destino de los negocios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de uno de los socios, la esposa o en su defecto los herederos directos pasarán a ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, gozando de las mismas atribuciones; si en dichas circunstancias manifiestan no tener interés en participar en la sociedad, cualquiera sean las razones expuestas, deberán manifiestarlo al otro socio, acto seguido se procederá de la misma manera que te estipula en la cláusula novena, el plazo se contará a partir de la fecha del deceso o la declaratoria del juez, respectivamente. — En estas circunstancias, la viuda, heredero o administrador de la sucesión, podrá efectuar los controles neecsarios para verificar la correcta determinación del haber del socio fallecido. — Undécimo: Queda especialmente establecido que el socio retirado o la viuda o administrador de la sucesión no percibirán importe alguno en concepto de llave del o los negocios o marca de comercio, ni podrán ejercer el derecho a reclamo de tal naturaleza. — Duodécimo: Tolas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios, durante la existencia disolución o liquidación de la sociedad y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la divergencia, los socios deberán designar los árbitros a quienes entregarán las pruebas de cargo y descargo y los antecedentes del conflicto, dentro de los tres días de aceptado el cargo. — Los árbitros laudarán dentro del término de quince días. — Si el laudo fuera en discordia, los árbitros dentro de las cuarenta y ocho horas elevarán todo lo actuado al tercero, quien laudará en definitiva dentro de los diez días de recibido el expediente. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en discordia será acatado por los socios quienes se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones. — Todos los gastos ocasionados con relación a la actuación de los árbitros intervinientes serán soportados íntegramente por el socio que hubiere dado activo a la controversia. — Decimotercero: Conformes las partes y a un efecto común, suscriben un solo ejemplar, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, firmando en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado. Eugenio Lomban y Juan José Savini. — "La Tanga S.R.L.". — Inventario y Balance practicado el primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Disponibilidades: Caja $ 358,62. — Bienes de Cambio: Mercaderías (cuyo detalle se adjunta en hoja separada) $ 100.263,38. — Créditos: Depósitos en garantía por alquiler de locales $ 5.000.—. — Muebles y Utiles: Máquina de sumar Olivetti Electrosuma, Nº A5-38910 pesos 1.145.—. Ventilador $ 286.— pesos 1.431.—. — Total de Activo: pesos 107.053.—. — Proveedores de Mercaderías: Calzados Meillart (N. Kociak) $ 56.795,60. — Proveedores de Muebles y Utiles: Casa Chiche (9 cuotas de pesos 28,60 c|u.) $ 257,40. — $ 57.053.—. — Capital Social: Aporte Sr. Lomban, Eugenio $ 25.000.—. — Aporte Sr. Savini, Juan José $ 25.000.— $ 50.000. — Total: $ 107.053.—. — "La Tanga S. R. L.". — Descripción de la cuenta Mercaderías. — Art. Nº. — Cant. — $ unit. — $ total. — 60, Ojotas comunes: Nº 23 al 32, 730, 3,60, 2.628; Nº 33 al 38, 1.200, 4,30, 5.160; Nº 39 al 44, 1.260, 4,60, 5.796; s|n. Sport Llavetex: Nº 25 al 28, 180, 9,80, 1.764; Nº 29 al 34, 264, 10,80, 2.851,20; Nº 35 al 38, 264, 11,95, 3.154,80; Nº 39 al 44, 576, 13,10, 7.545,60; s|n. Zapatilla 1|2 basquet, Feroz o Fanática: Nº 25 al 28, 320, 11,30, 3.616,—; Nº 29 al 34, 306, 12,60, 3.855,60; Nº 35 al 38, 460, 14,50, 6.670.—; Nº 39 al 44 520, 16,30, 8.476,—; 609 Playera de hombre (mocasín): Nº 38 al 44, 80, 12,90, 1.032; 607 Playera de hombre (con cordón): 80, 12,90, 1.032; 610 Playera de hombre (con hebilla): 80, 13,90, 1.112,—; 353 Playera de dama (fantasía): Nº 34 al 40, 100, 9,30, 930,—; Playera de dama (marrón): Nº 34 al 40, 120, 12,90, 1.548,—; 5786 Lindatex 72: Nº 34 al 40, 300, 8,—, 2.400,—; Lindatex 73: Nº 34 al 40, 942, 13,40, 12.622,80; Horóscopo: Nº 34 al 40, 540, 3,—, 1.620,—; Encanto: Nº 27 al 32, 420, 3,—, 1.260,—; 43 Facón: Nº 34 al 40, 240, 6,—, 1.440,—; Duralindo: Nº 35 al 38, 390, 6,50, 2.535,—; Nº 39 al 40, 216, 7,20, 1.555,20; s|n. Llavetex estampado: Nº 17 al 24, 474, 8,25, 3.957,90; Nº 25 al 28, 426, 9,40, 4.004,40; 1404 Llavetex sport: Nº 29 al 34, 204, 12,97, 2.645,88; Nº 35 al 38, 48, 15,10, 724,80; s|n. Chukker (botas): Nº 34 al 40, 250, 13,90, 3.475,—; 104|1 Zapato mocasín niño: Nº 27 al 29, 56, 8,90, 498,40; Nº 30 al 33, 64, 9,90, 633,60; 104|2 Zapato mocasín niño (con vira): Nº 27 al 29, 60, 9,90, 594,—; Nº 30 al 33, 58, 10,90, 632,20; 187 Zapato mocasín hombre: Nº 38 al 44, 100, 10,90, 1.090,—; 110 Zapato mocasín dama: Nº 34 al 40, 60, 10,90, 654,—; s|n. Bolsos plásticos, 50, 5,—, 250,—; s|n. Bolsos de villela Nº 1, 30, 5,80, 174,—; s|n. Bolsos de villela Nº 2, 50, 6,50, 325,—. — Total de la cuenta Mercaderías: 100.263,38. — Nota: valuación a precio de costo o mercado el menor. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, marzo 23 le 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 885.- e.27|4 Nº 97.938 v.27|4|73

El Ancla de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas y modificación: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores Joaquín Alberto Domínguez, argentino, de 24 años de edad, comerciante, soltero, C. I. Nº 6.057.166, domiciliado en Billinghurst Nº 1653, 4º piso, depto. 28, Capital Federal; Benito Martín, argentino, de 52 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.411.392, casado con Dora Rendina, domiciliado en Pedernera Nº 839, 1er. piso, dpto. "A", Capital Federal; Rubén Felipe Liñan, argentino, de 31 años de edad, comerciante, soltero C. I. número 7.722.302, domiciliado en Bouchard Nº 484, 2º piso Dpto. 209, Capital Federal; Blanca Nélida Morel de Ingravidi y Setticasi, argentina, de 42 años de edad, comerciante, L. C. Nº 1.595.557, casada, con Juan Bautista Ingravidi y Setticasi, domiciliada en Deheza Nº 1692, Lanús, y Carlos Arturo Maldonado, argentino, de 47 años de edad, comerciante, C. I. número 3.617.404, casado con María Adelaida López, domiciliado en Soler Nº 4227, 1er. piso, depto. "I", Capital Federal, en adelante denominados los "Cedentes" por una parte y por la otra los señores Simón Ciora, polaco, de 55 años de edad, comerciante, casado, C. I. Nº 2.568.960, domiciliado en Córdoba Nº 850, San Andrés, Antonio Romano, argentino, de 59 años de edad, comerciante, L. E. Nº 1.490.161, casado, domiciliado en Beaucheff Nº 1063, Capital Federal, Heleodoro Jovito Fernández, español, de 47 años de edad, comerciante, casado, C. I. Nº 4.318.786, domiciliado en Rivadavia Nº 2183, 8º piso depto. 67, Capital Federal y Carlos Vázquez, español, de 44 años de edad, comerciante, casado, C. I. Nº 3.639.430, domiciliado en Córdoba Nº 770, San Andrés, en adelante denominados los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser únicos integrantes de "EL ANCLA DE ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 863, según contrato de fecha 12 de abril de 1972, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de junio de 1972, bajo el Nº 1085, al folio 227, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 15 de diciembre de 1972, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios, la totalidad de las once mil (11.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) valor nominal cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad precitada, las que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: seis mil (6.000) cuotas por el señor Joaquín Alberto Domínguez, un mil quinientas (1.500) cuotas por cada uno de los socios señores: Benito Martín, Rubén Felipe Liñan y Blanca Nélida Morel de Ingravidi y Setticasi; y quinientas (500) cuotas por el socio señor Carlos Arturo Maldonado. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos ley 18.188 ciento diez mil ($ 110.000.—) precio en el cual se encuentran incluídas la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular, y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, hasta el día 15 de diciembre de 1972, fecha en la cual los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El pago del importe total al que asciende esta venta, lo efectuaron los cesionarios antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — Quinta: Se deja constancia que las cuotas cedidas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: tres mil setecientas diez (3.710) cuotas por el socio señor Carlos Vázquez, dos mil seiscientas diez (2.610) cuotas por cada uno de los socios señores Heleodoro Jovito Fernández y Simón Ciora, y dos mil setenta (2.070) cuotas por el socio señor Antonio Romano. — Sexta: Con motivo de haber cedido los cedentes la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma manifestando expresamente que nada más tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten de todo derecho o acción que pudiera corresponderles contra la sociedad, sus socios, y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Séptima: Como consecuencia de la cesión efectuada, los contratantes resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava del contrato social original, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula primera": La sociedad girará bajo la razón social "El Ancla de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicillio será en esta Capital, calle Bmé. Mitre Nº 863, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — "Cláusula segunda": La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de casa de lunch, y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 863, Capital, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, e implementos relacionados con el negocio que explota como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar, o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones, o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar, demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, e informaciones, comprometen en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — "Cláusula tercera": Con motivo de la cesión efectuada, los señores Rubén Felipe Liñan, Benito Martín y Joaquín Alberto Domínguez, renuncian al cargo de gerentes que venían desempeñando en la sociedad. — En consecuencia, en lo sucesivo la sociedad será representada, dirigida y administrada por por los socios señores Carlos Vázquez y Heleodoro Jovito Fernández, a quienes se les inviste en este acto con carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad, toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "El Ancla de Oro Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente bastará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — "Cláusula Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento diez mil ($ 110.000.—) representado por once mil (11.00) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) tres mil setecientos diez (3.710) cuotas o sean pesos ley 18.188 treinta y siete mil cien ($ 37.100.—) por el socio señor Carlos Vázquez; b) dos mil seiscientas diez (2.610) cuotas o sean pesos ley 18.188 veintiséis mil cien ($ 26.100) por cada uno de los socios señores Simón Ciora y Heleodoro Jovito Fernández; y c) dos mil setenta (2.070) cuotas o sean pesos ley 18.188 veinte mil setecientos ($ 20.700.—) por el socio señor Antonio Romano. — "Cláusula sexta": Anualmente el día 1º de abril, se practicará un inventario balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — "Cláusula Octava": Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellos que se reputen de importancia para la marcha de la misma.

requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de todos los socios. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma, sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Octava: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Novena: Presente en este acto las cónyuges de los cedentes precedentemente mencionadas, prestan su conformidad con esta cesión, de acuerdo a los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Décima: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en este contrato, donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación, comprometiéndose a ratificar sus fines en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|r.. "C. I. Nº 7.722.302" Vale. — S|r.: "Seis, diez" Vale. — S|r.: "3.639.430" Vale. Firmado: Carlos Vázquez, Antonio Romano, Heleodoro Jovito Fernández, Simón Ciora, Joaquín Alberto Domínguez, Rubén Felipe Liñan, Benito Martín, Dora Rendina, Carlos Arturo Maldonado, María Adelaida López de Maldonado, Blanca Nélida Morel de Ingrivadi y Setticasi, y Juan Bautista Ingrividi y Setticasi. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-013809554. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Vázquez, cédula de identidad de la Policía Federal 3.639.430, Antonio Romano, libreta de enrolamiento número 1.490.161, Heleodoro Jovito Fernández, cédula identidad Policía Federal Nº 4.318.786, y Simón Ciora, cédula de identidad Policía Federal Nº 2.568.960, de mi conocimiento doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 633|624|635 y 636 respectivamente del libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, escribano nacional y firma. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto, a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por don Joaquín Alberto Domínguez, cédula Policía Federal Nº 6.057.166 y don Rubén Felipe Liñan, cédula Policía Federal Nº 7.722.302, de mi conocimiento doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 638 y 639 respectivamente del libro número uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto a cargo del Registro Notarial Nº 519, Certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia por don Benito Martín, Cédula Identidad Policía Federal Nº 3.411.392, y doña Dora Rendina, Libreta Cívica número 229.690, de mi conocimiento doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 643 y 644 respectivamente del libro número uno. Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — En mi carácter de Escribano Adscripto, a cargo del Registro Notarial Nº 519, Certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por Carlos Arturo Maldonado, Cédula Policía Federal 3.617.404; María Adelaida López de Maldonado, Cédula de Policía Federal 4.021.558; Blanca Nélida Morel de Ingravidi y Setticasi, Cédula de Policía Federal 8.708.192, y Juan Bautista Ingravidi y Setticasi, L. Enrolamiento 3.738.636, de mi conocimiento doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 647|648|649 y 650 del libro número Uno. — Hay un sello que dice: Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — S|r.: firma social. Vale — E|i.: c definitivo. Alberto. Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 347,50 e.27|4 Nº 98.139 v.27|4|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA NATALE.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.27|4 Nº 1.226 v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA D'ANDREA de SMALDONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1937. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.27|4 Nº 1.383 v.2|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FELIX LIVRAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

e.56,25 e.27|4 Nº 1.297 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.27|4 Nº 1.311 v.2|5|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PRUDENCIA LOPEZ DE SANTILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.27|4 Nº 1.212 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE COMETTI de LOPEZ JALLAGUIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. —e.27|4 Nº 1.342 v.2|5|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL LA ROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.27|4 Nº 1.356 v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 3, secertaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DYNA TENENBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.27|4 Nº 1.205 v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres, secretaría número seis a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.27|4 Nº 1.263 v. 2|5|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA RAVETTA de BORRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.27|4 Nº 1.384 v.2|5|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ZAVELION. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.27|4 Nº 1.340 v.2|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña QUIRINA VACAS de MIRALLES en autos: "Vacas de Miralles, Quirina s/ sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e. 27|4 Nº 1.228 v. 2|5|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ TORNESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.294 v. 2|5|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN CANDIDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.379 v. 2|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CAGNOLO de MAYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.242 v. 2|5|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ALBA FIANDESIO de DE ROSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.243 v. 2|5|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GEORGELINA LEONELLI DE CAPUZZI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.215 v. 2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CHIESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.254 v. 2|5|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA ORLANDA VILLA de NAKAZAWA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.378 v. 2|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JULIO HARRACA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.245 v. 2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ARSZULIK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.203 v. 2|5|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ANGEL CABALLERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e. 27|4 Nº 1.267 v. 2|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FALAGUERRA ALFREDO. Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

e.27|4-Nº 507-v.2|5|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 45. — e.27|4-Nº 1.213-v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO CASTRO de PIÑEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 45. — e.27|4-Nº 1.257-v.2|5|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CASTRO o JOSE LUIS CASTRO BEREA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 81. — e.27|4-Nº 1.235-v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO HORACIO BRIGNOLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45. — e.27|4-Nº 1.295-v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PICCO de TOCCALINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25. — e.27|4-Nº 1.299-v.2|5|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD OLIVAN de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril cuatro de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45. — e.27|4-Nº 1.354-v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO WHITE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45. — e.27|4-Nº 1.337-v.2|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PEREZ de LOPEZ o LOPEZ MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45. — e.27|4-Nº 1.214-v.2|5|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO OLSCHANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 56,25. — e.27|4-Nº 1.206-v.2|5|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BELLSOLA DE MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.200-v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARTIN JOSE NASELLI y de doña ROSA ELVIRA MANNETTO de NASELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. — e.27|4-Nº 1.250-v.2|5|73

Juzgado Civil 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ISIDORO FANDIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. — e.27|4-Nº 1.272-v.2|5|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONCEZIO MIGUEL DI LULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.361 v.2|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA ANTONIA UGARTEMENDIA de URBIETA SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.348 v.2|5|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPOREALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973 — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.380 v.2|5|73

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO ANGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.227 v.2|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ, por el plazo de treinta días a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.27|4. — Nº ... v.2|5|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA OTTOBONI de CIVIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.259 v.2|5|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ORTEGA de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.303 v.2|5|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LEONARDO GONZALEZ GENLOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25. e.27|4. — Nº 1.262 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MURAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.239 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO MARIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.236 v.2|5|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a PANTELEIMON PANTELEIMONIUK, para que comparezca a ejercer sus derechos en autos "Panteleimoniuk, Panteleimon, s| presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 9. e.3|10. — Nº 58.733 v.3|10|72
$ 9. e.24|11. — Nº 74.099 v.24|11|72
$ 9. e.3|1. — Nº 81.938 v.3|1|73
$ 9.- e.12|2. Nº 85.384 v.3|1|73
$ 22,50. e.21|3. — Nº 90.526 v.21|3|73
$ 22,50. e.27|4. — Nº 1.219 v.27|4|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VIRGINIA D'IMEGLIO de MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.385 v.2|5|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de KATTAN MURAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.253 v.2|5|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ALVAREZ de ARBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.198 v.2|5|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 58, interinamente a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.27|4. — Nº 1.249 v.2|5|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO PRINCIPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.27|4. — Nº 1.233 v.2|5|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VEGA ALVAREZ ANTONIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Hernán Daray, secretario.
e.27|4 Nº 519 v.2|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a ARNOLDO LUIS GORINI, para que dentro de cinco días comparezca a estar en autos "Tuñón Abel c|Gorini Arnoldo Luis y otro, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquense edictos por un día.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 22,50. e.27|4. — Nº 1.251 v.27|4|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "KREPLAK S. A. I. C. F. I.". Síndico: Bernardino Keszler, domiciliado en la calle Cangallo 1610, piso 3º. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 17 de mayo, a las 12 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.27|4. — Nº 508 v.4|5|73

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a acreedores, en autos "RAGGIO Y MARAMOTTI S. C. A., s|Quiebra", para que en el plazo de ocho días y bajo apercibimiento de prestarle judicial aprobación, formulen oposiciones al estado de distribución de fondos que se pone de manifiesto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50. e.27|4. — Nº 1.377 v.30|4|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, la quiebra de LOS 49 AUTENTICOS S. A. C. I. — Fecha provisoria de cesación de pagos: octubre 29 de 1969. — Síndico: Juan Carlos Borrino, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de mayo de 1973. — Señálase el día 13 de julio de 1973, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, si ello correspondiera. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en 24 horas y para que se someta al artículo 107 de dicha ley.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 337,50. e.27|4. — Nº 1.353 v.4|5|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos. "SALAFIA FRANCISCO s|quiebra, Expediente Nº 28.404|70", la siguiente providencia: Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Vista al fallido. — Notifíquese. — Fdo.: Guillermo F. Tabanera, juez.
Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 27|4 Nº 510 v. 30|4|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LOURDES S.R.L. —LINEA Nº 24— AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS. Síndico. Contador Pedro Caffarini con domicilio en Perú 84, of. "24", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de junio de 1973, a las 14 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoe hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados de Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 27|4 Nº 512 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de JUAN MIGUEL LEONE.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Roberto E. Silva, secretario.
e. 27|4 Nº 513 v. 4|5|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de PAEZ, CALVETE y CHACALOS SOC. en COM. por ACCIONES y ANGEL CHACALOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 enero 1967. — Síndico: Ludovico Francisco Morando, domiciliado en Avda. Corrientes 1585, piso 8º oficina 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 28 de junio de 1973 a la hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 225 e. 27|4 Nº 1.221 v. 4|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días a doña GEORGINA ISABEL ANGELERI de FERREYRA en los autos: "Vilaseca Roberto Augusto c|Angeleri de Ferreyra Georgina Isabel s|desalojo", la sentencia dictada que transcripta dice así. "Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Y vistos: Fallo: Admitiendo la demanda interpuesta por Roberto Augusto Vilaseca contra Georgina Isabel Angeleri de Ferreyra a cuyo efecto declaro rescindido el contrato de locación formalizado entre ambos y ordeno el desalojo de Cangallo 1180, Cuerpo 2º del edificio, piso 1º, departamento 4, unidad 16, condenando a la demandada subinquilinos y ocupantes a desalojar en diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento y con costas. — Regulo el honorario de la dirección letrada del locador en Pesos Ley 18.188 quinientos setenta y cinco (Decreto-Ley 30.439|44, ratificado por Ley 12.997 y 14.170. — Regístrese, notifíquese y no existiendo sellado a reponer archívese. — Juan Antonio Madrazo, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 150 e. 27|4 Nº 1.302 v. 30|4|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VELOSO de GONZALEZ.. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 56,25 e. 27|4 Nº 1.202 v. 2|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JORGE MANUEL RIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.608|72, caratulada "Banco de la Nación Argentina, s|malversación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.27|4 Nº 514 v.4|5|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía 2ª, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet. Cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE LUIS CUEVAS y a LUIS GARAY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 532, que se les sigue por el delito de asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.27|4 Nº 515 v.4|5|73

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Vocalía Nº 4, a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente, a ALBERTO JOSE MOLINAS y a FRANCISCO ANTONIO MOLINAS, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 526 que se les instruye por los delitos de

asociación ilícita, tenencia de explosivos y armas de guerra y falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Horacio Alberto Vaccare, secretario.

e.27|4 Nº 516 v.4|5|73

VOCALIA Nº 7

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7ª, a cargo del señor Juez Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, interinamente a cargo del Dr. Pedro Carlos Narvaiz, en la causa Nº 335 que se instruye por Asociación Ilícita, Tenencia de Material Explosivo y etc., cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a RAMON PABLO VIDELA, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1946 en la localidad de Guiñazú de la Provincia de Córdoba, hijo de Pablo Peregrino y de Rubertina Bustos, L. E. Nº 7.992.584, C. I. Nº 8.310.573 expedida por la Policía Federal, últimos domicilios conocidos en la calle Rivadavia 1479, 2º piso, Dpto. C de Capital Federal y en la calle Pedro Lino Funes 2551 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se desempeñó como operario en las firmas comerciales "E. Daneri Ind. y Com. S. A." sita en Avda. Godoy 5601 de la ciudad de Rosario y en "Metalco S. R. L." sita en San Martín 247 de la ciudad de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho en la causa referida bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.

e.27|4 Nº 517 v.4|5|73

VOCALIA Nº 8

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDO OZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Fernando M. Zavalía, secretario.

e.27|4 Nº 518 v.4|5|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "SEGBA s|den. hurto de energía eléctrica", Expte. Nº 25.163|73, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JOSE ROMANO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, marzo 30 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.27|4 Nº 511 v.4|5|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EDGARDO JUAN MONZON, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.686|72 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 4 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|4 Nº 520 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RODOLFO MIGUEL KRAUS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.174|73 que se le sigue por el delito de malversacion bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

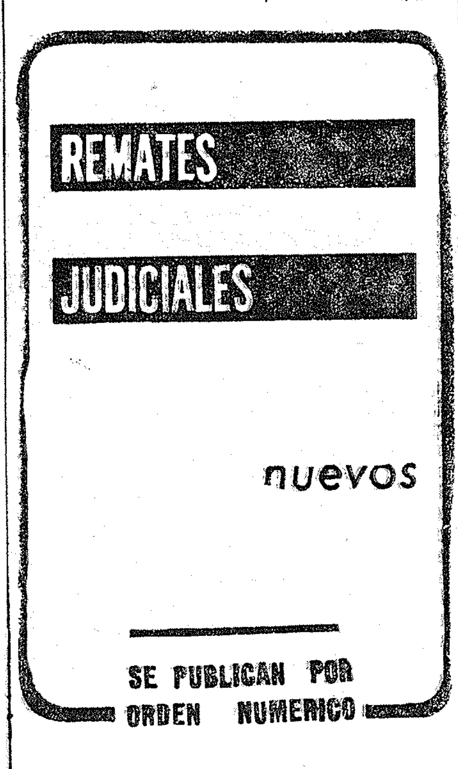
Secretaría, 5 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|4 Nº 521 v.4|5|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTA TULECKO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.130|73 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 6 de abril de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|4 Nº 522 v.4|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANZ JUANA y otros c|SILBERBERG MANUEL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 52.243), que el martillero Esteban José Roldán rematará el día 2 de mayo de 1973, a las 17.30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Espinosa 1167|69, de la Capital, el inmueble situado en la calle Avda. Galicia Nº 458|60, Villa Porvenir, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, designado según título como Nº 8 de la manzana 5 y mide 8,66 m. de frente por 54,05 m. costado S.E. y 54,03 m. costado N.O. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. 2, Manz. 51, Parcela 7. — Superficie del terreno 468 m2. Planta baja con local y vivienda y planta alta. — Superficie cubierta aproximada: 368,50 m2. Deudas: Municipales, no adeuda; Obras Sanitarias, no adeuda; Expensas, no corresponde; Pavimentos y mejoras, no adeuda; Impuesto Inmobiliario, $ 808,09. Base: $ 192.060. El inmueble se entregará desocupado (Cláusula 3a. del Mutuo Hipotecario en 1º grado: "Para el supuesto de ejecución hipotecaria, la parte deudora se obliga a desalojar el inmueble hipotecado a partir de la fecha en que el martillero acepte el cargo para el remate; si así no lo hiciere, el juez actuante ordenará su inmediato lanzamiento conforme a lo pactado, incurriendo el ocupante en responsabilidad por los daños y perjuicios de su demora provocare. El deudor no podrá constituir contrato de locación total o parcial, ni constituir ningún tipo de derecho personal a favor de terceros sobre el inmueble hipotecado. Como consecuencia, ningún tercero podrá oponer en el juicio hipotecario la existencia de otro contrato que en tal caso se tendrá por nulo o inexistente". Concordante con cláusula 6a. del mutuo hipotecario en 2º grado. — Visitas: martes y jueves de 14 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. —

$ 371,25 e.27|4 Nº 1.486 v.2|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| RANDO, MARIA CRISTINA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 41.561), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 2 de mayo, a las 15 horas, en Perú Nº 27, Buenos Aires, el departamento sito en el edificio Acevedo 1995 esq. Soler 4596|4600, piso 3º, unidad 14, Sup. cub. 34,67 m.c., balcón 2,70 m.c. Sup. total funcional 37,37 m.c. Porcentual 6,44 o|o. Deuda por expensas a abril de 1972, $ 948,28. El departamento se encuentra ocupado con contrato que vence el 8|10|73, según constancia del martillero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: 9 a 11 hs. Base: $ 25.893,27 (m$n. 2.589.327), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.533 v.2|5|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ESPOSITO de MENDEZ, MARIA CARMEN c|ESPOSITO de DOLOSZNIAK, ESTHER, s|div. de condom.", que el martillero Hugo Fernández Burzaco rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Federal, el lunes 7 de mayo de 1973, a las 14 hs., las fincas: Batalla del Parí 853 e|Añasco y Cucha Cucha, Cap. Fed. (Lote 11, manz. 36), mide s|t. 8 m. 66 frente por 33 m. 75 fondo. Base: $ 6.890, contado. Alquilada. Renta, $ 149,11 mens.; y Batalla del Parí 873 (lote 9, manz. 36), mide s|t. 8 m. 66 frente por 25 m. 12 fondo. Base: $ 6.505, contado. Sra. Hefling ocupa una habit. s| exhibir recibo, resto desocupada. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitas: 16|18 hs. (Exp. 17.269).

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 157,50 e.27|4 Nº 1.315 v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SPINELLI, DONATA ROSA c|GIULIANO, CARLOS ALBERTO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.471), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 3 de mayo de 1973, a las 12 horas, en el local de calle Talcahuano 479|81, Capital, la finca sita en calle Maipú s|Nº entre las de Vucetich y Ameghino, localidad de City Bell, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno designado como Nº 25, de la manzana "J", con las siguientes medidas: 10 m. de frente N.O. por 52,50 m. de fondo. Sup. total: 525 m2.; la construcción consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, entrada para auto. Nomencl. Catast. Circ. VI — Sec. F — Manzana 74 — Parcela 25 — Partida Nº 140.704. Deuda Imp. Inmob. $ 257,66 corresp. años 1970|71|72. La cláusula 4ta. del mutuo, dice: "El deudor se compromete a no vender el inmueble sin la previa cancelación de la deuda y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado". Base: pesos 18.097,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Visitar los días 1º y 2 de mayo de 1973, de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 247,50 e.27|4 Nº 1.393 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "CARRIQUIRY de LUEJE CATALINA, s|testamentaria" (Expte. 16.387|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Independencia 1474. Mide: 7 m. 30 fte., 35 m. 13 s|cost. E., 7 mts. contraf. S., presentando hacia el O., un pequeño quiebre de 0 m. 33 hasta el N. y 0 m. 43 hacia el O. hasta encontrar la medianera que mira al O. y sobre la cual se miden 34 m. 95. Ocupado por los herederos Beatriz María Lueje y José Manuel Lueje, según convenio obrante en autos a fs. 163. Base: $ 81.510. Facilidades de pago: El precio podrá abonarse 50 o|o al contado, y el 50 o|o a un año de plazo con más el 18 o|o de interés anual, sobre saldos, constituyendo en este caso garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien. En caso de usar esta facilidad de pago, las escrituras deberán ser otorgadas ante el Escribano que designen los herederos. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 12 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 202,50 e.27|4 Nº 1.398 v.2|5|73

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días autos "BARREIRO CASTRO LUIS y otros c|AMENGUAL y GONZALEZ ROBERTO y otra s|ejecutivo", Exped. 20.853, que el martillero Pedro Santos, rematará el 5 de mayo cte. año, a las 11,30 hs., en Venezuela Nº 1318|20, Cap. el inmueble ubicado en la calle Camarones Nº 4312|14, Cap., que se compone de dos locales, tres dormitorios, dos piezas en alto, baño y cocina. Grado de ocupación. El local con entrada Camarones 4314, ocupado por el Sr. Francisco Leopoldo Chiurazzi, abona pesos Ley 300 mensuales, no exhibiendo comprobante alguno y una pieza en alto con entrada por el 4312, ocupada por el Sr. Arturo Rossi; exhibió un recibo de alquiler y manifestó abonar pesos Ley 37,70, el resto del inmueble ocupado en su totalidad por el demandado con su familia, puede visitarse todos los días de 10 a 12 hs., según cláusula hipotecaria octava del contrato en su parte que dice "el deudor se obliga a entregar desocupado el bien que se subasta dentro de los 20 días de aprobada la misma". Base pesos Ley 65.250. Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento, pago al contado, debiendo el que resulte comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 258,75 e.27|4 Nº 1.217 v.2|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS PARAGUAY 2081|87 c|SEGUI CARLOS A. s|Sucesión s|Ejec.", Expte. 20.201, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el 4 de mayo de 1973, a las 13 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, con exhibición de 14 a 17 hs. la unidad 63 (Dpto. E) del 6º piso del inmueble ubicado en la calle Paraguay 2081|87. Superficie cubierta propia 40,40 m2., desocupado. Base pesos 9.046,65. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.264 v.2|5|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "LAGRIFA ENRIQUE y PEREGRINA de LAGRIFA PRESENTACION s|sucesiones". Expte. 2.028, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1973, a las 16,30 hs, las unidades Nº 2 y 3, planta baja, del inmueble calle Neuquen 2342, Capital. Unidad 2, Dto. "3": Sup. cub. propia 51,90 m2. Sup. común uso exclusivo 7,82 m2. Porc. 13,28 o|o. Ocupada por el inquilino Sr. Eugenio Otero. Base $ 17.153. Venta al contado. Unidad Nº 3, Dto. "4": Sup. cub. propia 68,51 m2. Sup. común uso exclusivo 108,60 m2. Porc. 24,11 o|o. Ocupada por el inquilino Sr. Manuel Méndez. Base pesos 31.106. Venta al contado. En ambos casos 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visitan de 17,30 a 18,30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 180.— e.27|4 Nº 1.402 v.2|5|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "SICILIANO ADOLFO c|RODRIGUEZ JAIME s|ejecución hipotecaria", (Expte. 21.338|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16,30 hs., un inmueble ubicado en esta Capital, calles G. de Laferrere 5095 esq. Basualdo 1988. Mide: 9,22 m. fte. al SE., 9,22 m. contrafrente NO., 18,03 m. cost. SO., 18,03 m. cost NE. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: El bien saldrá a la venta desocupada. Base $ 60.779,30. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.400 v.2|5|73

Nº 16

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|NUOZZI JUAN y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. número 16.106|68, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 17 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble denominado Centro Agrícola "La Italia", lote 4 de Junín, Provincia de Buenos Aires, que mide 8 ha, 20 a, 66 ca, lindando al NO con el lote 1 de P. López de López; al SO con el lote 3; al NE con Francisco Balbi y al SE con el camino vecinal en medio, con Luisa M. Olineux y lote 3 Isidora C. López. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Cuartel 4º, Lote 4 Parcela 578. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 17.584,53. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la señora

Julia Vda de Nuozzi y Victorio y Domingo Nouzzi y de acuerdo a la cláusula 10ª (fs. 33) del contrato hipotecario: "Los deudores declaran que ocupan en su totalidad el bien hipotecado, que no tienen inquilinos y que se obligan a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real, a cuyo efecto se inhiben voluntariamente sin fijar valor, de disponer del bien que por este acto se grava, constituyendo se tome razón de dicha inhibición especial de vender, hipotecar o arrendar en los registros respectivos la que subsistirá mientras no haya sido cancelada la hipoteca". Se adeudan por Rentas por contribución de mejoras $ 110,44. Impuesto Inmobiliario $ 67. Horario de visitas de 10 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 correspondiente a la ley de sellos.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 360.— e.27|4 Nº 1.464 v.2|5|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "ZOPPI MIGUEL ANGEL ENZO y otro c|CRISTIANI de ZOMOZA NELIDA IRMA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.945|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, dos lotes de terreno baldíos y desocupados, ubicados en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Av. Central e|Río Negro y Arenales, lotes 22 y 23, manz. 190, Circ. VI, Secc. D, Mza. 190, parc. 22 y 23. Miden: lote 22, 10 mts. fte. O., 30 mts. de fondo. Lote 23: 10 mts. fte. O., 30 mts. de fondo. Base en bloque $ 2.672,40. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 9 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 157,50 e.27|4 Nº 1.399 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "CALABRESI AUGUSTO y otros c| MASPERO Y SALMINI de ESCRIBANO MANUELA LUISA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.545|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 25, 8º piso, del inmueble San Luis 2834|36, Capital. Sup. total 67,76 ms. cs. Porcentual 3,95 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 4ª Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada, libre de intruso. Sin base, al mejor postor. Venta al contado. 16 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La deuda por expensas comunes al 30|4|73 asciende a $ 59,25.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 157,50 e.27|4 Nº 1.401 v.2|5|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "OCAMPO GERVASIO ANSELMO y otra c|FICHI JOSE ALFONSO s|ejecutivo" (Expte. Nº 19.318|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 2 de mayo de 1973, a las 16.30 horas: La quinta parte indivisa del inmueble José Antonio Cabrera 4211, Capital. Mide 8m50 fte S.O., 19m32 cost. N.O., 10m60 cost. S.E., 8m53 contrafrente. Ocupada por el propietario demandado y sus familiares en su totalidad. Sebún cláusula 5ª Contrato de Mutuo: El inmueble deberá entregarse totalmente desocupado. Base $ 16.380. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 146,25 e.27|4 Nº 1.403 v.2|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: "CRISTAL SANTA FE SOC. DE HECHO DE WALTER J. A. GARCIA y CARLOS AIRES s|quiebra" (expediente Nº 25.260), que los martilleros Atilio E. Pastorello y Raúl R. Avellaneda, rematarán a partir del día 7 de mayo y subsiguientes, de 9 a 13 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, los bienes que se exhibirán en la calle Alsina 1887|1889, Capital Federal, los días 3 y 4 de mayo, con el horario de 12 a 18 horas y que se indican: grandes cantidades, tipos y calidades de vasos de whisky; de copas; vasos para vinos y para agua; jarras; baldes para hielo; floreros; compoteras; frascos; ensaladeras; centros de mesas; ceniceros; adornos y piezas varias; cajas de cartón, gran cantidad de importantes estanterías, exhibidores; vitrinas; mesas de trabajo; muebles metálicos de oficina; máquina de escribir "Olivetti"; máquina de contabilidad "Olivetti Audit 402" y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, comisión: 10 o|o, entrega inmediata; los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 135.— e. 27|4 Nº 1.130 v. 30|4|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en los autos: "PLASTICOS CAPRI S. C. A. c|TEAM S. R. L. s|ej.", exp.: 10258, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 2|5|73 a las 13.30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: una máquina de calcular Remington Rand Nº 73P492207P; una máquina de escribir Olivetti Nº 84558; un mueble modular de madera, de 5 estantes, 3 puertas y tapa volcable, con 3 cajones de 2,10 x 2,10 m.; un acondicionador de aire Entropy; un equipo eléctrico Zerweny; 3 matafuegos "BC", todo en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ent. conf. art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 25 IV de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e. 27|4 Nº 1.621 v. 30|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por dos días en autos: "GURFINKEL, RAFAEL c|TREJO, ALFREDO JULIO y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 7198|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el 2 de mayo de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Siam N23, D—Nº 08856, frente color gris y con seis perillas; un ventilador de pie marca "Yelmo" Nº 87609, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 75.— e. 27|4 Nº 1.209 v. 30|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos: "ZAK, MIGUEL c|SHEINSON, ELBIO s|ejecutivo", (expediente Nº 7309), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el 2 de mayo de 1973, a las 9,50 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: un tocadiscos marca Winco de mesa, con cambiador automático c|mesa de apoyo de metal; un televisor marca "Philips" con su mesa de apoyo de madera; una máquina de escribir marca "Smith", con su mesa de apoyo metálica; un ventilador de pie, marca Power Two, en el estado en que se encuentran. — Al contado. — Sin base. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 82,50 e. 27|4 Nº 1.210 v. 30|4|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría 12, hace saber por un día, en autos: "JERSELEN S. A. c|DEMARCUS, PAULINA T. y otro s|ejecutivo" exp. J. 332, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 28 de abril a las 9 horas, en Avda. Alcorta 4020, donde se exhiben de 15 a 18 horas, 2 gabanes para dama, azules, 9 camperas cuerina para damas y 10 colchas de 2 plazas, floreadas, en el estado que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 26,25 e. 27|4 Nº 1.620 v. 27|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos SILVERIO BERTOLINI S.A. c|KLECHA, JUAN y otro s|Ejec. (Expte. S-4.104), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 2 de mayo de 1973, a las 10,30, en Santo Tomé 4137|47, donde se exhibe todos los días, de 9 a 12, un televisor marca "Partrer", con 5 perillas al frente, sin número visible, con su mesa, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 75.— e. 27|4 Nº 1.463 v. 30|4|73

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Comercial 8, Secretaría 15, comunica por 3 días, en el juicio: "RUERE A. c|LUDUEÑA M. y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.218, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Olazábal 5647, Cap., donde se exhibe, el 10 de mayo de 1973, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina de coser eléctrica, marca Supreme, modelo DSN, 165, Nº H 684.221, con motor marca Mech, Nº A 75.774 de 1|2 H.P., equipada, en el estado en que se encuentra. Base: $ 620.— Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 101,25 e. 27|4 Nº 1.480 v. 2|5|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secret. número 18, comunica por un día, en autos "CAJA MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CIRCULO SOC. CULT. DEP. SUP. FERROVIARIOS c|LEPEZ ALBERTO B. y otros s|Ejec." (Expte. Nº 33.958), que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 30 de abril de 1973, a las 19 hs., en Rocamora Nº 4237, donde se exhiben diariamente: Un televisor marca Halli Crafters, controles centrales, gabinete de madera, pantalla grande, sin Nº visible, con respectiva mesa y estabilizador; una heladera, sin Nº ni marca visible al frente, color verde, tamaño familiar, funcionando; un tubo de oxígeno para soldar; un reloj marca Ferrocan, sin funcionar; una mesa de madera de roble, con 2 sillas y 2 sillones haciendo juego. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 52,50 e. 27|4 Nº 1.431 v. 27|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: MUEBLES DALLAS S.A. s|quiebra, Expte. Nº 28.892|1972, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, los bienes inventariados a fs. 432|434, el día martes 8 de mayo de 1973, a las 10 horas, en Avda. de los Incas Nº 2383, de Castelar, Prov. de Buenos Aires, detalle en parte: Juegos de dormitorio, muebles de comedor, mesas, sillas, bahuts, modulares, cómodas, camas, roperos, divanes, estufas, tocadiscos, radios, máq. de coser, máq. Olivetti suma 15, sifones Drago y demás. Todo en el estado que se encuentran. Entrega inmediata. Se exhiben en el lugar de la subasta, los días 4 y 7 de mayo, en el horario de 14 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168,75 e. 27|4 Nº 1.331 v. 2|5|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "MUZZIO LUIS c|HOURS ERNESTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 41.075, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Colonia 66, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de mayo de 1973, a las 11 hs.: Un automotor usado, marca Fiat, tipo 1500, modelo año 1964, motor Nº 295.790, de combustión a nafta, carrocería tipo sedán de 4 puertas, chasis Nº 0402.129, destinado para uso privado, de fabricación nacional, con motor y chasis marca Fiat, Dominio Nº 166.046. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 1.653.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 112,50 e. 27|4 Nº 1.543 v. 2|5|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "LUMAREL S. A. c|MAZZEO DOMINGO s|ejec. prendaria", Expte. número 39.554, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de mayo de 1973, a las 12 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6166, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que encuentra, un automóvil marca Citroen, modelo año 1966, motor Nº 3026005066AZC, chapa patente de Capital Nº 74759. Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc. — Base $ 2.256,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 112,50 e.27|4 Nº 1.234 v.2|5|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ELUNIAGA de MALDONADO ELSA, ejec. prendaria". Exped. 192.066, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam modelo TPSR Nº 75314, completo, que se exhibe, en Ventana 3874. — Base ley $ 293,25. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.455 v.2|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REARTE JULIO DESIDERIO, ejec. prendaria", Expediente 192.104, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical Nº 5715, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 627,90. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.457 v.2,5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCERO de ARRIAGADA ROSA ELIDA, ejec. prendaria", Expediente 192.014, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: una lustradora marca Siam, modelo Superplana Nº 37603, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 316,80. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.459 v.2|5|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUIDICE de DIAZ LEONOR ELDA y otro, ejec. prendaria", Expediente 192020, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 14 de mayo de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo V, Nº 7394, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 418,60. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 101,25 e.27|4 Nº 1.460 v.2|5|73

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "EXHORTO DE CORDOBA - PERMANENTE S. A. C. F. c|GOMEZ ELEUTERIO A. s|Remate. Expte. 131.685", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1969, patente Cdad. de Córdoba Nº 053111, motor Nº 3032413, serie Nº 903-02033, motor de 4 cilindros, tipo Ventaux, Dominio X-053111, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.599,39, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

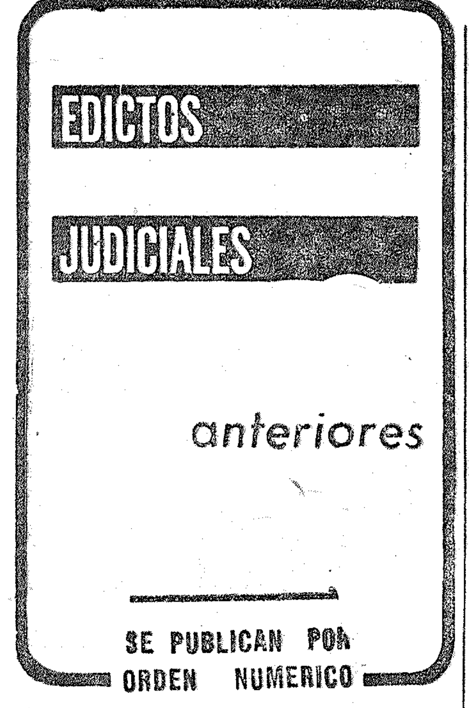
$ 82,50 e.27|4 Nº 1.276 v.30|4|73

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, de la Capital comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA SACIFI. v| GIANFELICE DE MONSALVO LIVIA A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 301-72, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 14 de mayo próximo en el local Avda. Díaz Vélez 4002, a las 15 horas, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, en días hábiles: una sierra eléctrica marca "Bianchi Legítima" super gigante, Nº 24.733, con motor de igual marca, de 1 1|2 HP. Nº 1|30.884 y una balanza Bianchi Legítima", tipo reloj, de suspensión de 25 kgs., Nº 97.964, con la base de $ 2.470. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 112,50 e.27|4 Nº 1.511 v.2|5|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTIN de SOBRI''C. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 1.006 v.27|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO PEDRO NOZICA y DOMINGA URSULA MONATERI de NOZICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.25|4 Nº 901 v.27|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MATTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 1.083 v.30|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº ,, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGLESIAS RAFAEL ERNESTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 819 v.27|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DE ANGELIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1½ de abril de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 851 v.27|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRAZIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 974 v.27|4|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 1.093 v.30|4|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FEDERICO DE FELIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 1.126 v.30|4|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA PSCHEPIURKA de NEER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 978 v.27|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTOLINA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.25|4 Nº 828 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANDRIOLO de CARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ° de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 67,50 e.25|4 Nº 830 v.27|4|73

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MINNICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 929 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LEONARDO DIRAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 d. marzo de 1973. — Omar J. Cancela secretario.
$ 56.25 e.25|4 Nº 945 v.27|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PIETRAFESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.26|4-Nº 1.041 v.30|4|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPECTOR DE SKIDELSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 1.118 v.30|4|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FELIX PROSPERO BAHAMONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.26|4-Nº 1.094 v.30|4|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treint adías a herederos y acreedores de CONTEMPLACION FERNANDEZ de ALVAREZ o ALVAREZ DORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.- e.25|4 Nº 839 v.27|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LA VALLE o LAVALLE y de CATALINA IONADI o YONADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 1.034 v.30|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA BASS DE SCHUERMANN o HILDA BESS DE SCHUERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.26|4-Nº 1.189 v.30|4|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.26|4-Nº 1.059 v.30|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ARCURI DE MORACA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.26|4-Nº 1.110 v.30|4|73

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PAPERNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.26|4. — Nº 1.188 v.30|4|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días. a MARTINIANO VIVES, para comparecer en el juicio "Gómez, Catalina c|Vives, Martiniano y otro, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en este juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 52,50. e.26|4. — Nº 1.070 v.27|4|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMPAGNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.- e.25|4 Nº 984 v.27.4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUDELINA DEL CARMEN MOLINA de LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.- e.25|4 Nº 813 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA MAGDALENA MANEIRO de TOBIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.26|4. — Nº 1.139 v.30|4|73

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA LILIA EDEN KUPSCH de DAVILA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 33,75 e.25|4 Nº 815 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTO o CHISTOS o CHRISTOS o CRISTO PAPADOPULOS o PAPADOPOULOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.25|4 Nº 816 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVIGNANO, MARIA MICAELA MONTANO de SAVIGNANO y JOSE ANTONIO MONTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 940 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HUMBERTO JOAQUIN CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.26|4. — Nº 1.066 v.30|4|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.25|4 Nº 811 v.27|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.- e.25|4 Nº 896 v.27|4|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBERTO ESNAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e.25|4 Nº 947 v.27|4|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDIDA GROSSO de DINDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.- e.25|4 Nº 827 v.27|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CULOGA y LOUSTAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45. e.26|4. — Nº 1.102 v.30|4|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA TOMASINI de SANSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 873 v.27|4|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA SALLAGO de UGLIAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario
$ 45.— e.25|4 Nº 868 v.27|4|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AIRES BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Juan L Peña, secretario.
$ 45. e.26|4. — Nº 1.176 v.30|4|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO KATZ y doña ZULEMA KELMANSON de KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.26|4. — Nº 1.113 v.30|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PAVLOTZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.26|4. — Nº 1.114 v.30|4|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.26|4. — Nº 1.046 v.30|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COVADONGA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.26|4. — Nº 1.167 v.30|4|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO EYSSARTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 26|4 Nº 1.143 v. 30|4|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDOLFO AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 11 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 858 v.27|4|73

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BORRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50 e.25|4 Nº 854 v.27|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA GENOVEVA PETILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50 e.25|4 Nº 855 v.27|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de KOGAN ITIN, SERGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.145 v. 30|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE NOVARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 150 e. 26|4 Nº 1.146 v. 10|5|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FONTANA de MASTROIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.163 v. 30|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PIÑEIRO o PEDRO PIÑEIRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, seretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.184 v. 30|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NATALIO CARTASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.063 v. 30|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIEGUEZ ESPASANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.064 v. 30|4|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 840 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL RESNIK y Dña. CLARA KOIFMAN Vda. de RESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 844 v.27|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KLEINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 67,50 e.25|4 Nº 853 v.27|4|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días, el concurso civil de ALBERTO CABABIE. — Síndico: Dr. Carlos Lozada Allende, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 1146. Planta Baja, A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 18 de junio de 1973, a las 14 horas; fíjase el 28 de agosto de 1973, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio que se presentare, con la prevención de que se realizará con las partes que concurran. — Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo de ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 262,50. e.23|4. — Nº 266 v.27|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GIACCARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 25|4 Nº 859 v. 27|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JOSE PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.166 v. 30|4|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RENNA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de agosto de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 954 v. 27|4|73

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César O. Yáñez, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, del Dr. Fernando Vocos, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VASTA de BATEADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Fernando Voctos, secretario.
$ 67,50 e. 25|4 Nº 817 v. 27|4|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.022 v. 30|4|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e. 26|4 Nº 1.177 v. 30|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de ISAAC YEMAL; síndico: Luis Avelino Palma, con domicilio en Uruguay Nº 252, planta B. "1", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de agosto de 1973, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 26|4 Nº 494 v. 3|5|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en el juicio CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES S.A.I.C. s|cancelación de pagarés" se ha ordenado por el término de quince (15) días la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado por Armando Antunes, con domicilio en Chile 1449, Capital, con vencimiento el 15|5|73, fecha de emisión 15|2|72 por $ 47.930,75, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., domiciliada en Centenera Nº 2644, Capital; 2) Librado por Tesonero S.A., domiciliada en J. de Arco Nº 4198, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., emitido el 12|12|72 con vencimiento el 21|5|73 por $ 42.126,66, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital; 3) Librado por Tesonero S.A., con domicilio en J. de Arco Nº 4198, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., fecha de emisión 12|12|72, con vencimiento 21|5|73 por $ 42.126,66. endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital; 4) Librado por Versalles S.R.L., domiciliada en Corrientes Nº 878, Rosario. Pcia. de Santa Fe, fecha de emisión 20|12|72, con vencimiento 29|5|73 por $ 8.577,79, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital y 5) Librado por Versalles S.R.L., con domicilio en Corrientes 878, Rosario, Pcia. de Santa Fe, fecha de emisión 20|12|72, con vencimiento el 13|6|73 por $ 7.274.81, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital, todos los pagarés con lugar de emisión y pago en Capital Federal. Autorízase el pago de los mismos para que una vez transcurridos 60 días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. — Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.025.— e. 5|4 Nº 93.414 v. 27|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de OFIC-ART S.R.L.; síndico: Germán Cogan, con domicilio en Talcahuano 214, piso 2º, ofic. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 40 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 26|4 Nº 493 v. 3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de YASBIK ALFREDO. Síndico: Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362 a quien los acreedores deberán presentar su títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1973 a las 16 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|4 Nº 495 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BERNARDO GASSEMBAUER, Síndico: Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 326, 5º, of. 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes su pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|4 Nº 497 v.3|5|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ALVAREZ MIGUEL. Síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de junio de 1973, a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires abril 5 de 1973. — Guillermo L. Céspedes secretario.
e.26|4 Nº 496 v.3|5|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por quince días, a los efectos del art. 89 y sgtes. del Decreto 5.965|63, que en juicio "MARINO E HIJO S.A.F.I. y C. c|RUDY y SANTORO s|Cancelación", S.S. ha dictado este auto: "Buenos Aires, marzo 14 de 1973. Autos y vistos: ...Decrétase asimismo, la cancelación como título circulatorio del pagaré denunciado librado por Microfón S.A., con domicilio en la calle Sarmiento 1983, de la Capital Federal extendido a la orden de Rudy y Santoro, domiciliado en la calle Baliña 57, de Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires, siendo su monto de 3.861,88 pesos y su vencimiento el 30 de marzo de 1973 y que había sido endosado a favor de Marino e Hijo S.A.F.I. y C. Hágase saber. asimismo, que se autorizará su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído. si no hubiere oposición de interesados. — Alejandro de Gainza. Juez".
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. —
$ 731,25 e.11|4 Nº 95.618 v.4|5|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a AVELINO VARELA y CASA VARELA a comparecer en el juicio "De Vivo, Guerino Carmen c|Avelino Varela y otro s| Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45 e.26|4 Nº 1.073 v.27|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la extensión del auto de quiebra a los socios solidarios de la fallida Sres. VICENTE TIEIS, CORADO ALEJANDRO DE ROSA y CARLOS ALBERTO BRACCO; Síndico Carlos Iera con domicilio en Uruguay 485 piso 4º "A"; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 19 de junio de 1973, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. Autos: Macoin S. C. A. y otros s|quiebra. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.26|4-Nº 498-v.3|5|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días de acuerdo al art. 89 del Decr. Ley 5965|63, que en los autos: "OLMEDO VARGAS Vda. de MÜLLER, LUCRECIA B., s|cancelación" ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados a la orden de la causante mencionada, o bajo el nombre de Berta Lucrecia Olmedo Vargas: 1º) librado por Transportadora de Caudales Juncadella S. A. por $ ley 18.188: 6.656,33 que venció el 12|12|71; 2º) librado por A.E.G. Telefunken S. A. por $ ley 18.188: 11.111, que venció el 12|3|72; 3º) librado por A.E.G. Telefunken S. A. por pesos ley 18.188: 6.086 que venció el 25|4|72. — Se ha ordenado a los firmantes que deberán consignar a la orden del Juzgado los correspondientes importes de dichos pagarés a sus respectivos vencimientos.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 900.— e.5|4 Nº 93.246 v.27|4|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TASELLI EDMUNDO HUMBERTO, s|Quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos el 25|3|63. Síndico: el contador Fernando Manuel Curat, domiciliado en Talcahuano 464, piso 7º, "C" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 15 días. — Señálase el 1º de junio de 1973, a las 13 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de fallido a poner los a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario

$ 206.25. e.23|4. — Nº 459 v.27|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica que en el expediente "MIZRAHI, MARGARITA s|Cancelación de letra de cambio", se ha resuelto. "Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Téngase presente. — Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación de la documentación señalada por la actora y a los efectos del Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63 publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial, debiendo individualizarse detalladamente el documento. — Autorízase el pago del documento, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo, no se produjera oposición por parte del tenedor. — Notifíquese — Francisco M Bosch. Juez". — "Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Amplíase el auto precedente en el sentido de que el mismo se encuentra referido a la letra de cambio librada el 31 de enero de 1973 por Televa S. A., por la suma de pesos 10.000.—, número 34 473 aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires, con un vencimiento el día 2 de julio de 1973, pagadera en Buenos Aires. — Francisco M. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. —

$ 1 237,50 e. 23|4 Nº 492 v. 14|5|73

El Juzgado de Comercio 13, secretaría 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CHIMAN S. A." habiendo sido designado síndico el contador Juan Laniecki de Hersalis con domicilio en Las Heras 3893, piso 8º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de junio de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los directorios de la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Secretaría, 26 de marzo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.26|4-Nº 501-v.3|5|73

Nº 14

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Héctor A. Patuel, hace saber por edictos publicados por 15 días en el Boletín Oficial, en el juicio "CHIESA de BARCIA ROSA B. T. s|cancelación de letras" que tramita por ante la secretaría Nº 27, que con fecha 16 de marzo de 1973, ordenó la cancelación de dos letras de cambio por $ 10.000 c|u. libradas y endosadas por Zywica, Roiter y Kipen S.A.C.I.F.I.A. el 11|10|72 con vencimiento el 10|11|72 la primera y por D.E.M. S. A. Desarrollos Electromecánicos y Empresa de Construcciones Giácomo Fazio S. A. el 9|8|72 con vencimiento el 7|11|72, la segunda, y con números 004735 y 004131, respectivamente, y ambas aceptadas por el Banco Federal Argentino y autorizó su pago a la actora, luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de este edicto y siempre que en el intervalo no se deduciere oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 956,25 e.11|4 Nº 95.201 v.4|5|73

Nº 15

El Juzgado Comercial 15, secretaría 29, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires s|cancelación de letra de cambio", hace saber que ha decretado la cancelación de la siguiente letra: Emitida el 2|2|72, vencimiento 31|7|72, librada por DROGUERIA STALGIS S. C. A., domiciliada en Florida 32 a su orden y aceptada por Banco de Galicia y Buenos Aires, por pesos diez mil. La cancelación se ordena en los términos del art. 89 D. L. 5.965|63, autorizándose su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación del presente. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 562,50. — e.26|4-Nº 1.035-v.17|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal de la Capital Federal Nº 6, notifica al Sr. MARIO JORGE SANABRIA, que en los autos "Banco Industrial de la República Argentina c|Sanabria, Mario Jorge s| Sumario", se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por el Banco Industrial de la República Argentina y condenando a Mario Jorge Sanabria a pagarle, dentro de los diez días, la cantidad de pesos 262,15, Ley 18.188 con más intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en $ 40.— y $ 14.— Pesos Ley 18.188, y los del Perito Contador en $ 15.—, Ley 18.188 ... Jorge Arana Tagle, Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1972. — Elsa Beatriz Guerisoli, secretaria.

$ 45.— e.26|4-Nº 1.128-v.27|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FORACE. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 30.— e.26|4 Nº 1.108 v.27|4|73

Nº 43

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JUAN OTERO y de doña ESPERANZA RODRIGUEZ de OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 56,25 e.26|4 Nº 1.129 v.30|4|73

Nº 44

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PUGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 45.— e.26|4 Nº 1.047 v.30|4|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 47 cita y emplaza a terceros interesados y|o tenedores del pagaré por $ 2.000 vto. 31|7|72 librado por Luhiani S.C.A. a favor de Adalberto Herskovits y endosado por éste a favor de C.I.D.E.C. que en autos "CIDEC s|CANCELACION DE PAGARE" se ha proveído lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. ... Decrétase asimismo la cancelación como circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación por edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Federico A. Torres Lacroze, Juez". — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario

$ 787,50 e.18|4 Nº 99.820 v.11|5|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por cinco días a JORGE SAENZ VALIENTE, INDALECIO MANUEL RIOS y JORGE ULISES FIGUEIRA, para que comparezcan en el juicio "Granda Rico Jesús c|Sáenz Valiente y otros s|Ejecutivo" a manifestar si son o han sido inquilinos de la actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 526 del C. Pcsal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 13 de abril de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 60.— e.26|4 Nº 1.179 v.27|4|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, Secretaría del Dr. Pedro Carlos Narvaiz, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO EDUARDO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público Nº 1049, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor

e.26|4-Nº 503-v.3|5|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DANIEL LACOLLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4676 que se le sigue por inf. art. 285 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.26|4-Nº 504-v.3|5|73

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, que en el juicio: "GUGLIERMETTI EDGARDO J. y otros c|TORALES RUFINO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 30.863), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Federal: Un inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza Nº 1080, Barrio 9 de Julio, de la localidad de José C. Paz, Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. Se trata de una propiedad que consta de dos dormitorios, comedor, baño y cocina; con una superficie funcional de aproximadamente 40 m2.; mide su terreno s| título: 9,03 m. de fte. al S.E.; 11,83 m. al N.E. y 16,69 m. al N.O.; con una superficie de 207,07 m2.; la misma está ocupada, según mandamiento de constatación agregado en autos, por el señor Manuel Guillermo Vázquez y su esposa, quien manifestó ser inquilino y abonar un alquiler mensual de $ 250. Se transcribe la cláusula cuarta del contrato hipotecario, que dice en su parte pertinente: "En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya el deudor a desocuparlo de inmediato". Horario de visitas: 14 a 17 horas. Base retasada: $ 22.500. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 236,25 e.26|4 Nº 1.134 v.30|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, comunica por 2 días en el juicio "RODRIGUEZ Y CIA. c|SUC. SANCHEZ, JUAN s|Ejec". — Expediente Nº 36.424 que el martillero Mario Ceballos Moyano, Montevideo Nº 451, piso 3º, of. 33, T.E. 49-4597, rematará el 27 de abril de 1973 a las 17 horas en José María Moreno 1232, donde se exhibe durante las horas hábiles un automóvil Renault modelo 1947, chapa Nº 606688 de Capital Federal. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. artículo setenta de la ley de Sociedades — Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.26|4 Nº 1.265 v.27|4|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "MALDERA, LUIS AVELINO y otros c|PEREZ ESTEVEZ, JORGE HORACIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11.853), que el martillero Alberto Di Carlo rematará el 5 de mayo de 1973, a las 16 horas, en el mismo inmueble, la finca sita en Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Italia 1191 esquina Diagonal Cervantes. Desocupada. Base: $ 120.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal, Se visita martes, jueves y sábados, de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 112,50 e.26|4 Nº 1.029 v.30|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MICHANIE de COTTON EMILIA y otro c|RAO JOSE, s|ejec. hip." (Expediente Nº 14.389), que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el día lunes 30 de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, Avda. Federico Lacroze 3375|81|83. edificada en terreno con superficie de 489 m.c. 12. Base: $ 69.304,34, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble, de acuerdo al informe del Sr. Oficial de Justicia obrante a fs. 805 se encuentra ocupado de la siguiente manera: Federico Lacroze 3381|83, planta baja ocupada por persona que manifestó poseer boleto de compraventa. — Primer piso, Depto. 7 "A": ocupada por una persona, quien manifestó poseer boleto de compraventa. — Piso Segundo, al frente: ocupado por el encargado de la obra y su familia. — Federico Lacroze 3375, local de comercio, ocupado por una persona con boleto de compraventa. En el fondo de la finca existe una casa antigua, la que se encuentra desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 202,50 e.25|4 Nº 866 v.27|4|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "ADAMOWSKY JACOBO c|PALACIOS CAPDEVILA de GONZALEZ VICTORICA MARTA PAULA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1542), que el martillero Lucio López Serrey rematará el lunes 30 de abril de 1973, a las 10.30 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal, el departamento ubicado en la Avenida Pueyrredón 1947|49, de la Capital Federal, piso 6º, departamento "A", Unidad 13 (a la calle), que mide 95,31 m2. propios (según título). Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 10, Parcela 10 "A". Consta de: hall, living comedor amplio, con balcón a la calle, hall íntimo, tres dormitorios (uno a la calle), un baño, un toilette con ducha, cocina y antecocina, lavadero cubierto, baño y pieza de servicio, 2 ascensores (uno de ellos da a un palier privado), calefacción central. Base: pesos ley 18.188 95.079,32. Si fracasare el primer remate por falta de postores, luego de transcurrida media hora de espera, procederá a efectuar un segundo remate con la base reducida en un 25 o|o, o sea por la base de pesos ley 71.309,49. En ambos remates se otorgan grandes facilidades de pago, las que consisten en: el 50 o|o al contado y el saldo pagadero: el 25 o|o en un año y el otro 25 o|o a dos años con interés bancario, debiendo gravar el comprador el inmueble a favor de los acreedores, con garantía real de hipoteca en primer grado, escritura que deberá otorgarse (escritura de venta y de hipoteca) por ante el Escribano Arnaldo Bonetti Sala y|o el Escribano Raimundo B. García Blotto. Se adeuda en concepto de expensas comunes atrasadas la suma de pesos ley 18.188 3.445,71. Por expensas comunes mensuales se abona la suma de $ 297,10 ley 18.188, aproximadamente. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. La seña es del 8 o|o y la comisión del 3 o|o, en efectivo y al contado. El departamento se encuentra desocupado. Puede visitarse todos los días de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 337,50 e.25|4 Nº 849 v.27|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "PISTORIO de BONANNO ANGELA c|ASSAD AGUSTIN, s|hipotecario" (Expediente Nº 2.171|72), que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en la calle Talcahuano 479, Capital, el día lunes 30 de abril de 1973, a las 11 horas, la propiedad sita en la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, L. Iparraguirre Nº 2751, lote 16, de la Prov. de Bs. As., con frente a la calle manzana 44, con una superficie total de terreno de 226,90 metros cuadrados. La propiedad que se encuentra ocupada por el demandado y su familia, podrá ser visitada todos los días de 14 a 18 horas. —De acuerdo con el contrato de mutuo la propiedad, en caso de ejecución, deberá entregarse desocupada. Sale a la venta con la base de $ 9.932. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 180.- e.25|4 Nº 1.123 v.27|4|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "GAGGERO de REFFO MARIA ELENA y otros c|GROTTESCHI RAYMUNDO NICOLA PASCUAL y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 21.958 que el martillero Ismael Aníbal de Angelis (Tucumán 1539, piso 6º oficina 64, Capital, y Rivadavia 18405, Morón) rematará el 28 de abril de 1973 a las 17 horas, sobre la misma propiedad desocupada, sita en la calle Constituyentes 993 y 997 esquina Larrea 513 de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes Nº 17 que mide 8,66 mts. de frente S. O.; 17,63 mts. de fondo al N. O.; 17,33 mts al S. E. y 8,66 mts. de contrafrente al N. E.; Superficie 151,08 mts2. y Nº 18, esquina que mide 11,80 mts. de frente al S O.; 16,90 mts. al S. E.; 17,33 mts. costado al N. O. y 12,19 mts. en el N. E.; Superficie: 203,63 mts2. Manzana H. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 10. Base: pesos 81.531,05. Seña diez por ciento. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 225.— e.25|4 Nº 1.231 v.27|4|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PRATESI, JULIO c|ARMANDO MAZZARIELLO S.A.C.I.C., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.752), que el martillero Luis Fiorini rematará el día 8 de mayo de 1973, a las 14 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, el terreno baldío situado en la calle Sarmiento Nº 4562|4, entre Yatay y Lambaré, de la Capital Federal. Superficie 374,978 metros cuadrados aprox. — Venta al contado. Base: $a. 230.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se trata de un terreno baldío, sin construcciones ni edificaciones y totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se puede visitar todo el día.

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 168,75 e.25|4 Nº 878 v.27|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "AGUER DE SANTAMBROGIO, MARIA ELENA su sucesión" (expediente Nº 14.449), que el martillero Jorge Raúl Pérez, con oficinas en la calle Sarmiento 1942, piso 6º, Dpto. "A", Capital, T. E. 45-5113, rematará el día viernes 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital, lo siguiente: a) Inmueble unidad Nº 14 del piso 2º y complementaria "e" del piso 3º de la finca calle Las Heras Nº 2951|2955, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. — El inmueble se encuentra desocupado; últimas expensas comunes pagadas: $ 120.—, correspondiente de enero a diciembre de 1971. — Base: $ 8.200.—, al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y en el mismo acto del remate; y b) Inmueble unidad Nº 64 del piso 4º de la finca de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2966|2972, Capital. — El inmueble se encuentra desocupado. — Expensas comunes adeudadas al 30 de abril de 1973: $ 2.804,43 y monto del último mes: $ 76,38. — Base: $ 10.700.—, al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. — Ambos inmuebles pueden ser visitados: a) para el departamento de Mar del Plata, los días jueves 26 y viernes 27 de abril de 1973, de 10 a 12 horas; — b) para el departamento de Capital Federal, los días jueves 26 y viernes 27 de abril de 1973, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 303,75 e. 25|4 Nº 1.180 v. 27|4|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "LASCO S. A. C. y F. c|PENNINGTON TOMAS LEE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14731, que el martillero Carlos A. Madsen, propuesto por la parte actora, rematará el 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Williams, según informe de fs. 72, Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, lote 16 de la manzana 3, el que mide 12,03 metros de frente al Este por 18,21 metros de fondo; superficie: 224,52 m2. — Nomenclatura: Circ. III; Secc. W; Manz. 3; Parc. 4; inscripción año 1949 Nº 1010 del partido de Tigre. — Consta de un dormitorio, baño, cocina, lavadero, patio y pasillo. — Según informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por el demandado y familia. — Según cláusula cuarta del contrato de mutuo, en caso de venta judicial el bien deberá ser entregado totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. — Visitas: lunes a viernes 17 a 18 horas. — Base: $ 11.548,93, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 13 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 202,50 e.25|4 Nº 1.077 v. 27|4|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en autos "GONZALEZ VALVERDE, ANGEL su sucesión", expediente 18573, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 3 de mayo de 1973, a las 16 horas, en Florida Nº 259, oficinas 103|07, de Cap. Federal, dos inmuebles, uno en Alvarez Jonte Nº 5640 entre Víctor Hugo y Cortina, compuesto de tres departamentos, ocupados, con terreno de 8m66 de frente por 44m11 y 43m35 de fondo y 8m69 c|frente, sup. aprox. 379 m2. — Base: $ 67.600,00 Ley 18.188, al contado. — El otro en la calle Víctor Hugo Nº 1285, desocupado, casa de cuatro habitaciones, baño, cocina y patio, en terreno de 8m66 de frente por 17m32 y 17m41 de fondo, superficie 150 m.c. 38 d.c. — Base: $ 32.210,00 Ley 18.188, al contado. — Deudas Municipalidad: $a. 179,40 y O. Sanitarias: $a. 89,20. — Señas: 8 o|o y comisiones 3 o|o en dinero efectivo. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 9,30 a 11,30 horas.

Buenos Aires, abril doce de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 191,25 e. 25|4 Nº 1.187 v. 27|4|73

Nº 27

JUDICIAL. — Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos: "DE RISIO, AMANDA y otra c|RODELLAR, RAFAEL JUAN, s| ejec. hipot." (Expediente Nº 20.563), que el martillero Manuel Freire rematará el 5 de mayo de 1973, a las 16 hs. y sobre el mismo bien, un lote de terreno con todo lo en él plantado y edificado, que mide 10 mts. de fte. por 35,175 mts. de fondo, ubicado en la calle Florida Nº 652 entre las de Agrelo y Montes de Oca, localidad de Manuel de Pinazo, partido de General Sarmiento. El bien a subastar posee una edificación sencilla de dos habitaciones, baño y cocina. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor, quien se comprometió a desocuparlo en la cláusula 10ª del contrato hipotecario. El mismo puede ser visitado desde las 14 hs. del día de la subasta. Base: $ 9.056 (ley 18.188), al contado. Se hace constar que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y que la escritura traslativa de dominio deberá ser pasada por ante la escribana Marta Graciela Melgarejo, adscripta al Registro Nº 372, de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 258,75 e.26|4 Nº 1.045 v.30|4|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos caratulados: "GEFNER, BERNARDO c|FERNANDEZ, NELLY MERCEDES s|cobro hipotecario" (expediente Nº 19822|72), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día lunes 30 de abril de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, la unidad funcional Nº 28, piso 12º de la finca sita en la zona norte de la Capital Federal con frente a la Avenida Santa Fe hoy números 2075|2077|2079 e|Junín y Ayacucho. Superficie propia: 50,73 m2. — Balcón: 8,69 m2. — Total superficie y uso exclusivo: 59,42 m2. — Superfice cubierta común: 41,32 m2. Porcentual: 1,7570 o|o. — Base:: $ 38.415.— Ley 18.188 al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Deuda por expensas comunes: $ 308,06 Ley 18.188. — El departamento se encuentra ocupado por la demandada. — Visitar: de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 191,25 e. 25|4 N 1.170 v. 27|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "RODRIGUEZ de CHIARELLI, CARMEN c|GELER, SAUL A. s|Ejec." (Exp. 32.946), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Federal. un departamento ubicado en la calle Sarmiento 4270, unidad Nº 3, planta baja; consta de porch de entrada; living-comedor; un dormitorio, baño y cocina completos y dos patios; Superficie propia: 35,95 m2.; Superficie de los dos patios en uso exclusivo 10,79 metros cuadrados; Porcentual: 5,14 o|o; deudas por expensas comunes al mes de marzo de 1973 $ 435,72; el citado departamento está ocupado por el demandado y su cónyuge. — Base: $ 9.073,33; Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 157,50 e.26|4 Nº 1.133 v.30|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "BOTTINI, AGUSTIN A. c BELLOTTI, CARLOS A. s|Ejec." (Expediente 29.441), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal un inmueble ubicado en la calle Patria s|Nº (entre los Nros. 188 y 222) entre las calles Piedad y Uspallata, en la localidad de Glew, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. — Se trata de un chalet, con techo de tejas sin terminar, le faltan sanitarios, revoques y cielo raso, no posee agua, cloacas, luz eléctrica ni veredas; consta de una sala al frente; una pieza chica baño y cocina y galería cubierta; mide 10 mts. de frente por 51,40 mts. de fondo al E. y 51,39 mts. en su otro costado, con una superficie de 513,95 m2.; ubicada aproximadamente a dos cuadras de la Est. Glew del F. C. N. G. R., con calle Pavimentada por su frente y a dos cuadras de la calle Hipólito Yrigoyen (Ruta 210) ocupada por un matrimonio de cuidadores; visitar los días 28 y 29 de abril de 14 a 18 horas. — Base: $ 1.906,66; Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 225 e.26|4 Nº 1.132 v.30|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: "GOMEZ, JOSE CAMILO contra VAZQUEZ GUITAN NEMESIO s|Ejecución" (Exp. Nº 40.848), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 14,15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital Federal; la mitad indivisa de un inmueble con frente al Camino Costanero, Avda. Almirante Brown, entre la Avda. 33 y la calle 32, ubicado en el Partido de Ensenada, antes La Plata, paraje Punta Lara, Pcia. de Buenos Aires; se trata de un edificio construido en hormigón armado, aparentemente para la explotación de un hotel, con negocio para bar o restaurant en su planta baja con entrada por su frente; amplia cocina; baños y dependencia para administración; en su planta alta: ocho habitaciones de aproximadamente 3 mts. por 3 mts., con baños privados; en el fondo del terreno y separado del edificio existe una construcción precaria, con techos de fibrocemento (una habitación y cocina); con una superficie funcional total aproximadamente a los 210 metros cubiertos; superficie s|título: 15,09 mts. al N. E.; 36,09 mts. al S. E.; 37,03 mts. al N. O. y 15,06 mts. al S. E. o sean 550,59 m2.; designado s|título lote Nº 3 de la manzana 84; designado s| catastro: Circ. IV. Secc. "A", Manz. 65 — Parc. 3; el establecimiento en la actualidad aparentemente no está en funcionamiento; ocupado por la señora Lucía Tozzetto en carácter de cuidadora y por el demandado; horas de visitas diariamente de 15 a 17 horas. — Base: pesos 24.143,33. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 292,50 e.26|4 Nº 1.131 v.30|4|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|ULLA, ALEJANDRO S. s|Ej. prendaria. — Expte.: 37.289", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA R4L, año 1963, motor número 5000820-33,5 C.V. Serie Nº 36.336-00814, patente 1181|70 de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 869,40 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 135 e.26|4 Nº 1.278 v.30|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: COSCIO ALFREDO contra DEL PINO ANDRES J. J. s|ejecutivo, (Expte. Nº 34.591|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann, Talcahuano 68, 1º piso, Tel. 38-8589, rematará en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el día sábado 5 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, los siguientes inmuebles: 2 lotes de terreno, linderos, sitos en la calle Caprera Nº 568, entre las de Santa Fe y Montevideo, de la localidad Bella Vista, (Pdo. Gral. Sarmiento, Bs. As.), señalados con los números 2 h. y 2 k. de la manzana 212, que miden cada uno 10 metros de frente al N.E. por 39,94 m de fondo lo que representa una superficie total de 798,80 metros cuadrados por ambos lotes. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "D", Manzana 212, Parcelas 2 h. y 2 k. — Partidas Nos. 92.769 y 92.770 respectivamente. — Sobre ellos existe una construcción de una planta de aproximadamente 35 m2. cubiertos, destinada como casa de fin de semana. — Ocupados por el demandado. — Tienen luz eléctrica, portón de entrada, de 2 hojas de hierro artístico, cerco vivo en tres de sus lados; plantas frutales y arboleda, calle mejorada al frente y pavimento a media cuadra y distan 1 cuadra de la Avda. Tte. Gral. Ricchieri. — Base $ 10.000. — Venta al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 247,50 e.25|4 Nº 931 v.27|4|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| PEREYRA, NORBERTO SEGUNDO s| prenda, Expte. 37.959", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Auto Unión, mod. Rural, año 1965, motor Nº 9692 F, chasis Nº 8173 C, Dominio R-019.691 de Río Negro, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.367,28. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112,50 e.26|4 Nº 1.280 v.30|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: KLIENGISINT JAIME c|ROMERO AMERICO R. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.465, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 10 de mayo próximo a las 17 horas, en el local calle Manuel R. Trelles 1722, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 12 horas, todos los días hábiles, Un camión "Ford" tipo Pick-Up, modelo año 1962, con motor Nº 120095 MCBA, patente de Capital Federal Nº 243.405, año 1968, se adeudan las patentes de los años 1969|70|71|72 y 73 el vehículo se entrega en el estado que se encuentra previo pago total. — Base $ 2.400,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 146,25 e.25|4 Nº 876 v.27|4|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el Exhorto de Resistencia (Chaco) - autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MUFARREGUE, JORGE s|Ejec. Prend., Expte. 51.997", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo Custom 380, año 1965, motor Nº 7049103, serie Nº 8161, carrocería Nº 02047, color Azul Bahía metalizado, el que no se halla registrado en el Registro Nacional del Automotor, venta que se realiza en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.549,50 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra y una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 146,25 e.26|4 Nº 1.290 v.30|4|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F c|FERNANDEZ, OSMAR G. s|Ejec. Prend., Expte. 46.053", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino IKA S, modelo S, año 1969, motor Nº 8017542, serie 612, patente C-206.721, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.049,91 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra y una vez producida la aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 123,75 e.26|4 Nº 1.287 v.30|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: GILARDI R. E. S.C.A. s|Quiebra. Expte. Nº 47.937|72, que el martillero Enrique C. Brinkmann, Talcahuano 68, piso 1º, Tel. 38-8589, rematará en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el día sábado 5 de mayo 1973, a las 11 horas, los siguientes inmuebles: a) Finca tipo chalet, sita en el Partido de Moreno (Bs. As.) calle Miguel Cané sin número, entre las de La Piedad y Cuyo. edificada en el lote de terreno Nº 10, de la manzana G3, que mide, según título 20 metros de frente por 42,50 m. de fondo, lo que representa una superficie de 850 m2. — Inscripto su dominio bajo el Nº 301, año 1968, Moreno. — Partida Nº 17.234. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "C", Quinta 6, Manzana 6d., Parcela 11. — Construcción moderna, techos de tejas a dos aguas, consta de galería guarda-coche. palier, living comedor, 1 habitación, baño y cocina en planta baja y dos dormitorios y baño en altos. — Pileta de natación en forma paleta, parrilla, plantas de adorno y árboles. — Desocupada y en el estado en que se encuentra. — Base $ 64.107; b) 3 Lotes de terreno, desocupados, señalados con los números 24, 25 y 26 de la manzana 43, sitos en La Reja (Partido de Moreno, Bs. As.), con frente a la calle Cuyo, entre las de Florencio Sánchez y Roberto J. Payró, que miden cada uno 10 metros de frente al S.O. por 36,50 m. de fondo. — Superficie de c|uno: 365 m2 — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección "T", manzana 43, Parcelas 24, 25 y 26. — Inscripto el dominio bajo el Nº 1432, año 1970, Moreno. — Partidas números 72.382|83|84 respectivamente. — Sobre los lotes 24 y 25 hay un galpón de construcción precaria. — Base para cada lote: $ 1.280,—. Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Para visitar los inmuebles dirigirse al señor Carlos S. Romeo, en calle Cuyo Nº 765, entre Del Temple y Echeverría, quinta "Los Cuises", (Soc. de Fomento 12 de Octubre).

Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 315 e.25|4 Nº 932 v.27|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A. c| CARLINO ORESTE s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 49.920, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 11 de mayo próximo, a las 17 horas, en el local calle Moreno 1628, piso 6º, oficina 65, Un automóvil "Peugeot" tipo 403, modelo año 1962, con motor Nº 2526458, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 362.501. — Le faltan elementos de la carrocería y del motor y el mismo no funciona. — Se exhibe en la calle Tte. Benjamín Matienzo Nº 1562, Capital Federal, con el horario de 9 a 12 horas, todos los días hábiles. — El vehículo se entrega en el estado que se encuentra previo pago total. — Base $ 1.368,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 157,50 e.25|4 Nº 877 v.27|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|PUSKAS, PABLO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41.944|69), que el martillero Nilda Mabel Peñalver, rematará el 7 de mayo de 1973, a las 8.30, en Viytes 1769, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un ómnibus para transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, tipo 0321H, modelo 1962, usado, faltándole motor completo, caja, sin asientos, ni faros, batería, puerta trasera ni luces interiores, con los armazones y respaldos de los asientos. Sin base, al contado; seña y comisión de práctica. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 123,75 e.25|4 Nº 1.079 v.27|4|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BONOMO, ANTONIO RUBEN s|Ejec. Prend., Expte. Nº 4.534", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3027172, serie Nº 6254, patente C-140.799 de Capital, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.944,11 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 112,50 e.26|4 Nº 1.275 v.30|4|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PALACIOS, JOAQUIN s|prenda. Expte. Nº 7.381", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 850, año 1970, motor Nº 2042395, serie 901-01781, patente B-377.059 Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.224,70 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135.— e.26|4 Nº 1.284 v.30|4|73

Juzgado Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|GOMEZ, LUCIANO P. s|prenda Expte. 8.321", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini, IKA, mod. DA-3V, año 1969, motor Nº 3032174, Serie Nº 903-02207, patente Nº W-009.157 de Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.994,40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano secretario.

$ 112,50 e.26|4 Nº 1.285 v.30|4|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S. A. c|LOPEZ, JOSE M. s|ejec. prendaria", Expte. número P1151, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Renault 850, mod. DA-IV, año 1967, motor número 2038048, serie Nº 676.131, patente B-102.351, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.713,80 al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero secretario.

$ 101,25 e.26|4 Nº 1.277 v.30|4|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "POTENZA S.C.A. c|JUAN BATLLE y otro s|ejecutivo", Expte. número 27.808, que el martillero Martín E. Córdoba, rematará el 30 de abril de 1973, a las 12.30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja fuerte, usada, con llave y combinación, medidas: 1,80 por 0,80 por 0,60 mts aproximadamente, usada, y en buen estado. Una máquina de escribir usada, marca "British", de cien espacios, sin número a la vista, funcionando. — Sin base, al contado y mejor postor. Entrega previo pago total. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 82,50 e.26|4 Nº 1.363 v.27|4|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F c|LONCOPUE S.A.C.I. s|ej. prend.", Expte. número 30.202, que el martillero Julio C O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep Gladiator y Super, carrocería número 03216, mod. TA-5PB, año 1965, motor 657015013, serie Nº 54561-01872, patente 730.854, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.230,89 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 157,50 e.26|4 Nº 1.274 v.30|4|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ESTADO NACIONAL c|LA EDITORIAL S. A. (s|quiebra) s|rescisión de adjudicación" (Expte. Nº 17.398|67), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, sala Nº 4, piso 3º, el día 4 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, los siguientes bienes: Inmueble de la calle Salta 1915|19, entre las de Pedro Echagüe y 15 de Noviembre de 1889 e inmueble de la calle Pedro Echagüe 1224|26 entre las de Salta y Santiago del Estero, de Capital Federal, encontrándose los dos inmuebles unidos, teniendo el de la calle Salta salida por la calle Pedro Echagüe. Medidas perimetrales y orientación del terreno: 16,51 m en su frente sobre la calle Salta, al este; 59,77 m. en su lado Sur; 16,16 m. en su contrafrente al oeste; 8,01 m. en su frente sobre la calle Pedro Echagüe, al norte; vinculando ambos frentes, línea quebrada de los tramos, que de Este a Oeste mide 27,75 m. y desde este punto hasta alcanzar la línea municipal con frente sobre la calle Pedro Echagüe 16,66 m.; para el cierre total del polígono, falta el lado que vincula la calle mencionada en último término con el contrafrente paralelo a la calle Salta; este lado se encuentra integrado por línea quebrada en los tramos, midiendo el primero de ellos de Norte a Sur 16,10 m. y el restante de Este a Oeste 23,96. Superficie total del terreno: 1.109,18 m2.; Superficie total cubierta: 4.475,71 m2. Edificio consta de: Subsuelo, planta baja, entrepiso, cinco pisos y azotea. Servicios centrales: ascensor, dos montacargas, instalación fija de servicio de agua contra incendios y calefacción. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección 16, Manzana 49, Parcela 4ª. Desocupado. — Base $ 800.000,00. — Comisión 3 o|o. — Una máquina impresora Rotativa, marca R. Hoe, de 8 cuerpos, 4 dobladoras, 12 frenos magnéticos, accionada por 2 motores de 100 hp c|u. u dos motores de arranque de 7,5 hp c|u. 440 v., número 218.713 y 218.714, marca "Relianos", y un tablero de control eléctrico para la misma, usada con det. e incomp. Base pesos 300.000. — Una máquina impresora Rotativa Multicolor, 4 cuerpos, marca R. Hoe, doble impresión, 4 colores, dos dobladoras comunes y dos dobladoras de 1|4 de doblés, accionada por motor eléctrico, marca "Reliance", de 100 hp, número 188.790, 440 v. y 1 motor eléctrico de arranque, marca "Reliance" de 5 hp Nº 188.792, 440 v., un tablero de control eléctrico para la misma, usada, det. e incomp. Base $ 100.000. Condiciones de venta y facilidades para el inmueble y Rotativas: 10 o|o de seña en efectivo y en el momento de la subasta; 20 o|o al contado al aprobarse la misma y el saldo en cinco anualidades iguales y consecutivas, con el 15 o|o de interés sobre saldos pagaderos por año vencido y garantía real sobre cada uno de los bienes subastados, corriendo todos los gastos y honorarios de cualquier naturaleza, que correspondan por tales actos, a cargo de los compradores. La escritura traslativa del dominio del bien inmueble será otorgada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación. — Cinco Linotipos, marca Mergenthaler Lynotype y una Linotipo titulera, marca Intertype. Base de cada uno de los linotipos $ 5.000. Al contado. Seña 30 o|o. Los restantes bienes en un total de 65 fracciones de distintas cantidades y elementos, cuyo detalle y características surge del informe técnico confeccionado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, obrante a fs. 152|163 de autos, a saber: Máquinas: Sacapruebas, guillotinas, fundidora de moldes, rebobinadora de papel, fresadoras, compresor, horno fundidor, sierra, secadores, cortadora, laminadora, prensa, engrafadora, generadores de corriente con motores eléctricos de 150 hp. Varios: muebles de oficina y taller, ramas para armar páginas, escaleras, artefactos de luz, guillotinas manuales, matafuegos, tableros, acondicionadores de aire, cajas de seguridad, cocina a gas, rodillos para máquinas rotativas, repuestos de máquinas gráficas, tinta para impresoras, tanques, canillas, carros, tambores, balanza, bombas elevadoras de agua, conmutador telefónico, armarios guardarropas. Automotores: Una pick-up usada, sin funcionar, marca Mercedes Benz, modelo aprox 1953, motor Nº 63916-0166453, serie 170Db 136171-02712|53. Un Jeep usado, sin funcionar, marca Willys, modelo aprox. 1943, motor Nº MB-202741 (regrabado), serie Nº 109.814; se subastarán sin base y al contado. Seña 30 o|o (inventario de remate R-5402). La comisión de venta de las rotativas, linotipos y demás bienes muebles: 10 o|o a cargo del comprador. La presente subasta se realizará de acuerdo al convenio celebrado en autos por el Estado Nacional y La Editorial S. A., el que forma parte integrante de los autos de la quiebra. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Subasta sujeta a la previa aprobación judicial. Se lindo de ley del boleto de compra-venta del inmueble (10 o|oo) a cargo del comprador, a abonarse en el acto de la subasta. Exhibición: en el lugar de ubicación del inmueble de lunes a viernes de 14 a 18 horas, con excepción del día de la subasta en que serán exhibidos de 9 a 13 horas. Informes y prospectos en Esmeralda 660, de 14 a 20 horas, y en el lugar de exhibición. Examen de los autos judiciales en el segundo piso de la calle Avda. Roque S. Peña 1211, en el horario de Tribunales, de 11.30 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 472,50 e.25|4 Nº 948 v.27|4|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MORALES de BONINI, VILMA s|prend.", Expte. Nº 29.490, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. 990, año 1962, motor Nº 626073703, serie Nº 028211-00692, patente 929.629, de Tandil, Pcia. de Bs As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.860,32 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 123,75 e.26|4 Nº 1.281 v.30|4|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S. A. c|MENON CONSTRUCCIONES S. A. s|ejec. prend.", Expte. Nº 33.081, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo Ambassador 380, año 1970, motor Nº 7059002, serie número 00294, patente de Capital número C-256.046, carrocería Nº 710-00294, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.598,64 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 123,75 e.26|4 Nº 1.288 v.30|4|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "SERRA LIMA S.A.C.I. c|INGENIERIA SIMEC S.R.L. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 32.062, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 7 de mayo de 1973, a las 9 hs., en la calle Mansilla 3141 de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 14,30 a 17 horas: Un Jeep, tipo transporte de carga, modelo J.A. 2PB|1968, clase de carrocería Pick-Up, de fabricación nacional, con motor marca IKA número 4076996, serie Nº 2221, con chasis marca IKA Nº 01564, potencia 80 HP., Título de Dominio Nº B-088034. Base $ 1.020 (Ley 18.188). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado.
Buenos Aires, 10 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 135.— e.25|4 Nº 1.109 v.27|4|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|JORGE HUGO RODRIGUEZ s|ejec. prend.", Expte. Nº 33.986, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault, modelo Renault 6, año 1970, motor Nº 2107375, chasis Nº 912-07286, Dominio B141484, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.624,27 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 112,50 e.26|4 Nº 1.279 v.30|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: ARISTA JOSE LUIS c|BACIGALUPO ENRIQUE SANTIAGO s|ejecutivo, Expte. 33.642, que el martillero Eduardo Gil, rematará el 30 de abril de 1973, a las 13 horas, en M. Acha 4577|85 Capital, donde se exhibe: Un televisor Super 66,23" de Luxe, marca Westfield, 5 controles y dial frontal, caja madera marrón claro; Una mesa madera e hierro, porta televisor; Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2819030, chasis 2501287, chapa C-297615, sin rueda auxilio, sin batería, sin funcionar, chocado, faltando parte de tapizado y de motor, sin luces y en el estado en que se encuentra. — Sin base, al mejor postor, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art. 565, del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.26|4 Nº 1.301 v.27|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "ARMANDO F. ALVIS Y CIA. S.A.C. y A. c|RES-GAN S.C.A. y otros s|Ejecutivo", Exp. 31.191, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 27 de abril de 1973, a las 16 horas, en Humberto Iº 2042 de la Capital Federal, los siguientes bienes: 1º: El 50 o|o indiviso del inmueble designado como unidad 23, Piso 4º de la finca Bartolomé Mitre 688|90 de la Capital Federal, con una superficie de 40,58 m2. Se encuentra ocupado por inquilinos con contrato que vence el 31 de agosto de 1973. Adeuda $ 200,80 Obras Sanitarias y $ 1.767,83 de expensas comunes al 14| 11|1972. Base $ 6.156,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — 2º: El inmueble designado como unidad 33, Piso 9º de la finca Corrientes 4667|69 de la Capital Federal, que consta de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, pieza y baño de servicio. Se encuentra ocupado según mandamiento de constatación obrante en autos e informe de fs. 115. Adeuda $ 350,05 Obras Sanitarias. Base pesos 37.613,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 202,50 e.25|4 Nº 1.043 v.27|4|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE SOC. ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA c|JORGE RICARDO HELIZ s|ej. prendaria, Expte. 40.585, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1969, motor número 5068462, serie Nº 6336, carrocería Ika, Nº 14.732, dominio C-145.146, en el estado en que se encuentra. — Adeudando patentes del año 1970, 1971 y 1972. — Base $ 883,26, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 135 e.26|4 Nº 1.283 v.30|4|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|PEREZ de ZUCCHI, MARTHA SUSANA s|ejec. prendaria. Expte. 29.411, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Gord'ni Ika", mod. DA-2V, año 1968, motor Nº 3027976, serie Nº 6254, dominio Pcia. Bs. As. B-253.509, chasis número 06296, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.650,94 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.
$ 112,50 e.26|4 Nº 1.286 v.30|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, que en autos caratulados PRESLEY FANNY c| PATRI DOMINGO s|ejecutivo, Expte. Nº 33.899, que el martillero Abel J. A. Vallejos, (Tel. 42-2448), rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el Salón de Ventas Humberto Iº 2042, Capital, el 25 o|o indiviso, de la propiedad sita en Gral. Iriarte 3301|05 Capital, con la base de pesos Ley 18.188 4.093,33 o sean las 2|3 partes de la valuación fiscal. — El inmueble adeuda el 2º semestre 1971, y el 1º y 2º año 1972, en concepto de alumbrado, barrido y limpieza, como así también las correspondientes a pavimento por las mismas fechas. — La finca consta de negocio en la ochava y casa habitación contigua, todo en perfecto estado de conservación, y está habitada por el demandado y su familia. — Puede visitarse en horas de la mañana. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley correspondiente, que el comprador deberá abonar en efectivo, como así también constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225 e.26|4 Nº 1.024 v.30|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos PERMANENTE S. A. c|AMOZ, RUBEN W. s|ejec. prend., Expte. 29.472, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de la Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049863, serie Nº 4761, patente B-240.575, en el estado en que se encuentra. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Art. 16, inc. a), Ley 18.524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires 19 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 123,75 e.26|4 Nº 1.289 v.30|4|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos: "STEPENGUAR DECORACIONES S. R. L. s|quiebra" (expediente número 34.543), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes: sillas, aparador, lámpara, cuadros, acondicionador de aire, estatuillas, ventilador y demás bienes inventariados, en regular estado. — Los bienes se exhibirán los días 2 y 3 de mayo de 9 a 12 horas, en el local de la fallida, sito en Bulnes Nº 1895, Capital. — Venta sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973. — Roberto Emilio Silva, Secretario.
$ 67,50 e. 26|4 Nº 1.089 v. 27|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos "ADOLE S. R. L. s|quiebra" (exp. Nº 12.634), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 4 de mayo de 1973, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben diariamente en el horario de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: gorras, mostrador, armario, escritorio, estantería, cinturones, piezas de género, etc., en regular estado. — Venta sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 67,50 e. 26|4 Nº 1.087 v. 27|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 38

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| ZELADA DANTE JOSE EDMUNDO OSCAR s|ejecutivo, Expediente 8.052", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 12 de mayo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2110053, carrocería Nº 912-10022, patente C-327.543, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.627,64, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta en autos.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 82,50 e.26|4 Nº 1.282 v.27|4|73